

	ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: DSG-EST- ORG-020-004
		VERSIÓN: REF- ABR-2025
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "La Educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

QUE, el artículo 27 de la Constitución, establece: "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional;

QUE, el artículo 28 de la Constitución, señala: "La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive;

QUE, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";

QUE, el Art. 83 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente";

	ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: DSG-EST- ORG-020-004
		VERSIÓN: REF- ABR-2025
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

QUE, el Art. 226 de la Constitución, determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”

QUE, el artículo 352 de la Constitución de la República de Ecuador, dispone: “El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas (...);

QUE, el Art. 355 de la Constitución, señala. - “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”.

QUE, el primer inciso del Art. 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en su primera parte señala que el Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable.

QUE, el literal f) del artículo 13 *Ibíd*em, establece que una de las funciones del Sistema de Educación Superior, es el de garantizar el respeto a la autonomía universitaria responsable.

QUE, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en su inciso primero determina: Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

QUE, el literal b) y e) del Art. 18 de la misma Ley, establece “que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas, consisten en: b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;

	ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: DSG-EST- ORG-020-004
		VERSIÓN: REF- ABR-2025
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

QUE, el Art. 13 del Estatuto referido sobre las atribuciones y responsabilidad del Consejo Universitario señala: “2. Expedir, reformar, derogar e interpretar los reglamentos internos y resoluciones de carácter general en la institución”;

QUE, el Art. 15 respecto de la Comisión Jurídica determina: ... *Es la instancia constituida por el Consejo Universitario, para análisis normativo de los diferentes instrumentos legales; estará integrada (...) Son obligaciones y atribuciones de la comisión jurídica permanente: a) Conocer, analizar e informar al Consejo Universitario sobre: (...) 1) Los proyectos de reformas del estatuto ...;*

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en concordancia con lo que determina el artículo 13 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Cotopaxi, el Consejo Universitario;

RESUELVE:

Aprobar las reformas del

ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI

TÍTULO I

PRELIMINARES

**DE LA NATURALEZA, DOMICILIO, MISIÓN, VISIÓN, PRINCIPIOS,
FINES Y OBJETIVOS**

Artículo 1.- Naturaleza y domicilio. - La Universidad Técnica de Cotopaxi, es una Institución de Educación Superior, creada mediante ley promulgada en el Registro Oficial No. 618 Suplemento del 24 de enero de 1995. Con personería jurídica de derecho público, autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio independiente, responsable, laica, sin fines de lucro, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución; leyes de la república del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior LOES, su reglamento general, reglamentos de Consejo de Educación Superior CES, el órgano rector de la política pública de educación superior; y, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES).

Su domicilio principal se encuentra en la ciudad de Latacunga, pudiendo establecer sedes, extensiones, modalidades, programas, departamentos, institutos, centros asociados, seccionales académicos y culturales u otras unidades académicas-administrativas dentro de la provincia donde funciona la Matriz o fuera de la provincia, salvaguardando los principios previos de pertinencia, calidad y viabilidad económica, con informe favorable previo de la SENPLADES y el

	ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: DSG-EST- ORG-020-004
		VERSIÓN: REF- ABR-2025
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

CACES, con sujeción al ordenamiento jurídico interno y a los convenios celebrados con otras instituciones extranjeras de educación superior.

Artículo 2.- Naturaleza jurídica.- Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, su reglamento general; leyes vigentes; reglamentos emitidos por el Consejo de Educación Superior (CES), el órgano rector de la política pública de Educación Superior, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) así como sus resoluciones; el estatuto de la Universidad, los reglamentos, normativas e instructivos, las resoluciones que adopten sus organismos colegiados de gobierno y las autoridades universitarias, en el ámbito de su competencia.

(Artículo reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

Artículo 3.- Misión. - La UTC forma profesionales humanistas y de calidad, capaces de generar conocimiento científico a través de la investigación y vinculación, para que contribuyan a la transformación social, tecnológica y económica del país.

Artículo 4.- Visión. - La UTC será una universidad innovadora, científica y eficiente, comprometida con la calidad y pertinencia para alcanzar una sociedad equitativa, inclusiva y colaborativa.

Artículo 5.- Fines. - Además de los consagrados en la Constitución y la Ley Orgánica de Educación Superior, son fines de la Universidad Técnica de Cotopaxi:

- a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas;
- b) Fortalecer en los estudiantes un espíritu reflexivo orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico;
- c) Contribuir al conocimiento, preservación y enriquecimiento de los saberes ancestrales y de la cultura nacional;
- d) Formar académicos y profesionales responsables, en todos los campos del conocimiento, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social;
- e) Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previsto en la Constitución y en el Plan Nacional de Desarrollo;
- f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del

	ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: DSG-EST- ORG-020-004
		VERSIÓN: REF- ABR-2025
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal;

- g) Constituir espacios para el fortalecimiento del Estado Constitucional, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;
- h) Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad;
- i) Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento;
- j) Reconocer a la cultura y las artes como productoras de conocimientos y constructoras de nuevas memorias, así como el derecho de las personas al acceso del conocimiento producido por la actividad cultural, y de los artistas a ser partícipes de los procesos de enseñanza en el Sistema de Educación Superior;
- k) Desarrollar, fortalecer y potenciar el sistema de educación intercultural bilingüe superior, con criterios de calidad y conforme a la diversidad cultural; y,
- l) Fortalecer la utilización de idiomas ancestrales y expresiones culturales, en los diferentes campos del conocimiento.
- m) Realizar actividades económicas, productivas o comerciales en las unidades de producción que el Consejo Universitario creare; y, cuyos recursos se obtengan, pasaren a formar parte del presupuesto de la UTC como ingresos de autogestión, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior y demás normativa aplicable.

(Artículo reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

Artículo 6.- Objetivos. - Además de los consagrados en la Constitución y la Ley Orgánica de Educación Superior, son objetivos de la Universidad Técnica de Cotopaxi:

- a) Desarrollar una gestión curricular que articule las funciones sustantivas en correspondencia con el modelo educativo;
- b) Incrementar la eficiencia académica en grado y posgrado;
- c) Desarrollar ciencia, técnica y tecnología a través de centros de investigación;
- d) Potenciar la investigación formativa y generativa en grado y posgrado;
- e) Promover el desarrollo de la investigación institucional mediante el reconocimiento de la producción científica;
- f) Implementar procesos de incubación, aceleración, hábitat, transferencia tecnológica y acervo tecnológico con actores productivos y sociales, a partir de los productos generados por la investigación institucional;
- g) Incrementar los programas de transferencia tecnológica y conocimientos a la sociedad;

	ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: DSG-EST- ORG-020-004
		VERSIÓN: REF- ABR-2025
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

- h) Desarrollar infraestructura suficiente y de calidad;
- i) Implementar programas de Bienestar Universitario con alcance integral a estudiantes, personal académico, personal administrativo y trabajadores; y,
- j) Garantizar la calidad de los procesos académicos y administrativos.

Artículo 7.- Valores. - El cumplimiento de la Misión y Visión exige que la comunidad universitaria, asuma comportamientos y actitudes colectivas que favorezcan el desarrollo institucional y personal. Estos valores compartidos están orientados a promover la ética, el trabajo y el desarrollo:

- a) **Humanismo.** - Comprometidos con resolver conjuntamente los problemas comunitarios teniendo al ser humano como prioridad de las acciones que se emprenden.
- b) **Identidad.** - Defensores de nuestra identidad cultural expresada en el arte, la música, las tradiciones, las formas de ser de nuestros pueblos.
- c) **Interculturalidad.** - Propiciamos la interculturalidad sobre principios de respeto mutuo y equidad entre las culturas del país y de éstas con la cultura universitaria.
- d) **Sostenibilidad.** - Trabajamos respetando el ambiente en su interacción con las esferas política, educativa, económica y social.
- e) **Equidad.** - Promovemos la distribución justa de la riqueza y la participación equitativa entre los miembros de una sociedad.
- f) **Inclusión.** - Propiciamos el derecho a una educación de calidad para todos con especial énfasis en aquellos que son vulnerables para mitigar la marginalidad y la exclusión social, además de aplicar mecanismos que promuevan la asociatividad.
- g) **Pertenencia.** - Asumimos los objetivos y logros institucionales como propios porque nos sentimos parte de la Universidad, por lo tanto, demostramos compromiso en el desarrollo de nuestras actividades.
- h) **Diálogo de saberes.** - Impulsamos la generación, transmisión e intercambio de conocimientos y experiencias científicas y tradicionales.
- i) **Innovación.** - Fomentamos en todos los espacios y entre todos los actores universitarios, que se generen e implementen nuevas formas de hacer las cosas, para optimizar los recursos económicos, tecnológicos y el talento humano.

TÍTULO II

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL POR PROCESOS

Artículo 8.- La estructura orgánica de la Universidad Técnica de Cotopaxi está generada en función de procesos organizacionales necesarios para implementar las responsabilidades y aumentar la capacidad de gestión para crear valor y mejoramiento continuo. Está conformada por los siguientes procesos:

- a) Procesos Gobernantes;

Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, Resolución N° 5 del 29 de abril de 2025
Latacunga - Ecuador

www.utc.edu.ec

	ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: DSG-EST- ORG-020-004
		VERSIÓN: REF- ABR-2025
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

- b) Procesos de Asesoría;
- c) Procesos de Apoyo;
- d) Procesos Agregadores de Valor; y,
- e) Procesos Articuladores de Funciones Sustantivas.

CAPÍTULO I

PROCESOS GOBERNANTES O DE DIRECCIÓN ESTRATÉGICA

Artículo 9.- Los procesos gobernantes están conformados por los organismos de gobierno, comisiones permanentes, rector y vicerrectores, encargados de fijar la visión, misión, principios, fines, objetivos y definir las políticas, estrategias y directrices institucionales, así como el seguimiento, control, evaluación y mejoramiento.

(Artículo reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 10.- El Consejo Universitario es el máximo organismo colegiado académico y administrativo, de carácter normativo y resolutivo de la Universidad Técnica de Cotopaxi. Estará integrado por:

Miembros con derecho a voz y voto:

- a) Rector, quien lo preside;
- b) Vicerrector Académico;
- c) Vicerrector Administrativo;
- d) Decanos de las Facultades;
- e) Directores Ejecutivos de las Extensiones;
- f) Nueve representantes del personal académico, ocho elegidos de las Facultades y/o Unidades Académicas y uno por las extensiones;
- g) Cinco representantes estudiantiles, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del total del personal académico con derecho a voto, exceptuando Rector, Vicerrectores y Autoridades Académicas;
- h) Un representante de servidores con nombramiento definitivo y trabajadores a contrato indefinido, que equivale al cinco por ciento (5%) del total de personal académico con derecho a voto, quien participará en las decisiones administrativas.

Podrán participar como invitados, directores departamentales y representantes legales de todos los gremios, previa petición de comisión general y cuando así se disponga en la convocatoria a sesión.

Cuando el Consejo Universitario trate asuntos administrativos, los representantes de: servidores con nombramiento definitivo y trabajadores a contrato indefinido, tendrán derecho a voto, en el resto de casos tendrán voz.

	ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: DSG-EST- ORG-020-004
		VERSIÓN: REF- ABR-2025
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

Los representantes de los diferentes estamentos se eligen por votación universal, directa y secreta, y ejercerán sus funciones por dos años pudiendo ser reelegidos por una sola vez.

El Director de Asesoría Jurídica de la Universidad Técnica de Cotopaxi actuará en calidad de asesor del Consejo Universitario; y, el Secretario General actuará como secretario de este organismo.

Para el cómputo del literal h) se lo realizará únicamente tomando en cuenta al personal académico con derecho a voto, exceptuándose al Rector, Vicerrectores y autoridades académicas.

Todos los miembros que sean representantes de docentes, estudiantes, servidores públicos universitarios con nombramiento definitivo y trabajadores con contrato indefinido, tendrán sus respectivos suplentes.

(Artículo reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

Artículo 11.- Las sesiones del Consejo Universitario son:

1. Ordinarias, que se realizarán una por mes;
2. Extraordinarias, que se realizarán cuando sean convocadas por el Rector, por iniciativa propia; y, por auto convocatoria del voto ponderado que represente más del cincuenta por ciento de la votación de los miembros del Consejo Universitario con derecho a voz y voto.

Las sesiones ordinarias se convocarán con 48 horas y las extraordinarias con 24 horas de anticipación y en ella se fijarán los puntos a tratarse.

Habrá quórum con la asistencia de más de la mitad de votos ponderados de sus miembros, sin embargo, de no existir el quórum señalado, la sesión se suspenderá por una hora luego de lo cual se instalará con el número de votos ponderados que se hallen presentes; para adoptar resoluciones se tomarán con mayoría simple de votación ponderada de los miembros presentes, al momento de la votación; serán personal y pecuniariamente responsables por sus decisiones.

Se aplicará votación ponderada, donde las Autoridades Académicas representan el 40% del total de la votación, siendo el 60% restante de votación correspondiente al personal académico y representantes de los estudiantes, servidores y trabajadores conforme su representatividad, que será definida en el Reglamento de Sesiones, de conformidad con la siguiente fórmula:

	ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: DSG-EST- ORG-020-004
		VERSIÓN: REF- ABR-2025
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

VOTO PONDERADO CONSEJO UNIVERSITARIO - UTC

Detalle	Número de Integrantes con Voto	Valor del voto de cada integrante	Valor de los Votos de cada estamento	Bloques de Cogobierno	Votos de Bloque	% Cogobierno	Observaciones
Rector	R = 1	1	1	Rector	1	-	-
Vicerrectores	V = 2	1	2	Vicerrectores	2	-	-
Autoridades académicas	D = 7	0,3332	2,3324	Académicos (D + P)	6,665	100,00%	Acata Art.53.1
Personal Académico	P = 9	0,4814	4,3326				
Estudiantes	E = 5	0,6665	3,3325	Estudiantes *	3,3325	50,00%	Acata Art.60
Servidores y Trabajadores	T = 1	0,333	0,333	Servidores y Trabajadores	0,333	5,00%	Acata Art.62
TOTAL	25	3,8141	13,3305		13,3305		

$p_e = 25\% \text{ a } 50\%$	$p_e = \%$ en Cogobierno para Estudiantes
$p_T = 1\% \text{ a } 5\%$	$p_T = \%$ en Cogobierno para Trabajadores

* Nota técnica: Conforme Sentencia Nro. 14-11-IN/20 de la Corte Constitucional del Ecuador

Se requiere de mayoría especial de las dos terceras partes de la votación ponderada de los miembros del Consejo Universitario para la aprobación de reglamentos y designación de autoridades académicas.

Cuando el Rector o Vicerrectores hayan culminado el período para el cual fueron electos, sin que se haya elegido -a las nuevas autoridades el Consejo Universitario deberá convocar a elecciones en un término no mayor a 30 días e informará al CES sobre las acciones tomadas.

En el caso de autoridades que fueron electas y hayan cumplido los dos períodos permitidos para ejercer el cargo, el Consejo Universitario deberá convocar a elecciones en el término de 30 días con la finalidad de elegir, a quien completará el período que no pudo cumplir la autoridad que se halle en el caso señalado.

Aquel personal académico titular que previamente haya completado el número máximo de períodos permitidos por la LOES para ejercer uno de los cargos de Autoridad Académica, no podrá ejercer el correspondiente cargo bajo la figura de reemplazo, cuando el tiempo que resta para concluir el período sea mayor a seis meses, en este caso se deberá designar a la nueva Autoridad Académica con base al procedimiento establecido en este Estatuto.

(Artículo reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

Artículo 12.- En ejercicio de la autonomía responsable, se establece el mecanismo de referéndum, para consultar asuntos académicos, administrativos, económicos, sociales y culturales trascendentales de la institución, convocadas por el Consejo Electoral a pedido del Rector.

	ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: DSG-EST- ORG-020-004
		VERSIÓN: REF- ABR-2025
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

La solicitud de referéndum podrá ser presentada, además, por las dos terceras partes de los miembros con derecho a voto del Consejo Universitario, o por las dos terceras partes de los miembros de los estamentos universitarios: Personal académico, servidores públicos universitarios, trabajadores y estudiantes.

La solicitud se presentará ante el Rector y para que sea admitida se requiere adjuntar las firmas de respaldo conforme el reglamento que se emita para el efecto.

El referéndum se aprueba con mayoría absoluta de los votos válidos. El voto de cada sufragante de cualquier estamento universitario tendrá el mismo valor.

(Artículo reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

Artículo 13.- Son atribuciones y responsabilidades del Consejo Universitario:

1. Conocer y aprobar el Estatuto de la institución y sus reformas, siendo debatido y aprobado en dos sesiones, para posteriormente ser remitido al Consejo de Educación Superior;
2. Aprobar, reformar, derogar e interpretar los reglamentos internos y resoluciones de carácter general en la Institución;
3. Aprobar el plan estratégico de desarrollo institucional;
4. Designar a Decanos, Directores Ejecutivos de las Extensiones y Directores Generales, con base en la terna propuesta por el Rector;
5. Cesar en funciones a Decanos, Directores Ejecutivos de las Extensiones y Directores Generales;
6. Aceptar o negar las renunciaciones de autoridades académicas;
7. Designar y posesionar al Consejo y Tribunal Electoral de la Universidad Técnica de Cotopaxi;
8. Conocer y aprobar los resultados del proceso de auto evaluación institucional con fines de mejoramiento continuo y acreditación;
9. Conocer los informes emitidos por los organismos que dirigen el Sistema de Educación Superior, para la toma de decisiones;
10. Conocer y aprobar los informes de las comisiones permanentes y ocasionales;
11. Conocer y aprobar los informes de promoción del personal académico;
12. Normar el procedimiento coactivo, para el cobro de obligaciones a favor de la universidad;
13. Aprobar y evaluar al final de cada período académico ordinario las políticas implementadas en la Universidad para la erradicación de la violencia;
14. Crear, integrar, reorganizar y suprimir unidades académicas, administrativas y productivas, mediante informes del Consejo Académico, Comisión Económica o Vicerrectorado Administrativo, según el caso;
15. Aprobar las solicitudes de: comisiones de servicios, licencias con o sin remuneración, permisos y pago de viáticos dentro y fuera del país, de más de treinta días de duración de autoridades, cargos de gestión educativa, personal académico o de apoyo académico, titular y no titular, servidores y trabajadores universitarios, previo informe de la Dirección de Talento Humano;

	ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: DSG-EST- ORG-020-004
		VERSIÓN: REF- ABR-2025
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

16. Aprobar valores de matrículas, aranceles y derechos, previo informe de la Comisión Económica;
17. Otorgar reconocimientos y estímulos al personal académico, personal de apoyo académico, estudiantes, servidores y trabajadores de la institución, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior; y, demás normas legales vigentes;
18. Autorizar la constitución de unidades de producción y comercialización, empresas públicas y afines;
19. Notificar al Consejo y Tribunal Electoral la convocatoria a elecciones de Rector y Vicerrectores, para su realización;
20. Aprobar el presupuesto anual, los balances e información financiera necesarios para la buena marcha de la institución;
21. Aprobar la estructura orgánica y funcional de la universidad, los reglamentos relativos a los asuntos académicos, investigativos y administrativos;
22. Conocer y resolver los asuntos que le sean puestos a consideración por parte del Consejo Académico y de los Consejos Directivos;
23. Autorizar mediante providencia motivada la presentación de sumarios administrativos a directivos y servidores universitarios;
24. Conocer y aprobar el informe anual de rendición de cuentas presentado por el Rector a fin de que sea puesto en consideración de la sociedad y de los organismos directivos del Sistema de Educación Superior;
25. Conocer y resolver sobre el diseño, rediseño o supresión de carreras y programas de posgrado, conforme a las disposiciones del Sistema de Educación Superior;
26. Autorizar al Rector la suscripción de contratos y convenios marco de conformidad a la normativa vigente aplicable para cada caso específico;
27. Autorizar la convocatoria a concursos públicos de merecimientos y oposición para profesores, investigadores, personal de apoyo académico y servidores de conformidad con el presupuesto vigente y de acuerdo con lo que determina el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior y la Ley Orgánica del Servicio Público respectivamente;
28. Conocer sobre licitaciones, concurso de ofertas, de conformidad a los montos señalados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;
29. Aprobar y otorgar nombramientos definitivos para profesores, investigadores, personal de apoyo académico y servidores, previo informe de la Comisión de Evaluación del Concurso Público de Méritos y Oposición y de la Dirección de Talento Humano, según sea el caso;
30. Instrumentar la aplicación de políticas afirmativas para la contratación, nombramiento y participación en procesos electorales del personal académico, servidores públicos universitarios, trabajadores y estudiantes, mediante la asignación de puntos adicionales o en la conformación de listas, así como sancionar su incumplimiento;

	ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: DSG-EST- ORG-020-004
		VERSIÓN: REF- ABR-2025
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

31. Aprobar el otorgamiento de becas, ayudas económicas y año sabático, para el personal académico titular, servidores públicos universitarios y estudiantes;
32. Autorizar al rector el otorgamiento o recepción de donaciones y legados;
33. Instrumentar las políticas de cuota emitidas por el órgano rector de la política pública de educación superior, para garantizar el ingreso a la universidad de grupos vulnerables, excluidos o discriminados;
34. Determinar mediante resolución los cargos considerados como autoridades o directivos académicos, observado los requisitos de la Ley Orgánica de Educación Superior;
35. Resolver el inicio del procedimiento disciplinario a instaurarse en contra del personal académico y estudiantes y emitir la resolución final;
36. Ser ordenador de gasto, de conformidad a la resolución que se emita para el efecto;
37. Conformación de la junta de remates, a fin de dar trámite a los actos administrativos de la institución; y,
38. Resolver todo aquello que no esté contemplado en los estatutos y reglamentos de la universidad.

(Artículo reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

DE LAS COMISIONES PERMANENTES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 14.- El Rector, en la primera sesión del mes de enero de cada dos años presentará al Consejo Universitario el proyecto de conformación de las Comisiones Permanentes:

- a) Jurídica;
- b) Económica;
- c) Administradora de Becas;
- d) Aseguramiento de la Calidad; y,
- e) Carrera y Escalafón del Personal Académico.

El Consejo Universitario podrá crear comisiones provisionales que estime pertinentes y necesarias, con la finalidad de conferir el asesoramiento sobre temas específicos a resolverse.

El Consejo Universitario de acuerdo a las necesidades institucionales mediante resoluciones motivadas, establecerá las comisiones y comités consultivos permanentes o temporales.

Las comisiones permanentes se conforman con los miembros del Consejo Universitario y servidores universitarios, formando equipos de trabajo interdisciplinarios.

Los miembros del Consejo Universitario, intervienen con voz y voto en las comisiones permanente;

	ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: DSG-EST- ORG-020-004
		VERSIÓN: REF- ABR-2025
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

El presidente será elegido en la primera sesión de trabajo.

Las comisiones permanentes sesionan ordinariamente tres veces al año, extraordinariamente cuando el caso lo requiera previa convocatoria dispuesta por el presidente.

Las comisiones permanentes sesionan con la mayoría de sus miembros.

Los proyectos de acuerdos o informes de las comisiones permanentes, serán conocidos y resueltos por el Consejo Universitario.

En las sesiones de las comisiones permanentes, actuará en calidad de secretario el Secretario General o su delegado, quien elaborará las actas. El secretario de las comisiones solo tendrá derecho a voz.

Las comisiones permanentes pueden, para su mejor desempeño, contar con el apoyo de los directores departamentales y funcionarios que considere necesarios; la asistencia a las sesiones de los miembros de las comisiones es personal y obligatoria. Ningún miembro puede delegar sus funciones.

La falta injustificada de asistencia a las sesiones de las comisiones permanentes dará lugar a sanciones que serán impuestas directamente por el Consejo Universitario, respetando el debido proceso y derecho a la defensa.

(Artículo reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

DE LA COMISIÓN JURÍDICA PERMANENTE

Artículo 15.- Es la instancia constituida por el Consejo Universitario para análisis normativo de los diferentes instrumentos legales; estará integrada por:

- a) Rector, quien lo preside;
- b) Un Decano;
- c) Un representante del personal académico;
- d) Un representante de Estudiantes; y,
- e) Director de Asesoría Jurídica.

Son obligaciones y atribuciones de la comisión jurídica permanente:

- a) Conocer, analizar e informar al Consejo Universitario sobre: Los proyectos de reforma del estatuto; Los proyectos o reformas de los reglamentos; Los asuntos jurídicos que le sean consultados; y, La interpretación de las normas estatutarias y reglamentarias.
- b) Conocer, analizar y presentar proyectos de resolución sobre el aspecto jurídico de los programas operativos anuales de las facultades y demás dependencias universitarias;
- c) Conocer, analizar e informar a las autoridades universitarias y a las demás comisiones permanentes los asuntos que le sean consultados; y,

	ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: DSG-EST- ORG-020-004
		VERSIÓN: REF- ABR-2025
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

d) Los demás asuntos contemplados en el estatuto y reglamentos, que no sean de competencia de otros organismos o autoridades.

DE LA COMISIÓN ECONÓMICA PERMANENTE

Artículo 16.- Es la instancia constituida por el Consejo Universitario para análisis de aspectos económicos, financieros y presupuestarios; estará integrada por:

- a) Vicerrector Administrativo, quien lo preside;
- b) Un Decano;
- c) Un representante del personal académico;
- d) Un representante de Estudiantes; y,
- e) Director Financiero.

Son obligaciones y atribuciones de la Comisión Económica:

1. Conocer y presentar la proforma del presupuesto anual de la Universidad Técnica de Cotopaxi al Consejo Universitario;
2. Conocer y analizar los balances, información financiera y reformas presupuestarias;
3. Presentar informes técnicos al Consejo Universitario sobre aranceles universitarios;
4. Absolver consultas de carácter económico financiero;
5. Sugerir las regulaciones que sean necesarias para precautelar el buen uso de los recursos patrimoniales;
6. Conocer, analizar e informar a las autoridades universitarias y comisión jurídica los asuntos que le sean consultados; y,
7. Los demás asuntos contemplados en el estatuto y los reglamentos que no sean de competencias de otros organismos o autoridades.

DE LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

Artículo 17.- Es la instancia constituida por el Consejo Universitario para análisis de asignación becas y ayudas económicas para el personal académico; estará integrada por:

- a) Vicerrector Académico, quien lo presidirá;
- b) Un Decano designado por el Rector;
- c) Director General de Investigación;
- d) Dos miembros del Comité Científico;
- e) Director Talento Humano; y,
- f) Presidente de la Asociación de Docentes o su delegado.

Son obligaciones y atribuciones de la Comisión Administradora de Becas:

Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, Resolución N° 5 del 29 de abril de 2025
Latacunga - Ecuador

www.utc.edu.ec

Av. Simón Rodríguez s/n Barrio El Ejido / San Felipe. Tel: (03) 2252346 - 2252307 - 2252205

	ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: DSG-EST- ORG-020-004
		VERSIÓN: REF- ABR-2025
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

1. Validar el plan de perfeccionamiento académico de cuarto nivel para profesores e investigadores titulares de la Universidad Técnica de Cotopaxi;
2. Proponer convenios interinstitucionales para incrementar la oferta de selección de programas de cuarto nivel, al Consejo Universitario;
3. Analizar el informe sobre las líneas de investigación prioritarias para la institución y el país del programa de posgrado a ser estudiado;
4. Validar el Informe del programa de cuarto nivel en relación a la oferta académica institucional, al área que ejercerá la cátedra, de acuerdo a las normas CINE;
5. Emitir informe favorable o desfavorable a las peticiones de los profesores e investigadores titulares para becas o ayudas económicas según la normativa vigente, para su aprobación en el Consejo Universitario;
6. Elaborar los informes de adjudicación de becas;
7. Proponer las bases de postulación o instructivos de los programas de becas y ayudas económicas;
8. Conocer e informar los casos de abandono, renuncia, desistimiento e incumplimiento de las obligaciones de beneficiarios, adjudicatarios de ayudas económicas y becas, para análisis y resolución del Consejo Universitario;
9. Sugerir al Consejo Universitario revocar la adjudicación de la beca o ayuda económica, cuando se justifique que el adjudicatario ha incurrido en actos contrarios a este reglamento y demás normativa;
10. Solicitar la certificación presupuestaria a la Dirección Financiera una vez que se haya emitido el informe favorable de adjudicación de becas y ayudas económicas;
11. Conocer y resolver sobre los casos de impugnación a los resultados de adjudicación de las becas y ayudas económicas;
12. Sugerir al Consejo Universitario, la terminación unilateral de la beca o ayuda económica y la imposición de sanciones y penalidades previstas de conformidad con el presente reglamento; y,
13. Las demás atribuciones que le asigne la ley, el estatuto o el presente reglamento.

(Artículo reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

DE LA COMISIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PERMANENTE

Artículo 18.- Es la instancia constituida por el Consejo Universitario para análisis de aspectos relacionados con la evaluación interna y externa de la Universidad; estará integrada por:

- a) Rector, quien la presidirá;
- b) Vicerrector Académico;
- c) Vicerrector Administrativo;
- d) Director de Aseguramiento de la Calidad;

Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, Resolución N° 5 del 29 de abril de 2025
Latacunga - Ecuador

www.utc.edu.ec

Av. Simón Rodríguez s/n Barrio El Ejido / San Felipe. Tel: (03) 2252346 - 2252307 - 2252205

	ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: DSG-EST- ORG-020-004
		VERSIÓN: REF- ABR-2025
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

- e) Un representante del personal académico al CU;
- f) Un representante de servidores y/o de trabajadores al CU; y,
- g) Un representante de los estudiantes al CU.

Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad, son:

1. Promover la cultura de planificación, evaluación, mejoramiento continuo y aseguramiento de la calidad en la UTC;
2. Definir y proponer al Consejo Universitario, las políticas y lineamientos de planificación, evaluación, mejoramiento continuo y aseguramiento de la calidad institucional;
3. Diseñar, coordinar y supervisar los procesos de autoevaluación y acreditación institucional de carreras o programas;
4. Proponer al Consejo Universitario, la conformación de equipos operativos y/o de apoyo para los procesos de planificación y evaluación;
5. Presentar al Consejo Universitario los informes de resultados de los procesos de autoevaluación, para su posterior socialización en la comunidad universitaria;

(Artículo reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

DE LA COMISIÓN DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 19.- Es la instancia constituida por el Consejo Universitario para análisis de aspectos relacionados a la carrera y escalafón del personal académico, estará integrada por:

- a) Vicerrector Académico, quién la presidirá;
- b) Un Decano;
- c) Dos representantes del personal académico;
- d) Director de Talento Humano;
- e) Director de Investigación;
- f) Director de Asesoría Jurídica;

Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Carrera y Escalafón del personal académico

1. Verificar la correcta aplicación del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, en los procesos de la universidad;
2. Analizar y asesorar al Consejo Universitario en aspectos relacionados con carrera, escalafón, promoción, escala remunerativa, jubilación, cesación de funciones e incentivos;

	ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: DSG-EST- ORG-020-004
		VERSIÓN: REF- ABR-2025
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

3. Elaborar y proponer normativa interna que regula los procesos de carrera y escalafón del personal académico;
4. Analizar las solicitudes y documentación para la promoción del personal académico;
5. Emitir informes relacionados a la promoción del personal académico;
6. Analizar y sugerir al Consejo Universitario incentivos para el personal académico destacado;
7. Las demás contempladas en las leyes, estatuto universitario, reglamentos y demás normativa legal vigente.

(Artículo reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

DEL COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 20.- Está conformado por:

- a) Rector, quien la presidirá;
- b) Director General de Investigación;
- c) Director Bienestar Universitario;
- d) Director de Talento Humano;
- e) Director de Asesoría Jurídica;
- f) Un representante del personal académico al CU;
- g) Un representante de servidores y/o de trabajadores al CU; y,
- h) Un representante de los estudiantes al CU.

Artículo 21.- Son obligaciones y atribuciones del Comité de Ética:

1. Implementar y difundir el Código de Ética en la Universidad Técnica de Cotopaxi;
2. Reconocer e incentivar comportamientos éticos positivos;
3. Conocer, analizar y resolver los casos de posibles incumplimientos del Código de Ética;
4. Derivar a la instancia competente los actos u omisiones que ameriten sanciones administrativas, civiles o penales que no sean competencia del Comité de Ética;
5. Realizar el seguimiento de los casos que se deriven a las instancias competentes;
6. Generar espacios de mediación entre las partes involucradas cuando fuere posible en casos de incumplimiento al Código de Ética;
7. Realizar propuestas para la actualización y el mejoramiento permanente del Código de Ética; y,
8. Realizar propuestas para el mejoramiento continuo de los procedimientos internos del Comité de Ética.

	ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: DSG-EST- ORG-020-004
		VERSIÓN: REF- ABR-2025
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

DE LAS AUTORIDADES ACADÉMICAS

Artículo 22.- La Universidad Técnica de Cotopaxi reconoce como primeras autoridades de elección universal a las siguientes:

- a) Rector/a;
- b) Vicerrector/a Académico;
- c) Vicerrector/a Administrativo;

El procedimiento interno de elección será por listas y será dirigido por el Consejo Electoral de la Universidad, respetando las ponderaciones establecidas para el cogobierno, paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad, según lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior.

(Artículo reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

Artículo 23.- La Universidad Técnica de Cotopaxi reconoce como autoridades académicas, según lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, a las siguientes:

- a) Decano/a;
- b) Director/a Ejecutivo/a de Extensión;
- c) Director/a General Académico/a;
- d) Director/a General de Investigación;
- e) Director/a General de Vinculación;

La Autoridad Académica deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, para su designación.

Para efectos remunerativos de los Directores Ejecutivos de Extensión y Directores Generales serán considerados de igual jerarquía que los Decanos.

(Artículo agregado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

Artículo 24.- Cargos de gestión educativa. - La Universidad Técnica de Cotopaxi reconoce como cargos de gestión educativa, no equivalentes a Autoridad Académica, a los siguientes:

- a) Dirección Académica de facultades y extensiones;
- b) Dirección de Investigación de facultades y extensiones;
- c) Dirección de Vinculación de facultades y extensiones;
- d) Dirección de Carrera;
- e) Dirección de Gestión Estudiantil;
- f) Dirección de Gestión Curricular;
- g) Dirección de Bibliotecas;
- h) Dirección del Centro de Idiomas;
- i) Dirección de Proyectos de Investigación;
- j) Dirección de Producción Científica;
- k) Dirección de Trasferencia de Saberes;

Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, Resolución N° 5 del 29 de abril de 2025

	ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: DSG-EST- ORG-020-004
		VERSIÓN: REF- ABR-2025
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

- l) Dirección de Educación Continua;
- m) Dirección de Gestión Cultural y,
- n) Dirección de Innovación y emprendimiento

(Artículo reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

DEL RECTOR

Artículo 25.- El Rector es la primera autoridad ejecutiva y nominadora de la Universidad Técnica de Cotopaxi; ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; desempeñará su función a tiempo completo y durará en el ejercicio de su cargo cinco años, pudiendo ser reelegido por una sola vez; la reelección se entenderá como un segundo período continuo o no al primer período.

El Rector presidirá el Consejo Universitario de manera obligatoria y aquellos órganos que señale este estatuto en ejercicio de su autonomía.

(Artículo reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

Artículo 26.- Para ser Rector de la Universidad Técnica de Cotopaxi, se requiere:

1. Estar en goce de los derechos de participación;
2. Tener grado académico de doctor (PhD o su equivalente) según lo establecido en la presente ley registrado y reconocido por el órgano rector de la política pública de educación superior;
3. Tener experiencia de al menos cinco años en gestión educativa universitaria o experiencia equivalente en gestión;
4. Haber realizado o publicado al menos seis obras de relevancia o artículos indexados en su campo de especialidad, dos de los cuales debieron ser producidos en los últimos cinco años, con excepción del rector o rectora en funciones, que se postulan a la reelección;
5. Haber accedido a la docencia por concurso público de merecimientos y oposición, u otro proceso de selección basado en méritos en cualquier universidad o escuela politécnica nacional o extranjera;
6. Tener experiencia en docencia o en investigación por al menos cinco años, tres de los cuales deberán haber sido ejercidos en calidad de profesor universitario o politécnico titular a tiempo completo; y,
7. Haber ejercido la docencia o la investigación con probidad, eficiencia y pertinencia.

Artículo 27.- Por ausencia temporal de hasta 90 días del Rector, lo subrogará en sus funciones el Vicerrector Académico, siempre que cumpla con los requisitos que la Ley Orgánica de Educación Superior. El tiempo por el cual subroga no será contabilizado para efectos del número máximo de períodos para el ejercicio de estos cargos.

	ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: DSG-EST- ORG-020-004
		VERSIÓN: REF- ABR-2025
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

En caso de ausencia definitiva del Rector, siempre que no haya completado el período para el cual fue electo o de conformidad a los artículos 46 y 48 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y artículo 47 de la LOSEP, lo reemplazará el Vicerrector Académico, hasta por el tiempo que dure dicho período. En ningún caso el Rector podrá prorrogarse en su cargo.

(Artículo reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

Artículo 28.- Son obligaciones y atribuciones del Rector:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, las leyes, sus reglamentos, el estatuto de la institución, las disposiciones generales, las resoluciones del máximo órgano colegiado académico superior;
2. Presentar un informe anual de rendición de cuentas a la comunidad universitaria, sociedad, y organismos que regentan el sistema de Educación Superior que será divulgado en un medio de difusión colectivo;
3. Dirigir la planificación institucional;
4. Aprobar planes, instructivos y actos administrativos derivados de la gestión de las dependencias académicas y administrativas de la institución;
5. Proponer políticas institucionales al Consejo Universitario que permitan mejorar la gestión académica, administrativa y patrimonial de la Universidad Técnica de Cotopaxi;
6. Autorizar, legalizar gastos y celebrar contratos de acuerdo al presupuesto institucional en los términos que la ley, reglamentos y resoluciones institucionales le faculten;
7. Organizar e impulsar las actividades para lograr el incremento presupuestario; y, propender a mejorar el patrimonio institucional;
8. Nombrar a: Directores de Carrera; Directores de Centros; Cargos de Gestión Educativa, Directores Administrativos; y, Jefes de Unidades;
9. Proponer al Consejo Universitario las ternas para designación de decanos, directores ejecutivos de extensión y directores generales;
10. Suscribir contratos y nombramientos del personal académico, administrativo y trabajadores de acuerdo a las necesidades institucionales;
11. Suscribir contratos o convenios específicos, cartas de intención en función de proyectos académicos, de investigación, vinculación, administrativos y programas autofinanciados de capacitación;
12. Autorizar las solicitudes de: comisiones y licencias con o sin remuneración, pago de viáticos, de hasta 30 días, de autoridades académicas, cargos de gestión educativa, personal académico, persona de apoyo académico, servidores y trabajadores, dentro y fuera del país, previo informe de la UATH y disponibilidad presupuestaria;
13. Suscribir los contratos derivados de licitaciones o de otro tipo de contratación que hayan sido autorizadas por las instancias respectivas;

	ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: DSG-EST- ORG-020-004
		VERSIÓN: REF- ABR-2025
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

14. Solicitar informes a las autoridades de las Facultades, organismos y servidores públicos universitarios, sobre el desarrollo y cumplimiento de las actividades;
15. Legalizar los títulos de grado y posgrado;
16. Aprobar las reformas presupuestarias necesarias para garantizar un ejercicio presupuestario eficiente previo informe del Vicerrectorado Administrativo;
17. Autorizar la suscripción de contratos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles institucionales, inscripción y baja de semovientes; y,
18. Las demás contempladas en las leyes, estatuto universitario y reglamentos.

(Artículo reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

DEL CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 29.- Es un órgano colegiado de carácter académico encargado de aprobar, proponer, regular, supervisar e informar el cumplimiento de las políticas académicas, de investigación, posgrado, educación continua y vinculación con la sociedad; está integrado por:

- a) El Vicerrector Académico, quién lo presidirá,
- b) El Director General Académico;
- c) El Director General de Vinculación;
- d) El Director General de Investigación;
- e) Tres representantes del personal académico; y,
- f) Dos representantes de los estudiantes.

Los representantes del personal académico y estudiantes serán elegidos mediante votación universal, directa y secreta; actuará como secretario del Consejo Académico, el secretario del Vicerrectorado Académico.

Se aplicará votación ponderada, donde las Autoridades Académicas representan el 40% del total de la votación, siendo el 60% restante de votación correspondiente al personal académico y representantes de los estudiantes conforme su representatividad, que será definida en el Reglamento de Sesiones.

(Artículo reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

Artículo 30.- Son obligaciones y atribuciones del Consejo Académico:

1. Validar los proyectos de oferta académica de grado y posgrado para aprobación del Consejo Universitario;
2. Proponer, resolver, supervisar y evaluar la ejecución de las políticas de las funciones sustantivas con pertinencia a las necesidades institucionales y planes de desarrollo;
3. Aprobar la planificación académica de las funciones sustantivas las carreras y/o programas conforme sus competencias;
4. Aprobar el Plan Operativo Anual y los Planes de mejora de las direcciones generales; y, presentarlos a la Dirección de Aseguramiento de la Calidad;

	ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: DSG-EST- ORG-020-004
		VERSIÓN: REF- ABR-2025
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

5. Aprobar semestralmente el plan de perfeccionamiento académico;
6. Aprobar el sistema de admisión y nivelación en los diferentes niveles de formación profesional que oferte la Universidad;
7. Aprobar la normativa académica institucional: instructivos y manuales conforme sus competencias;
8. Proponer normativa institucional al Consejo Universitario para el trámite correspondiente;
9. Validar los informes de cierre de carreras en la Facultad para aprobación del Consejo Universitario;
10. Validar las propuestas de implementación de planes de contingencia; así como, los informes técnicos de suspensión o cierre de carreras y/o programas; y, la creación de unidades académicas, para aprobación del Consejo Universitario;
11. Aprobar los informes de evaluación del desempeño del personal académico y disponer las acciones de mejora;
12. Presentar el informe de rendición de cuentas de la gestión realizada, según sus competencias a la Instancia correspondiente;
13. Evaluar periódicamente el cumplimiento de las Resoluciones emitidas;
14. Aprobar las políticas de estímulos para el personal académico y estudiantes;
15. Disponer los reconocimientos académicos al personal académico y estudiantes;
16. Aprobar el calendario académico-administrativo anual y sus reformas;
17. Aprobar la convocatoria para la participación de personal académico y estudiantes en los proyectos académicos científicos de investigación y vinculación articulados;
18. Aprobar el informe de resultados de la convocatoria para la participación de personal académico y estudiantes en los proyectos generativos de investigación y vinculación articulados;
19. Aprobar la oferta académica de educación continua presentada por la Dirección General de Vinculación;
20. Aprobar los proyectos de investigación y vinculación institucionales, conforme sus competencias; y,
21. Las demás contempladas en las leyes, estatuto universitario, reglamentos y demás normativa legal vigente.

(Artículo reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

Artículo 31.- Las sesiones del Consejo Académico, son:

1. Ordinarias, que se realizarán una por mes; y,
2. Extraordinarias, cuando sean convocadas por el Vicerrector Académico, por iniciativa propia; y, auto convocatoria de más del cincuenta por ciento de los miembros del Consejo.

Las sesiones ordinarias se convocarán con 48 horas y las extraordinarias con 24 horas de anticipación y en ella se fijarán los puntos a tratarse, habrá quórum con la asistencia de más de la mitad de sus miembros con derecho a voto, sin embargo, de

	ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: DSG-EST- ORG-020-004
		VERSIÓN: REF- ABR-2025
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

no existir quórum se sesionará una hora más tarde con el número de miembros presentes. Para adoptarse resoluciones se tomarán con mayoría simple de sus miembros, al momento de la votación.

(Artículo reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

DEL VICERRECTOR ACADÉMICO

Artículo 32.- Para ser Vicerrector Académico se exigirán los mismos requisitos que para ser Rector.

Será elegido para un período de cinco años y podrá ser reelegido consecutivamente o no por una vez, mediante votación universal, directa, secreta y obligatoria del personal académico titular, de los estudiantes regulares legalmente matriculados a partir del tercer ciclo de su carrera; y, servidores con nombramiento definitivo y trabajadores con contrato indefinido.

Artículo 33.- Por ausencia temporal de hasta 90 días del Vicerrector Académico, el Consejo Universitario, encargará al decano según criterio de mayor antigüedad en la institución, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos para este cargo.

En caso de ausencia definitiva del Vicerrector Académico, el Consejo Universitario designará al decano, según criterio de mayor antigüedad en la institución, contabilizados desde su titularidad, para que lo reemplace, siempre que cumpla con los requisitos establecidos; o en su defecto, el Consejo Universitario lo reemplazará por uno de sus miembros o designará a uno de los docentes titulares, hasta concluir el período para el que fue electo. Quien lo reemplace deberá reunir los requisitos para ser Vicerrector Académico.

En ningún caso el Vicerrector Académico podrá prorrogarse en su cargo.

Artículo 34.- Son obligaciones y atribuciones del Vicerrector Académico

1. Dirigir y supervisar la gestión de las funciones sustantivas;
2. Proponer a la Instancia correspondiente el marco de regulación y control interno de la gestión sustantiva, en coordinación con las Direcciones Generales;
3. Proponer para aprobación del Rectorado los cupos por carrera y programa a ofertar en cada período académico;
4. Promover la diversificación de la oferta académica pertinente a los requerimientos del entorno en los diferentes niveles de formación profesional; para tratamiento en el Consejo Académico;
5. Proponer al Consejo Académico el sistema de admisión y nivelación en los diferentes niveles de formación profesional que oferte la Universidad;

	ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: DSG-EST- ORG-020-004
		VERSIÓN: REF- ABR-2025
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

6. Proponer al Consejo Académico proyectos de innovación educativa para su aprobación;
7. Dirigir el proceso de concurso público de merecimiento y oposición para la titularización del personal académico y personal de apoyo académico;
8. Promover las alianzas estratégicas para el desarrollo de programas articulados de investigación y vinculación con la sociedad;
9. Gestionar la contratación del personal académico con la dirección correspondiente;
10. Coordinar con la dirección correspondiente la difusión de los resultados alcanzados en las funciones sustantivas;
11. Dirigir el proceso de selección del personal académico y personal de apoyo académico, no titular;
12. Supervisar el desarrollo de actividades y eventos académicos;
13. Controlar el cumplimiento de los planes de perfeccionamiento del personal académico;
14. Presentar al Rectorado los informes de gestión de actividades que sean requeridos;
15. Informar al Consejo Universitario y al Rectorado las Resoluciones inherentes a los procesos académicos institucionales;
16. Validar las propuestas de adquisición y renovación del acervo bibliográfico físico y digital;
17. Promover el desarrollo de la investigación, la innovación tecnológica y de la transferencia de sus resultados y supervisar su difusión;
18. Supervisar el cumplimiento de la programación operativa anual de las funciones sustantivas;
19. Proponer el calendario académico - administrativo de cada período académico y sus reformas para aprobación del Consejo Académico;
20. Proponer al Consejo Académico la oferta académica de grado, posgrado y de lenguas previo informe de las Facultades, Extensiones y Centros;
21. Proponer al Consejo Académico la creación de Sedes, Extensiones, Centros de Apoyo, Facultades, Institutos, Centros y otras unidades académicas;
22. Coordinar con las Instancias correspondientes el proceso de evaluación al docente;
23. Coordinar la participación de las unidades académicas de la Universidad en los procesos de evaluación interna y externa, con fines de aseguramiento de la calidad de la educación;
24. Rendir cuentas, retroalimentar y difundir la gestión realizada; y,
25. Las demás contempladas en las leyes, estatuto universitario, reglamentos y demás normativa legal vigente.

(Artículo reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

	ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: DSG-EST- ORG-020-004
		VERSIÓN: REF- ABR-2025
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

DEL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

Artículo 35.- Para ser Vicerrector Administrativo, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar en goce de los derechos de participación;
- b) Tener título profesional y grado académico de maestría;
- c) Tener experiencia de al menos cinco años en gestión educativa universitaria o experiencia equivalente en gestión; y,
- d) Tener experiencia docente de al menos cinco años.

El Vicerrector Administrativo no podrá subrogar o reemplazar al Rector.

Será elegido para un período de cinco años y podrá ser reelegido consecutivamente o no por una vez, mediante votación universal, directa, secreta y obligatoria del personal académico titular; estudiantes regulares legalmente matriculados a partir del segundo año o tercer semestre de su carrera; servidores públicos universitarios con nombramiento definitivo y trabajadores con contrato indefinido.

(Artículo reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

Artículo 36.- Por ausencia temporal de hasta 90 días del Vicerrector Administrativo, le subrogará el decano según criterio de mayor antigüedad en la institución, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos para este cargo.

En caso de ausencia definitiva del Vicerrector Administrativo, el Consejo Universitario mediante resolución encargará al decano según criterio de mayor antigüedad en la institución, contabilizados desde su titularidad, para que lo reemplace, siempre que cumpla con los requisitos establecidos; en el caso que los decanos no puedan reemplazar el cargo de Vicerrector Administrativo se encargará a un docente titular siempre que cumpla con los requisitos exigidos para el cargo, por el tiempo restante para completar el período.

En ningún caso el Vicerrector Administrativo podrá prorrogarse en su cargo.

Artículo 37.- Son obligaciones y atribuciones del Vicerrector Administrativo:

1. Asesorar al Rector, Autoridades y Direcciones académicas y administrativas conforme su competencia;
2. Organizar, dirigir, supervisar, controlar y evaluar el desarrollo de las actividades de las Direcciones bajo su cargo;
3. Ser autorizador de gastos de conformidad con la resolución del CU, que se emita para el efecto;
4. Proponer la elaboración de la proforma presupuestaria anual de la Universidad, conjuntamente con la Direcciones competentes;
5. Proponer y coordinar políticas, normativas y sus reformas ante el Consejo Universitario para el mejoramiento de la gestión administrativa;

	ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: DSG-EST- ORG-020-004
		VERSIÓN: REF- ABR-2025
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

6. Coordinar y evaluar planes, programas y proyectos relacionados con las actividades y productos de las Direcciones que están bajo su cargo en función de indicadores de gestión;
7. Disponer a la Dirección de Talento Humano o quien hiciere sus veces, la gestión de movimientos de personal de servidores administrativos;
8. Coordinar con el Vicerrectorado Académico los procesos de promoción del personal académico;
9. Ejercer las atribuciones que le sean delegadas por el Rector de la Universidad Técnica de Cotopaxi, mediante el acto administrativo correspondiente;
10. Supervisar el cumplimiento de las Resoluciones, disposiciones y demás normativa interna a través de manuales de gestión y procedimientos administrativos;
11. Informar al Rector sobre el desarrollo de las actividades administrativas en la Institución;
12. Aprobar la planificación para la provisión de suministro de bienes muebles e inmuebles que requiera la Institución para su funcionamiento;
13. Autorizar y legalizar los gastos que se hicieren de acuerdo a la cuantía permitida en la normativa legal vigente;
14. Coordinar y presentar al Rector el Plan Anual de Contrataciones de la Institución con sus correspondientes reprogramaciones y evaluaciones para aprobación del CU;
15. Presentar el plan de desarrollo físico y tecnológico para aprobación del Consejo Universitario;
16. Aprobar los planes de servicios administrativos;
17. Rendir cuentas, retroalimentar y difundir la gestión realizada;
18. Aprobar los planes, instructivos, manuales, procedimientos, generados desde la Dirección de Talento Humano; y,
19. Las demás contempladas en las leyes, estatuto universitario, reglamentos y demás normativa legal vigente.

(Artículo reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

CAPÍTULO II

PROCESOS HABILITANTES DE ASESORÍA

DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

Artículo 38.- Es la unidad administrativa encargada de dirigir, planificar, coordinar y controlar los procesos de planificación institucional, evaluación interna y externa y gestionar la información con la finalidad de asegurar la calidad de las funciones sustantivas conforme la normativa legal vigente.

Artículo 39.- La Dirección de Aseguramiento de la Calidad, tiene las siguientes funciones:

Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, Resolución N° 5 del 29 de abril de 2025
Latacunga - Ecuador

www.utc.edu.ec

Av. Simón Rodríguez s/n Barrio El Ejido / San Felipe. Tel: (03) 2252346 - 2252307 - 2252205

	ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: DSG-EST- ORG-020-004
		VERSIÓN: REF- ABR-2025
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

1. Diseñar, actualizar, implementar y evaluar el sistema de planificación institucional;
2. Asesorar y coordinar la postulación de planes, programas y proyectos institucionales ante los entes rectores conforme la normativa legal vigente;
3. Presentar informes técnicos de los planes, programas y proyectos a las autoridades de la Institución y a los entes rectores conforme a la normativa legal vigente;
4. Coordinar con las dependencias Institucionales el levantamiento de sus procesos;
5. Diseñar, instrumentar e implementar los procesos de seguimiento y evaluación del cumplimiento de las metas de planes, programas y proyectos;
6. Coordinar la articulación de la Planificación institucional con el presupuesto asignado y el plan anual de inversión;
7. Elaborar y gestionar el proceso e informe de rendición de cuentas institucional;
8. Diseñar, actualizar, ejecutar y controlar el sistema de gestión de la calidad;
9. Planificar, coordinar y controlar los procesos de autoevaluación en las unidades académicas y administrativas;
10. Proponer políticas y normas institucionales con base en los resultados de las evaluaciones y la normativa legal vigente;
11. Planificar, coordinar, gestionar y controlar los procesos de auditoría interna de calidad en la Institución;
12. Asesorar, asistir y capacitar a las unidades académicas y administrativas en el sistema de gestión de aseguramiento de la calidad;
13. Consolidar la información y analizar los resultados provenientes de las evaluaciones y la normativa legal vigente;
14. Elaborar informes técnicos de la gestión de aseguramiento de calidad para las comisiones, autoridades y CU;
15. Planificar, dirigir y coordinar la evaluación del desempeño del personal académico; y, remitir el informe respectivo a la unidad de Talento Humano;
16. Socializar los procesos y resultados del sistema de gestión de aseguramiento de la calidad;
17. Planificar y coordinar los procesos vinculados a la evaluación externa en concordancia con los entes rectores y conforme a la normativa legal vigente;
18. Gestionar los procesos de acreditación internacional;
19. Diseñar, actualizar, coordinar, ejecutar y controlar el sistema de gestión de la información;
20. Coordinar y controlar la actualización de la información académica en cada período académico;
21. Presentar informes técnicos según los requerimientos institucionales conforme su competencia;
22. Asesorar técnicamente a las unidades administrativas y académicas en la gestión y confiabilidad de la información;
23. Elaborar políticas, normas e instrumentos para el sistema de gestión de la información;

	ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: DSG-EST- ORG-020-004
		VERSIÓN: REF- ABR-2025
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

24. Consolidar la información y analizar los resultados provenientes de los procesos Institucionales conforme su competencia para la generación de dashboard de gestión;
25. Coordinar y remitir la información solicitada por los entes rectores del sistema de educación superior conforme sus competencias;
26. Coordinar con la Dirección de Tecnologías de la Información o quien hiciere sus veces, la sistematización, generación y automatización de la información institucional;
27. Rendir cuentas, retroalimentar y difundir la gestión realizada; y,
28. Las demás contempladas en las leyes, estatuto universitario, reglamentos y demás normativa legal vigente.

DIRECCIÓN DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS

Artículo 40.- Es la unidad administrativa encargada de planificar, coordinar y gestionar alianzas estratégicas que generen relaciones nacionales e internacionales conforme sus competencias.

Artículo 41.- La Dirección de Alianzas Estratégicas, tiene las siguientes funciones:

1. Gestionar los convenios de la universidad con otras instituciones a nivel nacional e internacional, en coordinación con las unidades académicas;
2. Realizar seguimiento a los convenios de la universidad con otras instituciones a nivel nacional e internacional, en coordinación con las unidades académicas;
3. Asesorar a las autoridades académicas, directores departamentales, en las áreas de cooperación interinstitucional a nivel nacional e internacional;
4. Diseñar, proponer, ejecutar y controlar políticas, iniciativas y procesos que generen alianzas estratégicas de carácter nacional e internacional para la comunidad universitaria;
5. Proponer y ejecutar acciones concretas conforme su competencia para contribuir a la visibilidad nacional e internacional de la Institución;
6. Coordinar y apoyar los aspectos logísticos y protocolarios, relativos a eventos nacionales e internacionales;
7. Realizar el seguimiento a las actividades que realicen los miembros de la comunidad académica que participen en programas de movilidad internacional;
8. Gestionar becas y ayudas económicas de estudios de grado y posgrado para los miembros de la comunidad universitaria;
9. Gestionar los procesos de movilidad estudiantil y personal académico en el extranjero;
10. Elaborar y administrar la base de datos de los convenios de cooperación nacional e internacional, y emitir informes;
11. Rendir cuentas, retroalimentar y difundir la gestión realizada;
12. Las demás contempladas en las leyes, estatuto universitario, reglamentos y demás normativa legal vigente.

(Artículo reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, Resolución N° 5 del 29 de abril de 2025
Latacunga - Ecuador

www.utc.edu.ec

	ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: DSG-EST- ORG-020-004
		VERSIÓN: REF- ABR-2025
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

Artículo 42.- Es la unidad administrativa encargada de asesorar y patrocinar judicial y extrajudicialmente a la Institución.

Artículo 43.- La Dirección de Asesoría Jurídica, tiene las siguientes funciones:

1. Asesorar jurídicamente a las autoridades y diferentes dependencias de la Institución;
2. Elaborar y actualizar el marco jurídico institucional;
3. Coordinar, planificar, dirigir, y controlar las actividades relacionadas con aspectos jurídicos y patrocinio legal de la Institución;
4. Analizar y emitir criterios jurídicos sobre asuntos que le sean consultados por las autoridades y demás dependencias de la institución;
5. Patrocinar los procesos de sumarios administrativos;
6. Asesorar en los procesos de coactivas por requerimiento de las direcciones competentes;
7. Asesorar en la elaboración de reglamentos internos conforme a los requerimientos institucionales;
8. Patrocinar judicial y extrajudicialmente, en las causas en las que intervenga la Universidad como actor o demandado;
9. Elaborar informes legales para la suscripción de convenios Interinstitucionales;
10. Elaborar y revisar contratos, acuerdos, cartas compromiso, convenios académicos, administrativos y de devengación;
11. Rendir cuentas, retroalimentar y difundir la gestión realizada; y,
12. Las demás contempladas en las leyes, estatuto universitario, reglamentos y demás normativa legal vigente.

(Artículo reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

SECRETARÍA GENERAL

Artículo 44.- Es la unidad administrativa que actúa en calidad de asesoramiento y apoyo con voz informativa al Consejo Universitario, encargada de organizar, planificar, gestionar, controlar y custodiar la gestión documental, así como certificar actos administrativos que se generen en la Institución.

(Artículo reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

Artículo 45.- La Secretaría General, tiene las siguientes funciones:

1. Actuar en calidad de Secretario en las sesiones del Consejo Universitario, comisiones del CU y demás comisiones conforme sus competencias;
2. Legalizar los sumarios y resoluciones del Consejo Universitario;
3. Registrar y certificar los títulos que expide la Institución;

	ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: DSG-EST- ORG-020-004
		VERSIÓN: REF- ABR-2025
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

4. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias, así como llevar las actas y procesar la documentación del Consejo Universitario;
5. Planificar, organizar y ejecutar políticas, normas y procedimientos para la gestión documental y de archivo en la Institución;
6. Administrar y actualizar el sistema integrado de gestión documental y de archivo de la institución y gaceta oficial universitaria;
7. Dar fe y certificar la documentación institucional;
8. Entregar información sobre la base de datos de graduados y convenios institucionales a la dirección correspondiente;
9. Realizar los trámites respectivos de reconocimiento de títulos de grado y posgrado ante la SENESCYT;
10. Rendir cuentas, retroalimentar y difundir la gestión realizada; y,
11. Las demás contempladas en las leyes, estatuto universitario, reglamentos y demás normativa legal vigente.

(Artículo reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO

Artículo 46.- Es la unidad administrativa encargada de diseñar, actualizar, implementar y evaluar el sistema de innovación y emprendimiento de la universidad.

(Artículo agregado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

Artículo 47.- La Dirección de Innovación, tiene las siguientes funciones:

1. Definir lineamientos, políticas y estrategias para promover la cultura de la innovación, propiedad intelectual y emprendimiento en los miembros de la comunidad universitaria, a partir de los resultados de la investigación y vinculación;
2. Asesorar a los miembros de la comunidad universitaria, en la gestión de registros de propiedad intelectual;
3. Promover la creación de empresas de base tecnológica;
4. Diseñar, instrumentar e implementar los procesos de creación de spin-off y startup.
5. Planificar, instrumentar e implementar procesos de coworking, incubación y aceleración;
6. Gestionar recursos externos para la innovación y emprendimiento;
7. Gestionar la adhesión a redes de innovación y emprendimiento;
8. Rendir cuentas, retroalimentar y difundir la gestión realizada; y,
9. Las demás contempladas en las leyes, estatuto universitario, reglamentos y demás normativa legal vigente.

(Artículo agregado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

	ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: DSG-EST- ORG-020-004
		VERSIÓN: REF- ABR-2025
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

CAPÍTULO III

PROCESOS HABILITANTES DE APOYO

DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 48.- Es la unidad administrativa que se encarga de planificar, diseñar, coordinar y ejecutar el sistema de comunicación e imagen Institucional.

Artículo 49.- La Dirección de Comunicación Institucional, tiene las siguientes funciones:

1. Diseñar, coordinar y gestionar el sistema de comunicación institucional;
2. Proponer políticas de comunicación institucional para revisión y aprobación de la autoridad pertinente;
3. Organizar, planificar y coordinar con los medios de comunicación eventos, conferencias y ruedas de prensa;
4. Monitorear y registrar todos los artículos, opiniones e informaciones sobre la institución publicadas en los medios;
5. Gestionar la imagen Institucional a través de medios digitales;
6. Coordinar y gestionar la difusión de las actividades académicas, investigación y vinculación de la Institución;
7. Cubrir y elaborar las noticias generadas en la Institución;
8. Diseñar un plan de difusión y comunicación Institucional;
9. Coordinar y apoyar a las unidades administrativas y académicas conforme sus competencias;
10. Administrar y actualizar la cartelera de información institucional;
11. Diseñar, planificar y coordinar protocolos para eventos Institucionales;
12. Generar una base de datos de productos audiovisuales de la gestión institucional conforme sus competencias;
13. Asesorar a las autoridades en: imagen y comunicación institucional, de acuerdo a su competencia;
14. Planificar, coordinar y gestionar los medios de comunicación universitarios;
15. Actualizar la información en la página web de la Institución;
16. Coordinar la elaboración de material de impresión conforme sus competencias;
17. Rendir cuentas, retroalimentar y difundir la gestión realizada; y, Las demás contempladas en las leyes, estatuto universitario, reglamentos y demás normativa legal vigente.

(Artículo reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

Artículo 50.- Es la unidad administrativa encargada de gestionar los subsistemas de talento humano, aplicando leyes, reglamentos, normas técnicas, políticas y procedimientos que mejoren la gestión organizacional de manera que se consoliden

	ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: DSG-EST- ORG-020-004
		VERSIÓN: REF- ABR-2025
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

altos niveles de eficiencia, eficacia, efectividad y relevancia.

Artículo 51.- La Dirección de Talento Humano, tiene las siguientes funciones:

1. Diseñar, actualizar y proponer los proyectos sobre la normativa y reglamentos internos, manuales e indicadores de gestión del talento humano para su aprobación con sujeción a la normativa legal vigente y sus entes rectores;
2. Diseñar y actualizar el reglamento interno de administración del talento humano para su aprobación, con sujeción a la normativa legal vigente;
3. Administrar y gestionar el Sistema Integrado de Talento Humano, así como controlar y gestionar la aplicabilidad de los sistemas de entes rectores;
4. Elaborar la planificación anual del talento humano institucional, con base a la normativa legal vigente para su aprobación;
5. Proponer planes, programas y proyectos institucionales de desarrollo institucional del talento humano y remuneraciones;
6. Realizar los procesos de movimientos de personal con base en la normativa legal vigente y su respectivo registro y legalización;
7. Aplicar régimen disciplinario, con sujeción a la normativa legal vigente;
8. Controlar y evaluar la aplicación de los reglamentos internos Institucionales con base a la normativa legal vigente;
9. Velar por el cumplimiento de las disposiciones del Consejo Universitario, Rectorado y Vicerrectorado Administrativo de la Universidad;
10. Planificar, dirigir, controlar, coordinar y ejecutar el Plan Anual de Capacitación de los servidores amparados bajo el régimen LOSEP y Código de Trabajo; y articular la capacitación del personal bajo el régimen LOES;
11. Coordinar con la Dirección de Bienestar Universitario o quien hiciere sus veces la atención médica y social de los servidores, trabajadores y personal académico de la institución;
12. Actualizar la estructura de puestos institucional, conforme la normativa legal vigente;
13. Realizar la evaluación del desempeño una vez al año, considerando la naturaleza institucional y el servicio que prestan las servidoras y servidores;
14. Asistir técnicamente sobre la correcta aplicación de la LOSEP, Código del Trabajo, LOES, Reglamentos Generales y las demás normas técnicas emitidas por los entes rectores en temas de talento humano a los servidores de la institución;
15. Ejecutar procesos de reclutamiento, selección y concursos públicos de mérito y oposición en la Institución;
16. Receptar las quejas, denuncias, sugerencias, felicitaciones y observaciones que efectúen los usuarios internos y externos en términos de la gestión del talento humano para efectuar su trámite y seguimiento;
17. Elaborar roles y gestionar nómina y remuneraciones;
18. Proponer, coordinar, establecer y controlar el Plan anual de vacaciones;
19. Comunicar lineamientos de seguridad y salud ocupacional emitido por el Ministerio de Trabajo en concordancia con la normativa legal vigente;

	ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: DSG-EST- ORG-020-004
		VERSIÓN: REF- ABR-2025
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

20. Socialización de los proyectos sobre la normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano;
21. Elaborar y presentar criterios normativos según el ámbito de competencia;
22. Elaborar los contratos para el personal académico, personal de apoyo académico, administrativo y trabajadores de la institución;
23. Rendir cuentas, retroalimentar y difundir la gestión realizada; y,
24. Las demás contempladas en las leyes, estatuto universitario, reglamentos y demás normativa legal vigente.

(Artículo reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 52.- Es la unidad administrativa encargada de administrar y gestionar recursos, bienes y servicios institucionales con eficiencia, eficacia y calidad; así como la gestión de compras públicas, infraestructura física, mantenimiento, seguridad, imprenta y parque automotor para brindar apoyo y logística a las unidades académicas, administrativas y productivas de la institución.

(Artículo reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

Artículo 53.- La Dirección Administrativa, tiene las siguientes funciones:

1. Planificar, dirigir, ejecutar y evaluar actividades relacionadas con los servicios generales y apoyo administrativo que permitan el correcto funcionamiento de las unidades y dependencias de la Institución;
2. Elaborar planes programas y proyectos al jefe Inmediato sobre el desarrollo de la infraestructura, adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios de la Institución;
3. Dirigir y supervisar las gestiones de seguridad y protección de las instalaciones, infraestructura, de los bienes y funcionarios de la Institución;
4. Administrar y controlar el sistema de bienes y los servicios de la institución;
5. Planificar y supervisar el uso óptimo del espacio físico de las dependencias de la Institución, y coordinar la ejecución de las adecuaciones que se requieran;
6. Coordinar los requerimientos institucionales de contratación de seguros, de conformidad con las normas legales y reglamentarias, así como tramitar reclamos u otros referidos a siniestros que afectan a activos o al personal de la institución;
7. Coordinar la baja y/o donación de bienes muebles de la Universidad de acuerdo a la normativa legal vigente;
8. Dirigir contrataciones por adquisición de bienes y servicios, así como la ejecución de obras de acuerdo a los montos autorizados de gasto, aprobados por los órganos competentes de la Institución;
9. Supervisar y fiscalizar la ejecución de las obras;
10. Administrar y controlar el parque automotor institucional, de conformidad a la normativa legal vigente;

Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, Resolución N° 5 del 29 de abril de 2025
Latacunga - Ecuador

www.utc.edu.ec

Av. Simón Rodríguez s/n Barrio El Ejido / San Felipe. Tel: (03) 2252346 - 2252307 - 2252205

	ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: DSG-EST- ORG-020-004
		VERSIÓN: REF- ABR-2025
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

11. Coordinar la gestión de compras públicas de acuerdo a la normativa legal vigente;
12. Dirigir y supervisar el sistema de ingreso, custodia, transferencias, bajas, identificación y distribución de bienes muebles, suministros, materiales y servicios de conformidad con la base legal;
13. Presentar al Vicerrector Administrativo anualmente el informe de actividades;
14. Proponer políticas y normas en el ámbito de sus competencias;
15. Administrar la imprenta de la Universidad Técnica de Cotopaxi;
16. Coordinar estudios técnicos de obras, programas arquitectónicos y estructurales;
17. Rendir cuentas, retroalimentar y difundir la gestión realizada; y,
18. Las demás contempladas en las leyes, estatuto universitario, reglamentos y demás normativa legal vigente.

DIRECCIÓN FINANCIERA

Artículo 54.- Es la unidad administrativa encargada de dirigir los procesos y la gestión económica y presupuestaria que garanticen la administración eficaz y eficiente de los recursos financieros asignados a la institución.

Artículo 55.- La Dirección Financiera, tiene las siguientes funciones:

1. Asesorar y brindar información oportuna en el campo financiero a las autoridades y unidades administrativas y académicas para optimizar la toma de decisiones de la Institución;
2. Elaborar y presentar informes de ejecución presupuestaria a las autoridades correspondientes;
3. Informar sobre los fondos y suministros de capital necesarios para el funcionamiento de la Institución;
4. Coordinar conjuntamente con el Vicerrectorado Administrativo y las direcciones Académicas y Administrativas la elaboración del presupuesto general de la institución y analizar y controlar su ejecución;
5. Coordinar y gestionar los sistemas de información financiera de la institución y la articulación con el sistema de Administración Financiera del Estado;
6. Dirigir, planificar, coordinar, ejecutar y controlar los procesos de gestión financiera de conformidad con las políticas emanadas por la autoridad, acorde con lo dispuesto en la normativa legal vigente;
7. Administrar y ejecutar los procedimientos financieros y normas de seguridad para el uso del sistema de Administración Financiera del Estado;
8. Ejecutar y supervisar los planes, programas y proyectos de acuerdo a su competencia;
9. Analizar y mantener actualizados los estados financieros;

	ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: DSG-EST- ORG-020-004
		VERSIÓN: REF- ABR-2025
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

10. Presentar de manera oportuna la proforma presupuestaria de la Institución, a las autoridades pertinentes y comisiones; para su análisis previo aprobación del Consejo Universitario;
11. Gestionar el pago oportuno de obligaciones económicas previa la presentación de los justificativos;
12. Elaborar y remitir estados financieros de cada ejercicio económico a los entes rectores;
13. Mantener actualizada la información financiera;
14. Rendir cuentas, retroalimentar y difundir la gestión realizada;
15. Ejercer la jurisdicción coactiva que se regirá por su propio Reglamento, a través del órgano ejecutor o la Jefatura de Tesorería;
16. Coordinar y controlar el archivo físico y digital relacionado a la gestión financiera de la Institución; y,
17. Las demás contempladas en las leyes, estatuto universitario, reglamentos y demás normativa legal vigente.

DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Artículo 56.- Es la unidad administrativa encargada de gestionar y promover el bienestar universitario, mediante procesos de orientación vocacional y profesional, así como servicios médicos, garantizando los derechos para la comunidad universitaria.

Artículo 57.- La Dirección de Bienestar Universitario, tiene las siguientes funciones:

1. Planificar, coordinar, gestionar y ejecutar diversos servicios sociales para lograr el bienestar integral de la comunidad universitaria;
2. Promover un ambiente de respeto a los derechos; a la integridad física, psicológica y sexual de toda la comunidad universitaria, libre de todas las formas de acoso y violencia;
3. Proponer e implementar acciones relacionadas al bienestar universitario, a través de planes de medicina preventiva, servicios de salud, seguridad, nutrición, charlas, conferencias, ambientes saludables, espacios de recreación y esparcimiento para el normal desempeño de las actividades conforme sus competencias;
4. Planificar, coordinar y gestionar planes, programas y proyectos, relacionados con el bienestar universitario conforme sus competencias;
5. Brindar asistencia técnica a quienes demanden por violaciones de sus derechos;
6. Gestionar acciones con las autoridades locales y comunidad a fin de que se dé cumplimiento de la normativa legal vigente relacionada a bienestar universitario;
7. Implementar programas y proyectos de información, prevención y control del uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y derivados del tabaco;

	ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: DSG-EST- ORG-020-004
		VERSIÓN: REF- ABR-2025
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

8. Coordinar con los organismos competentes para el tratamiento y rehabilitación de las adicciones en el marco de la normativa legal vigente relacionada a sustancias estupefacientes y/o psicotrópicas;
9. Elaborar planes, programas y proyectos para atender las necesidades educativas y garantizar el acceso, movilidad y permanencia de estudiantes con capacidades especiales, población excluida y discriminada en coordinación con el área pertinente;
10. Brindar a la comunidad universitaria servicios de atención social, médica, odontológica, psicológica, orientación vocacional y profesional, becas, ayudas económicas;
11. Implementar espacios de atención, cuidado y bienestar infantil para las hijas e hijos de las y los estudiantes y personal de la institución;
12. Elaborar protocolos de prevención y atención en casos de violencia, y/o delitos sexuales, así como el acompañamiento para la denuncia en el organismo correspondiente;
13. Elaborar, implementar, y evaluar protocolos de acompañamiento psico-social y académico a los estudiantes con segunda y tercera matrícula;
14. Precautelar la integridad física del personal de la Institución, mediante la identificación de peligros, evaluación, medición y control de los riesgos que pudiesen estar presentes en los puestos de trabajo;
15. Brindar asistencia técnica a la comunidad universitaria a través de Seguridad y Salud Ocupacional en el marco de sus competencias;
16. Brindar ambientes de trabajos sanos y seguros a través del fomento y promoción de la salud ocupacional y la prevención de riesgos laborales de los servidores, trabajadores y personal académico;
17. Informar a la Dirección de Talento Humano o quién hiciere sus veces sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la institución para su reporte a los entes rectores;
18. Establecer, gestionar y actualizar programas de becas y ayudas económicas dirigidas a estudiantes de grado y posgrado;
19. Ejecutar las gestiones internas, en el marco de sus competencias, que apoyen los programas de becas de movilidad gestionados por la Dirección de Alianzas Estratégicas.
20. Rendir cuentas, retroalimentar y difundir la gestión realizada;
21. Gestionar los permisos de funcionamiento del Centro de Salud y el consultorio de Salud Ocupacional; y,
22. Las demás contempladas en las leyes, estatuto universitario, reglamentos y demás normativa legal vigente.

(Artículo reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

	ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: DSG-EST- ORG-020-004
		VERSIÓN: REF- ABR-2025
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Artículo 58.- Es la unidad administrativa encargada de administrar, gestionar y proporcionar servicios tecnológicos, de sistemas informáticos y comunicación, garantizando la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información institucional conforme la normativa legal vigente.

Artículo 59.- La Dirección de Tecnologías de la Información, tiene las siguientes funciones:

1. Asistir técnicamente a la comunidad universitaria coordinando con las diferentes dependencias la gestión, implementación, adquisición de tecnología de información y capacitación requerida por la Institución para consolidar el proceso académico y administrativo;
2. Elaborar y ejecutar el Plan Operativo Anual de la Dirección de Tecnologías de la Información;
3. Administrar y automatizar los procesos relacionados al sistema integrado de gestión de la Institución;
4. Emitir políticas generales de uso de todo el recurso informático, tanto en la parte de infraestructura física (hardware), programas utilitarios y de desarrollo (software) y de comunicaciones e Internet en todas las dependencias de la Universidad;
5. Analizar, establecer e implementar la infraestructura tecnológica requerida para el desarrollo de los sistemas y de las actividades académicas y administrativas; previo estudios e informes de necesidades de adquisiciones, renta de equipos y paquetes informáticos;
6. Gestionar los entornos de aprendizaje virtuales;
7. Elaborar, ejecutar, evaluar y difundir el plan de contingencia y recuperación ante desastres conforme su competencia;
8. Desarrollar y dar soporte técnico para mantener la operatividad de los sistemas, equipos tecnológicos; así como la Web Institucional atendiendo requerimientos internos y externos;
9. Desarrollar aplicaciones informáticas en el campo académico, investigativo, de vinculación y de gestión administrativa,
10. Elaborar planes, programas y proyectos en el ámbito de sus competencias para la comunidad universitaria;
11. Administrar y controlar el uso de bienes informáticos de la Institución, así como el diseño de estrategias que permitan la renovación tecnológica;
12. Realizar periódicamente, respaldos internos y externos de base de datos y sistemas informáticos;
13. Analizar, elaborar e implementar el plan de adquisición de arquitecturas, plataformas, bienes y servicios tecnológicos;
14. Rendir cuentas, retroalimentar y difundir la gestión realizada;

	ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: DSG-EST- ORG-020-004
		VERSIÓN: REF- ABR-2025
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

15. Crear y administrar el inventario de bienes informáticos y tecnológicos; y, actualizarlo cada año;
16. Administrar y brindar soporte técnico a usuarios internos y externos de las plataformas virtuales educativas; y,
17. Las demás contempladas en las leyes, estatuto universitario, reglamentos y demás normativa legal vigente.

CAPÍTULO IV

PROCESOS AGREGADORES DE VALOR

DIRECCIÓN GENERAL ACADÉMICA

Artículo 60.- Es la unidad académica responsable de gestionar la formación profesional pertinente y de calidad con la finalidad de contribuir al proceso de aprendizaje.

Artículo 61.- La Dirección General Académica, tiene las siguientes funciones:

1. Liderar, coordinar, gestionar, evaluar y actualizar el modelo educativo institucional y de gestión académica para la aprobación del Consejo Académico;
2. Proponer políticas y reformas a la normativa interna Institucional de acuerdo a sus competencias, para la aprobación de la Instancia correspondiente;
3. Planificar y definir actividades académicas a ejecutarse en las facultades y extensiones, en coordinación con los Directores Académicos de Facultad y Extensión;
4. Informar periódicamente al Consejo Académico, el avance de la gestión del modelo educativo institucional;
5. Promover convenios interinstitucionales con el sector público y privado, nacional e internacional orientados al desarrollo académico;
6. Asesorar en procesos de gestión Académica al Vicerrectorado Académico;
7. Coordinar con la Dirección de Aseguramiento de la Calidad los procesos de evaluación interna de grado y posgrado de acuerdo a sus competencias;
8. Promover la participación de redes y colectivos académicos nacionales e internacionales;
9. Asesorar, analizar y evaluar las propuestas de diseño, rediseño e innovaciones curriculares para fortalecer la oferta académica de grado y posgrado y los perfiles de egreso de los estudiantes; así como, proponer para su aprobación al consejo académico.
10. Asesorar y coordinar la elaboración de proyectos para la creación de Extensiones, Sedes y Centros de Apoyo;
11. Proponer, analizar y evaluar las políticas de acompañamiento a través de tutorías académicas y científicas, con el fin de que los estudiantes mejoren su

	ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: DSG-EST- ORG-020-004
		VERSIÓN: REF- ABR-2025
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

trayectoria académica y culminen satisfactoriamente sus estudios en los plazos previstos;

12. Aportar nuevos enfoques científicos, pedagógicos y metodológicos relacionados con la gestión académica de la formación profesional en las distintas carreras y programas;
13. Gestionar el plan de perfeccionamiento académico periódicamente en coordinación con las Facultades, Extensiones, Direcciones Generales y Talento Humano; y, poner en conocimiento del Consejo Académico para su aprobación, determinando las unidades ejecutoras;
14. Implementar y coordinar con las Facultades, Extensiones y Vinculación con la sociedad las actividades institucionales de seguimiento a graduados, analizando y evaluando sus políticas, así como sus instrumentos y resultados;
15. Analizar, evaluar y poner en conocimiento de Vicerrectorado Académico, los informes consolidados de admisión, nivelación, permanencia, titulación y empleabilidad que elaboren los Directores Académicos de Facultad y Extensión para la adopción de políticas institucionales de retroalimentación académica y mejoramiento curricular;
16. Diseñar metodologías e instrumentos para el desarrollo del proceso de formación profesional de grado y posgrado, de conformidad con el modelo educativo y atendiendo las necesidades pedagógicas de estudiantes que requieran adaptaciones curriculares;
17. Rendir cuentas, retroalimentar y difundir la gestión realizada;
18. Gestionar los procesos de las bibliotecas en sedes y extensiones precautelando su pertinencia con la oferta académica y accesibilidad universal; y,
19. Las demás contempladas en las leyes, estatuto universitario, reglamentos y demás normativa legal vigente.

(Artículo reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

CENTRO DE IDIOMAS

Artículo 62.- Es la unidad académica encargada de fortalecer la formación académica de los estudiantes universitarios y de la comunidad en el área de idiomas o lengua extranjera.

Artículo 63.- La Dirección de Centro de Idiomas, tiene las siguientes funciones:

1. Gestionar con las Facultades y Carreras académicas, el cumplimiento de estudio y aprobación de una segunda lengua, de conformidad a la normativa legal vigente;
2. Coordinar con la Dirección de Educación Continua la ejecución de proyectos específicos de capacitación relacionados con otras lenguas;
3. Proponer a la Dirección Académica el plan operativo anual del Centro de Idiomas para su revisión y aprobación;

	ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: DSG-EST- ORG-020-004
		VERSIÓN: REF- ABR-2025
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

4. Elaborar el plan de perfeccionamiento del personal académico del Centro de Idiomas;
5. Proponer estrategias metodológicas para el proceso de enseñanza aprendizaje de una segunda lengua en las diferentes carreras;
6. Proponer convenios de cooperación interinstitucional con organismos externos para el desarrollo de la lengua nativa, para conocimiento y aprobación de Consejo Universitario;
7. Planificar certificaciones Nacionales e Internacionales del idioma;
8. Diseñar proyectos de movilidad y consecución de becas para el fortalecimiento del idioma; en coordinación con la Dirección pertinente;
9. Rendir cuentas, retroalimentar y difundir la gestión realizada;
10. Desarrollar los procedimientos para validar las certificaciones emitidas por otras IES correspondientes al nivel de una segunda lengua; y,
11. Las demás contempladas en las leyes, estatuto universitario, reglamentos y demás normativa legal vigente.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN ESTUDIANTIL

Artículo 64.- Es la unidad académica encargada de gestionar la admisión, permanencia, titulación y empleabilidad de los estudiantes de grado y posgrado para lograr la eficiencia y la calidad de sus graduados.

Artículo 65.- La Dirección de Gestión Estudiantil, tiene las siguientes funciones:

1. Planificar y actualizar las actividades académicas, normativa interna y documentos que regulan las acciones de admisión, permanencia, titulación y empleabilidad, para su ejecución y seguimiento en grado y posgrado;
2. Diseñar e instrumentar los sistemas de admisión, nivelación y seguimiento a graduados;
3. Coordinar la difusión de la oferta académica de grado y posgrado;
4. Actualizar y proponer la oferta académica de grado hacia las instancias pertinentes;
5. Desarrollar y proponer políticas de acompañamiento en admisión, permanencia, titulación y empleabilidad para que los estudiantes mejoren su trayectoria académica en grado y posgrado para su inserción al mundo laboral;
6. Realizar el acompañamiento de nivelación a los estudiantes de las diferentes carreras de la universidad;
7. Realizar informes consolidados de admisión, permanencia, titulación y empleabilidad, de grado y posgrado, para la adopción de políticas institucionales de aseguramiento de la calidad;
8. Coordinar con la Dirección General Académica y Direcciones Académicas de Facultad y Extensión las asignaturas específicas para nivelación.
9. Coordinar con las Direcciones académicas en Facultades y Extensiones con base en sus competencias;

Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, Resolución N° 5 del 29 de abril de 2025
Latacunga - Ecuador

www.utc.edu.ec

	ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: DSG-EST- ORG-020-004
		VERSIÓN: REF- ABR-2025
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

10. Rendir cuentas, retroalimentar y difundir la gestión realizada;
11. Proponer políticas y mecanismos de inserción laboral de los graduados de la Institución; y,
12. Las demás contempladas en las leyes, estatuto universitario, reglamentos y demás normativa legal vigente.

(Artículo reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

DIRECCIÓN DE GESTIÓN CURRICULAR

Artículo 66.- Es la unidad académica encargada de fortalecer la pertinencia curricular de la oferta académica de grado y posgrado, así como la formación y actualización del personal académico, promoviendo las redes de inter aprendizaje y la formación de grupos y proyectos de investigación y vinculación.

Artículo 67.- La Dirección de Gestión Curricular, tiene las siguientes funciones:

1. Planificar y revisar las actividades y las políticas curriculares, para su ejecución y seguimiento;
2. Cumplir los planes estratégicos y operativos institucionales en su ámbito de gestión;
3. Desarrollar, actualizar y promover innovaciones curriculares para fortalecer los perfiles de egreso de los estudiantes en atención a las demandas sociales;
4. Coordinar con la Dirección de Aseguramiento de la Calidad la evaluación de los resultados de aprendizaje de grado y posgrado;
5. Proponer nuevos enfoques científicos y metodológicos relacionados con la gestión académica de la formación profesional en las distintas carreras y programas;
6. Propiciar la conformación de redes académicas y de inter aprendizaje interno y externo;
7. Realizar informes para la adopción de políticas institucionales de retroalimentación académica, mejoramiento curricular, actualización del modelo educativo y régimen académico interno;
8. Elaborar informe de necesidades de fortalecimiento del personal académico de la institución;
9. Rendir cuentas, retroalimentar y difundir la gestión realizada; y,
10. Las demás contempladas en las leyes, estatuto universitario, reglamentos y demás normativa legal vigente.

(Artículo reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS

Artículo 68.- Es la unidad académica encargada de facilitar el acceso y la difusión de recursos de información, en los procesos de creación del conocimiento a fin de

	ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: DSG-EST- ORG-020-004
		VERSIÓN: REF- ABR-2025
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

contribuir a la visión institucional.

Artículo 69.- La Dirección de Biblioteca, tiene las siguientes funciones:

1. Elaborar normativa y procedimientos para la gestión técnica de bibliotecas;
2. Gestionar la conservación y actualización permanente del acervo bibliográfico físico y digital, así como de bases de datos bibliográficas especializada, coherente con la oferta académica incluyendo formatos de accesibilidad universal en coordinación con las unidades académicas; con énfasis en la producción académica de la institución gestionada a través de las plataformas institucionales;
3. Gestionar el sistema informático de bibliotecas que facilite el acceso remoto al catálogo y recursos bibliográficos;
4. Gestionar los espacios y mobiliarios adecuados para el funcionamiento de la biblioteca;
5. Promover la inclusión de los repositorios digitales y producciones científicas del personal académico en la planificación académica;
6. Segmentar el acervo bibliográfico físico y digital por área de conocimiento con fines de desarrollo y actualización curricular;
7. Reportar el nivel de uso del acervo bibliográfico físico y digital, repositorio digital y producción científica del personal académico;
8. Realizar talleres de capacitación de uso de sistemas automatizados y servicios de información de biblioteca;
9. Rendir cuentas, retroalimentar y difundir la gestión realizada;
10. Asesorar técnicamente según sus competencias; y,
11. Las demás contempladas en las leyes, estatuto universitario, reglamentos y demás normativa legal vigente.

DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN

Artículo 70.- Es la unidad académica encargada de gestionar el sistema de vinculación Institucional, en función de sus competencias, líneas de investigación, oferta académica y necesidades de la comunidad a nivel local, nacional y regional.

Artículo 71.- La Dirección General de Vinculación, tiene las siguientes funciones:

1. Elaborar y actualizar el Sistema de Vinculación de la Universidad con la sociedad garantizando el cumplimiento del Plan Estratégico Institucional;
2. Proponer instrumentos, políticas y reformas a la normativa interna Institucional de acuerdo a sus competencias, para la aprobación de la Instancia correspondiente;

	ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: DSG-EST- ORG-020-004
		VERSIÓN: REF- ABR-2025
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

3. Informar periódicamente al Consejo Académico, el avance de la gestión del Sistema de Vinculación;
4. Promover convenios interinstitucionales con el sector público y privado, nacional e internacional orientados al desarrollo de programas y/o proyectos que fortalezcan la vinculación con la comunidad;
5. Promover la participación en redes y colectivos de vinculación con la sociedad nacional e internacional a través de las diferentes Facultades y Extensiones;
6. Coordinar con las demás funciones sustantivas las convocatorias para presentación de programas y/o proyectos articulados;
7. Gestionar estrategias y acciones para la difusión de los programas y/o proyectos de Vinculación con la Sociedad;
8. Controlar las actividades de vinculación en concordancia con objetivos, estrategias y líneas institucionales, así como la evaluación de sus resultados; en articulación con las demás funciones sustantivas;
9. Evaluar la gestión de programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad en los ámbitos: Educación Continua, Servicios Comunitarios, Transferencia de Saberes y Gestión Cultural;
10. Proponer la oferta académica de educación continua al Consejo Académico para su aprobación;
11. Gestionar programas y/o proyectos institucionales y de interés público que se requirieren;
12. Promover el apoyo técnico y económico de organismos públicos y privados, nacionales e internacionales para la ejecución de proyectos de interés institucional y público relacionados a la Vinculación con la sociedad;
13. Rendir cuentas, retroalimentar y difundir la gestión realizada; y,
14. Las demás contempladas en las leyes, estatuto universitario, reglamentos y demás normativa legal vigente.

(Artículo reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUA

Artículo 72.- Es la unidad académica encargada de ofrecer servicios de capacitación, actualización, certificación de competencias laborales y educación continua avanzada a la sociedad.

Artículo 73.- La Dirección de Educación Continua, tiene las siguientes funciones:

1. Proponer las políticas, lineamientos y procedimientos de la educación continua y presentar para su revisión y tramite al Director General de Vinculación;
2. Definir formatos para la presentación de eventos académicos de educación continua según requerimientos y reportables de la Dirección General de Vinculación;

	ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: DSG-EST- ORG-020-004
		VERSIÓN: REF- ABR-2025
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

3. Planificar y presentar anualmente la oferta académica de educación continua al Director General de Vinculación;
4. Ejecutar y evaluar eventos de educación continua;
5. Presentar en cada período académico un informe de ejecución de eventos de educación continua con sus respectivas evidencias;
6. Elaborar un catálogo de capacitadores y facilitadores internos y externos;
7. Organizar ruedas de negocios con el sector público y privado para ofertar programas de educación continua;
8. Elaborar estudios de mercado para la oferta de programas de educación continua;
9. Rendir cuentas, retroalimentar y difundir la gestión realizada;
10. Elaborar informes de evaluación financiera e impacto social de los programas de educación continua; y,
11. Las demás contempladas en las leyes, estatuto universitario, reglamentos y demás normativa legal vigente.

(Artículo reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIA DE SABERES

Artículo 74.- Es la unidad académica encargada de coordinar los procesos para la ejecución de programas y/o proyectos de transferencia de saberes de la vinculación con la sociedad.

(Artículo reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

Artículo 75.- La Dirección de Transferencia de Saberes, tiene las siguientes funciones:

1. Elaborar políticas y reformas a la normativa relacionada con las prácticas pre profesionales y actividades de servicio comunitario, para revisión y trámite de la Dirección General de Vinculación;
2. Desarrollar las actividades relacionadas a prácticas pre profesionales y actividades de servicio a la comunidad dentro del Sistema de Vinculación de la Universidad;
3. Promover programas y/o proyectos de prácticas pre profesionales y actividades de servicio a la comunidad articulados con las funciones sustantivas;
4. Impulsar estrategias y acciones para la difusión de los programas y/o proyectos de prácticas pre profesionales y actividades de servicio a la comunidad;
5. Ejecutar convenios interinstitucionales orientados al desarrollo de programas y/o proyectos relacionados a las prácticas pre profesionales y actividades de servicio a la comunidad;
6. Promover la participación en redes y colectivos relacionados a prácticas pre profesionales y actividades de servicio a la comunidad a través de las diferentes Facultades y Extensiones;
7. Gestionar apoyo técnico y económico para la ejecución de proyectos relacionados a prácticas pre profesionales y actividades de servicio a la comunidad;

	ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: DSG-EST- ORG-020-004
		VERSIÓN: REF- ABR-2025
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

8. Elaborar los instrumentos de vinculación con la sociedad, en función de estándares e indicadores de evaluación para actividades de prácticas profesionales y servicios a la comunidad;
9. Elaborar los procedimientos de vinculación con la sociedad, en función de estándares e indicadores de evaluación para actividades de prácticas profesionales y servicios a la comunidad;
10. Rendir cuentas, retroalimentar y difundir la gestión realizada;
11. Medir impactos de las actividades realizadas según sus competencias; y,
12. Las demás contempladas en las leyes, estatuto universitario, reglamentos y demás normativa legal vigente.

(Artículo reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

DIRECCIÓN DE GESTIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA

Artículo 76.- Es la unidad académica encargada de contribuir al desarrollo cultural y a la formación integral de la comunidad universitaria a través de la gestión sociocultural.

Artículo 77.- La Dirección de Gestión Cultural, tiene las siguientes funciones:

1. Elaborar políticas y reformas a la normativa relacionada a la gestión cultural, para revisión y trámite de la Dirección General de Vinculación;
2. Desarrollar las actividades relacionadas a la gestión cultural dentro del Sistema de Vinculación de la Universidad;
3. Elaborar y proponer programas y/o proyectos orientados a la gestión sociocultural;
4. Realizar las actividades de gestión sociocultural en concordancia con objetivos, estrategias y líneas institucionales;
5. Desarrollar programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad en el ámbito de Gestión Sociocultural;
6. Elaborar programas y/o proyectos socioculturales articulados con las funciones sustantivas;
7. Impulsar estrategias y acciones para la difusión de los programas y/o proyectos de gestión sociocultural;
8. Ejecutar convenios interinstitucionales orientados al desarrollo de programas y/o proyectos relacionados a la gestión sociocultural;
9. Realizar el levantamiento de las necesidades técnicas y administrativas de la gestión sociocultural;
10. Elaborar y gestionar la agenda cultural anual;
11. Promover la participación en arte, música, deporte, ciencia y cultura a través de las diferentes Facultades y Extensiones;
12. Gestionar apoyo técnico y económico para la ejecución de proyectos relacionados a gestión sociocultural;

	ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: DSG-EST- ORG-020-004
		VERSIÓN: REF- ABR-2025
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

13. Elaborar los instrumentos de vinculación con la sociedad, en función de estándares e indicadores de evaluación para actividades de gestión sociocultural;
14. Elaborar los procedimientos de vinculación con la sociedad, en función de estándares e indicadores de evaluación para actividades de gestión sociocultural;
15. Rendir cuentas, retroalimentar y difundir la gestión realizada;
16. Diseñar, implementar y coordinar la conformación de clubes y espacios de interacción sociocultural; y,
17. Las demás contempladas en las leyes, estatuto universitario, reglamentos y demás normativa legal vigente.

(Artículo reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN

Artículo 78.- Es la unidad académica encargada de diseñar, organizar, dirigir y evaluar el sistema de Investigación, que permita impulsar y desarrollar la investigación de la Universidad Técnica de Cotopaxi.

Artículo 79.- La Dirección General de Investigación, tiene las siguientes funciones:

1. Elaborar y actualizar el Sistema de Investigación de la Universidad, garantizando el cumplimiento del Plan Estratégico Institucional;
2. Proponer instrumentos, políticas y reformas a la normativa interna Institucional de acuerdo a sus competencias, para la aprobación de la Instancia correspondiente;
3. Informar periódicamente al Consejo Académico, el avance de la gestión del sistema de Investigación;
4. Promover convenios interinstitucionales con el sector público y privado, nacional e internacional orientados al desarrollo de programas y proyectos que fortalezcan la investigación;
5. Promover la participación en redes y colectivos de investigación de las comunidades científicas y centros universitarios nacionales e internacionales;
6. Convocar a los profesores e investigadores para la presentación de propuestas de proyectos de investigación académico científicos;
7. Coordinar estrategias de difusión de los resultados de la producción científica y proyectos de investigación;
8. Emitir los lineamientos para la gestión de los proyectos de investigación;
9. Proponer al Consejo Universitario las líneas de investigación en concordancia con los dominios institucionales que permitan implementar y fortalecer el sistema de investigación;
10. Evaluar la pertinencia de las sub líneas de investigación propuestas por las Facultades y Extensiones;
11. Gestionar apoyo científico, técnico y económico institucional o externo;

Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, Resolución N° 5 del 29 de abril de 2025
Latacunga - Ecuador

www.utc.edu.ec

	ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: DSG-EST- ORG-020-004
		VERSIÓN: REF- ABR-2025
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

12. Presentar la propuesta de proyectos de investigación de interés institucional para la aprobación de la Instancia correspondiente;
13. Proponer requerimientos técnicos de desarrollo informático aplicado a la investigación de grado y posgrado en coordinación con la Dirección de Tecnologías de la Información;
14. Analizar y proponer a la instancia pertinente las políticas y normas para el desarrollo de los procesos en los centros de investigación de la institución;
15. Gestionar el registro de propiedad intelectual;
16. Coordinar los procesos de gestión para la formación de los profesores e investigadores en competencias investigativas;
17. Supervisar y controlar el plan de ejecución de los proyectos de Investigación;
18. Proponer a la instancia correspondiente la normativa para la creación y funcionamiento de los centros de Investigación;
19. Rendir cuentas, retroalimentar y difundir la gestión realizada;
20. Ejercer la rectoría de los organismos de apoyo a la gestión del sistema de investigación; y,
21. Las demás contempladas en las leyes, estatuto universitario, reglamentos y demás normativa legal vigente.

(Artículo reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 80.- Es la unidad académica encargada de diseñar, organizar, acompañar y evaluar la gestión de los proyectos de investigación de acuerdo a las necesidades Institucionales y del entorno.

Artículo 81.- La Dirección de Proyectos de Investigación, tiene las siguientes funciones:

1. Gestionar el sistema de investigación institucional de acuerdo a sus competencias;
2. Proponer políticas y reformas a la normativa interna Institucional de acuerdo a sus competencias, para la revisión del Director General de Investigación;
3. Proponer lineamientos para la gestión de los proyectos de investigación;
4. Informar periódicamente a la Dirección General de Investigación, el avance de la gestión de proyectos de investigación;
5. Gestionar convenios interinstitucionales con el sector público y privado, nacional e internacional orientados al desarrollo de proyectos de investigación;
6. Coordinar la difusión de los resultados de proyectos de investigación mediante estrategias;
7. Gestionar la agenda de eventos que permitan promocionar y fortalecer los proyectos de investigación;

	ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: DSG-EST- ORG-020-004
		VERSIÓN: REF- ABR-2025
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

8. Diseñar las bases para la generación y actualización de las líneas de investigación en concordancia con los dominios académicos;
9. Gestionar la participación en redes y colectivos de investigación de las comunidades científicas y centros universitarios nacionales e internacionales;
10. Gestionar apoyo científico, técnico, económico externo relacionado a proyectos de investigación;
11. Rendir cuentas, retroalimentar y difundir la gestión realizada;
12. Brindar asistencia técnica y acompañamiento a la gestión de los proyectos de Investigación;
13. Coordinar la ejecución de los proyectos de investigación;
14. Instrumentar la evaluación de impactos de los proyectos de investigación;
15. Proponer mecanismos de incentivos a los profesores investigadores que obtengan financiamiento económico externo para la ejecución de proyectos de investigación; y,
16. Las demás contempladas en las leyes, estatuto universitario, reglamentos y demás normativa legal vigente.

(Artículo reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN CIENTÍFICA

Artículo 82.- Es la unidad académica encargada de diseñar, organizar, acompañar y evaluar la gestión de producción científica de acuerdo a las normas nacionales e internacionales, para lograr reconocimiento y visibilidad.

Artículo 83.- La Dirección de Producción Científica, tiene las siguientes funciones:

1. Gestionar el sistema de investigación institucional de acuerdo a sus competencias;
2. Proponer políticas y reformas a la normativa interna Institucional de acuerdo a sus competencias, para la revisión del Director General de Investigación;
3. Proponer lineamientos para la gestión de producción científica;
4. Informar periódicamente a la Dirección General de Investigación, el avance de la gestión de producción científica;
5. Gestionar convenios interinstitucionales con el sector público y privado, nacional e internacional orientados al desarrollo de la producción científica;
6. Proponer estrategias de visibilidad de los resultados de la producción científica;
7. Gestionar la agenda de eventos que permitan promocionar y fortalecer la producción científica;
8. Promover la participación en redes y colectivos de investigación de las comunidades científicas y centros universitarios nacionales e internacionales;
9. Gestionar apoyo científico, técnico, económico externo relacionado a la producción científica;
10. Convocar a los profesores e investigadores para la presentación de propuestas de producción científica;

Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, Resolución N° 5 del 29 de abril de 2025
Latacunga - Ecuador

www.utc.edu.ec

Av. Simón Rodríguez s/n Barrio El Ejido / San Felipe. Tel: (03) 2252346 - 2252307 - 2252205

	ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: DSG-EST- ORG-020-004
		VERSIÓN: REF- ABR-2025
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

11. Generar estrategias que fortalezcan la capacidad de escritura científica de los profesores investigadores;
12. Gestionar el registro de propiedad intelectual;
13. Promover la creación y/o fortalecimiento de las revistas científicas Institucionales;
14. Gestionar el proceso editorial Institucional;
15. Coordinar con la Dirección de Bibliotecas el uso de la producción científica generada por los profesores investigadores de la Universidad;
16. Rendir cuentas, retroalimentar y difundir la gestión realizada;
17. Elaborar informes cuantitativos de la producción científica interna; y,
18. Las demás contempladas en las leyes, estatuto universitario, reglamentos y demás normativa legal vigente.

(Artículo reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y/O EXPERIMENTACIÓN

Artículo 84.- Son unidades académicas especializadas, que desarrollan proyectos y servicios de investigación y/o experimentación fundamentados en el campo de las ciencias, para generación de conocimiento científico y tecnológico; articulado con la Dirección General de Investigación y adscrito a las facultades y extensiones.

(Artículo reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

Artículo 85.- La Coordinación del Centro de Investigación y/o Experimentación, tiene las siguientes funciones:

1. Desarrollar proyectos de investigación y/o experimentales con base en las políticas establecidas en la institución
2. Presentar informes periódicos del avance de los proyectos de investigación y/o experimentación de acuerdo a la planificación aprobada y las metas establecidas;
3. Proponer proyectos de investigación experimental a la Dirección General de Investigación;
4. Coordinar con la Dirección correspondiente la publicación de los resultados científicos de las investigaciones conforme sus competencias
5. Requerir a la instancia correspondiente las necesidades de talento humano, infraestructura, tecnología, insumos, para su funcionamiento;
6. Coordinar con las Facultades y Extensiones la incorporación de estudiantes a los procesos de investigación y/o experimentación;
7. Coordinar la planificación estratégica y operativa con la Dirección General de Investigación, las Facultades y Extensiones;
8. Presentar los informes parciales y finales de las investigaciones y/o servicios a la Dirección General de Investigación;
9. Gestionar apoyo científico, técnico y económico Interno o externo

	ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: DSG-EST- ORG-020-004
		VERSIÓN: REF- ABR-2025
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

10. Gestionar recursos económicos con entes externos que apoyen a la investigación y/o experimentación;
11. Rendir cuentas, retroalimentar y difundir la gestión realizada y,
12. Las demás contempladas en las leyes, estatuto universitario, reglamentos y demás normativa legal vigente.

(Artículo reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

DE LAS FACULTADES

Artículo 86.- Son Unidades académicas encargadas de gestionar el proceso de formación profesional de grado y posgrado en determinados campos del conocimiento, articulando las funciones sustantivas.

(Artículo reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

Artículo 87.- Las Facultades de la Universidad Técnica de Cotopaxi son las siguientes:

1. Ciencias Administrativas y Económicas;
2. Ciencias Sociales, Artes y Educación;
3. Ciencias de la Ingeniería y Aplicadas;
4. Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales;
5. Ciencias de la Salud; y,
6. Las demás que se creen para el efecto.

(Artículo reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

Artículo 88.- Las Facultades tienen los siguientes procesos:

Gobernantes:

- a) Consejo Directivo de Facultad; y,
- b) Decanato;

Agregadores de Valor:

- a) Dirección Académica de Facultad;
- b) Dirección de Vinculación de Facultad;
- c) Dirección de Investigación de Facultad;
- d) Dirección de Carrera;
- e) Coordinación de Programa

Habilitantes de Apoyo:

- a) Personal de apoyo académico; y,
- b) Personal de apoyo administrativo;

(Artículo reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

	ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: DSG-EST- ORG-020-004
		VERSIÓN: REF- ABR-2025
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

DEL CONSEJO DIRECTIVO DE FACULTAD

Artículo 89.- El Consejo Directivo de Facultad, es un organismo de cogobierno de carácter académico y está integrado por:

- a) El Decano que lo preside;
- b) Director Académico de Facultad;
- c) Director de Investigación de Facultad;
- d) Director de Vinculación de Facultad;
- e) Tres representantes del personal académico titular; y,
- f) Dos representantes de estudiantes.

Los representantes se elegirán de la siguiente forma:

Los representantes principales con sus respectivos suplentes del personal académico titular serán elegidos mediante votación universal y secreta y durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos por una sola vez, con un valor de voto de cada integrante de 1;

Para la dignidad de representación estudiantil principal y suplente al cogobierno los candidatos deberán ser estudiantes regulares de la Facultad; acreditar un promedio de calificaciones equivalente a muy buena; haber aprobado al menos el 50% de la malla curricular; presentar el plan de trabajo; y, no haber reprobado ninguna asignatura; con una representación del 50% de participación del personal académico.

Se aplicará votación ponderada, donde las autoridades académicas representan el 40% del total de la votación, siendo el 60% restante de votación correspondiente al personal académico y representantes de los estudiantes conforme su representatividad, que será definida en el Reglamento de Sesiones.

En el Consejo Directivo podrán participar como invitados, directores de carrera, coordinadores de programa, delegados de gremios, estudiantes, autoridades, etc. previa petición de comisión general y cuando así se disponga en la convocatoria a sesión.

(Artículo reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

Artículo 90.- El Consejo Directivo de Facultad, tiene las siguientes funciones:

1. Conocer y elevar al Consejo Académico los proyectos de oferta académica de grado y posgrado presentados por la Dirección Académica de la Facultad;
2. Aprobar proyectos de investigación formativa y de innovación educativa presentados por los docentes a través de las carreras o programas que se ofertan en la Facultad;
3. Aprobar proyectos de vinculación con la sociedad de acuerdo a sus competencias, presentados por los docentes a través de las carreras o programas que se ofertan en la Facultad;
4. Conocer y elevar al Consejo Académico los proyectos de investigación y/o vinculación que correspondan;

Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, Resolución N° 5 del 29 de abril de 2025
Latacunga - Ecuador

www.utc.edu.ec

Av. Simón Rodríguez s/n Barrio El Ejido / San Felipe. Tel: (03) 2252346 - 2252307 - 2252205

	ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: DSG-EST- ORG-020-004
		VERSIÓN: REF- ABR-2025
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

5. Aprobar el Plan Operativo Anual y los Planes de mejora de la Facultad y remitirlos a la Dirección de Aseguramiento de la Calidad;
6. Conformar comisiones con carácter temporal para el ejercicio pleno de la Facultad;
7. Conformar el Comité de Mejora Continua, que deberá elaborar los planes de mejora de las funciones sustantivas;
8. Aprobar los informes elaborados por las comisiones correspondientes de convalidación, homologación y reconocimientos de títulos otorgados por otras Universidades; así como: retiro voluntario y/o forzoso, reingreso, cambio de sedes y de carreras en la Facultad;
9. Aprobar las auditorías académicas;
10. Aprobar la planificación del proceso de titulación de la Facultad;
11. Evaluar periódicamente el cumplimiento de las resoluciones emitidas;
12. Aprobar los planes de contingencia de la Facultad propuestos por los directores de carrera o coordinadores de programa;
13. Proponer al Consejo Académico los informes de cierre de carreras y/o programas en la Extensión;
14. Resolver los casos de matrículas especiales; y,
15. Las demás contempladas en las leyes, estatuto universitario, reglamentos y demás normativa legal vigente.

(Artículo reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

DEL DECANO/A

Artículo 91.- El Decano es designado por el Consejo Universitario, ejercerá sus funciones por cinco años; pudiendo ser cesado por la máxima autoridad académica y administrativa.

El Decano es la máxima Autoridad Académica de la Facultad, tiene la responsabilidad de la gestión estratégica de la facultad.

Artículo 92.- Para ser Decano se requiere:

- a) Estar en goce de todos los derechos de participación;
- b) Tener título profesional y grado académico de maestría o doctor según lo establecido en la LOES, registrado y reconocido por el órgano rector de la política pública de educación superior;
- c) Haber realizado o publicado al menos dos obras de relevancia, o artículos indexados en su campo de especialidad, en los últimos cinco años; y,
- d) Acreditar experiencia docente de al menos cinco años, en calidad de profesora o profesor universitario o politécnico titular.

	ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: DSG-EST- ORG-020-004
		VERSIÓN: REF- ABR-2025
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

Artículo 93.- Por ausencia temporal de hasta noventa días del decano, lo subrogará en sus funciones, alguno de los Directores: Académico, de Investigación o de Vinculación de su facultad, que cumpla los requisitos para ser Autoridad Académica y respetando el criterio de mayor antigüedad en la institución, contabilizados desde su titularidad. En el caso de ausencia definitiva se encargará provisionalmente a alguno de los Directores: Académico, de Investigación o de Vinculación de la Facultad, hasta que el Consejo Universitario designe al nuevo Decano.

Artículo 94.- El Decano, tiene las siguientes funciones:

1. Representar oficialmente a la Facultad;
2. Convocar y presidir las sesiones de Consejo Directivo de la Facultad;
3. Participar de las sesiones y/o reuniones del Consejo Universitario, y demás comisiones conforme su competencia;
4. Proponer al Rector una terna para la designación de directores de carrera y directores de funciones sustantivas;
5. Proponer al Consejo Directivo de Facultad el Plan Operativo Anual, para su análisis y aprobación;
6. Supervisar y controlar el cumplimiento del Plan Operativo Anual y los Planes de Mejora de la Facultad;
7. Controlar la asistencia del personal administrativo, directores de funciones sustantivas, directores de carrera, coordinadores de programa e informar a la UATH el reporte correspondiente;
8. Gestionar alianzas estratégicas con el sector público, privado y la sociedad, para promover el desarrollo de las actividades de la Facultad;
9. Realizar el seguimiento de convenios específicos, en coordinación con la Dirección de Alianzas Estratégicas;
10. Coordinar la difusión de la oferta académica de la Facultad;
11. Presentar requerimientos de personal administrativo al Vicerrectorado Administrativo y del personal académico al Vicerrectorado Académico;
12. Gestionar con la Dirección Administrativa y otras dependencias institucionales la utilización de la infraestructura, equipamiento, recursos académicos y logísticos necesarios de acuerdo a los requerimientos de la Facultad;
13. Proponer a la instancia correspondiente la actualización del acervo bibliográfico físico y/o digital del campo de conocimiento al que pertenecen las carreras y programas de la Facultad;
14. Presentar al Consejo Directivo de la Facultad la planificación académica anual, innovaciones académicas y administrativas necesarias, para su análisis y aprobación;
15. Coordinar la planificación, organización, ejecución y evaluación de planes, programas, proyectos y actividades académicas de la Facultad;

	ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: DSG-EST- ORG-020-004
		VERSIÓN: REF- ABR-2025
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

16. Coordinar con la Dirección de Bienestar Universitario programas y actividades que fomenten la práctica de los valores institucionales y garanticen la convivencia armónica de los estudiantes, personal académico y personal administrativo de la Facultad;
17. Coordinar con la Dirección de Aseguramiento de la Calidad los procesos de evaluación externa y liderar los procesos de autoevaluación de la Facultad;
18. Coordinar y supervisar las actividades de las funciones sustantivas en los procesos de formación profesional conforme sus competencias;
19. Reportar la información requerida por los entes de control del sistema de educación en coordinación con la Dirección de Aseguramiento de la Calidad conforme sus competencias;
20. Promover convenios de cooperación interinstitucional en la Facultad;
21. Proponer los distributivos de trabajo del personal académico de la Facultad para aprobación del Consejo Académico; y, reportar a la Dirección de Talento Humano su cumplimiento;
22. Proponer a la Dirección General Académica las reformas al modelo educativo que faciliten la operatividad de la oferta académica de la Facultad;
23. Receptar y analizar las solicitudes de matrículas especiales, reingresos, retiros, homologaciones, convalidaciones, para tratamiento en el Consejo Directivo;
24. Autorizar la expedición de certificados de matrículas, récord académico y actas de grado;
25. Suscribir las actas de grado y títulos universitarios de los graduados de las carreras de la Facultad;
26. Validar la planificación académica de las carreras y programas que se ofertan en la Facultad; y, presentar para su aprobación al Consejo Académico;
27. Solicitar a la instancia correspondiente autorice la convocatoria a concurso de merecimientos y oposición de las vacantes del personal académico de la Facultad;
28. Remitir el plan de perfeccionamiento docente de la Facultad a la Dirección General Académica para el trámite correspondiente;
29. Rendir cuentas, retroalimentar y difundir la gestión realizada;
30. Autorizar las solicitudes de permisos del personal académico y personal de apoyo académico;
31. Las demás contempladas en las leyes, estatuto universitario, reglamentos y demás normativa legal vigente.

(Artículo reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

DIRECCIÓN ACADÉMICA DE FACULTAD

Artículo 95.- Es la unidad académica encargada de coordinar la ejecución del proceso de formación profesional de las carreras y programas que se ofertan en las facultades.

	ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: DSG-EST- ORG-020-004
		VERSIÓN: REF- ABR-2025
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

(Artículo reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

Artículo 96.- La Dirección Académica de Facultad, tiene las siguientes funciones:

1. Coordinar la ejecución de las políticas académicas en la Facultad;
2. Proponer al Consejo Directivo los proyectos de diseño, rediseño, suspensión o cierre de carreras y programas para fortalecer la oferta académica de grado y posgrado;
3. Coordinar la ejecución de políticas de acompañamiento estudiantil a través de tutorías académicas y científicas, como apoyo a la permanencia y titulación;
4. Impulsar nuevos enfoques científicos y metodológicos relacionados con la gestión académica de la formación profesional;
5. Elaborar y realizar el seguimiento al plan de perfeccionamiento académico de la Facultad y poner en conocimiento de las Instancias correspondientes;
6. Ejecutar las actividades institucionales de seguimiento a graduados en coordinación con la Dirección General Académica;
7. Elaborar los informes consolidados de la Facultad de: admisión, nivelación, permanencia, titulación y empleabilidad y ponerlos en conocimiento de la Dirección General Académica;
8. Validar los distributivos de trabajo del personal académico de la Facultad para presentar al Decano de la Facultad;
9. Rendir cuentas, retroalimentar y difundir la gestión realizada;
10. Supervisar las actividades académicas del personal académico de la Facultad y elaborar los informes correspondientes;
11. Elaborar los informes de necesidades de acervo bibliográfico físico y digital de la Facultad; y,
12. Las demás contempladas en las leyes, estatuto universitario, reglamentos y demás normativa legal vigente.

(Artículo reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN DE FACULTAD

Artículo 97.- Es la unidad académica encargada de coordinar la ejecución del sistema de vinculación en la Facultad conforme sus competencias.

Artículo 98.- La Dirección de Vinculación de Facultad, tiene las siguientes funciones:

1. Coordinar la ejecución de las políticas de vinculación con la sociedad en la Facultad;
2. Proponer al Consejo Directivo programas y/o proyectos de la Facultad orientados a la vinculación con la comunidad;

	ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: DSG-EST- ORG-020-004
		VERSIÓN: REF- ABR-2025
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

3. Coordinar las actividades de vinculación en la Facultad en concordancia con los objetivos, estrategias y líneas institucionales;
4. Elaborar informes de la gestión de programas y/o proyectos de la Facultad relacionados con vinculación con la sociedad en los ámbitos: Educación Continua, Servicios Comunitarios, Transferencia de Saberes, Innovación y Gestión Cultural;
5. Ejecutar programas y/o proyectos de la Facultad relacionados con la vinculación con la sociedad;
6. Coordinar la difusión de los resultados de programas y/o proyectos de Vinculación con la Sociedad correspondientes a la Facultad;
7. Coordinar la agenda cultural de la Facultad articulada a las funciones sustantivas;
8. Rendir cuentas, retroalimentar y difundir la gestión realizada;
9. Supervisar las actividades de vinculación del personal académico de la Facultad y elaborar los informes correspondientes;
10. Promover alianzas estratégicas y la participación de la Facultad en redes y colectivos de vinculación con la sociedad nacional e internacional; y,
11. Las demás contempladas en las leyes, estatuto universitario, reglamentos y demás normativa legal vigente.

(Artículo reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE FACULTAD

Artículo 99.- Es la unidad académica encargada de coordinar el sistema de investigación en la Facultad conforme sus competencias.

(Artículo reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

Artículo 100.- La Dirección de Investigación de Facultad, tiene las siguientes funciones:

1. Gestionar el sistema de investigación en la Facultad;
2. Proponer reformas a la normativa interna de la Facultad de acuerdo a sus competencias, para análisis de la Dirección General de Investigación;
3. Informar periódicamente a la Dirección General de Investigación el avance de las actividades de investigación en la Facultad;
4. Promover convenios interinstitucionales con el sector público y privado, nacional e internacional orientados al desarrollo de investigación en la Facultad;
5. Gestionar estrategias de difusión de los resultados de la producción científica y proyectos de investigación en la Facultad;
6. Gestionar los eventos científicos que permitan promocionar y fortalecer la investigación en la Facultad;
7. Levantar y actualizar las líneas y sublíneas de investigación de la Facultad en concordancia con los dominios institucionales que permitan implementar y

Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, Resolución N° 5 del 29 de abril de 2025

Latacunga - Ecuador

www.utc.edu.ec

	ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: DSG-EST- ORG-020-004
		VERSIÓN: REF- ABR-2025
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

- fortalecer el sistema de investigación, para análisis de la Dirección General de Investigación;
8. Promover la participación de la Facultad en redes y colectivos de investigación de las comunidades científicas y centros universitarios nacionales e internacionales;
 9. Gestionar apoyo científico, técnico y económico institucional o externo en la Facultad;
 10. Articular la gestión editorial académica e investigativa en la Facultad;
 11. Gestionar la propuesta de programas y proyectos de investigación de la Facultad;
 12. Proponer a la Dirección General de Investigación normas para el desarrollo de los procesos en los centros de investigación de la Facultad;
 13. Articular en la Facultad los procesos para la formación de los profesores e investigadores en competencias investigativas;
 14. Supervisar las actividades de investigación del personal académico de la Facultad y elaborar los informes correspondientes;
 15. Rendir cuentas, retroalimentar y difundir la gestión realizada; y,
 16. Las demás contempladas en las leyes, estatuto universitario, reglamentos y demás normativa legal vigente.

(Artículo reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

DIRECCIÓN DE CARRERA

Artículo 101.- La carrera es la unidad académica encargada de ejecutar el proceso de formación profesional de grado en determinados campos del conocimiento, articulando las funciones sustantivas. Será presidida por un Director designado por el Rector, de una terna propuesta por el Decano.

(Artículo reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

Artículo 102.- El Director de Carrera, tiene las siguientes funciones:

1. Elaborar y presentar al Director Académico de Facultad/Extensión la propuesta de distributivo de trabajo, horarios; y demás elementos de la planificación académica de la carrera;
2. Actualizar y generar los requerimientos de acervo bibliográfico físico y digital, correspondiente a las áreas de su carrera, así como de los muebles, equipos, suministros, materiales y espacios físicos para el desarrollo de las actividades de la carrera;
3. Coordinar con el Decanato el control de asistencia del personal académico para precautelarse el cumplimiento de las actividades asignadas en el distributivo de trabajo;
4. Elaborar y controlar la ejecución de los Planes de Mejora de la carrera;
5. Impulsar proyectos de investigación y vinculación con la sociedad bajo las directrices emitidas por las instancias correspondientes;

Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, Resolución N° 5 del 29 de abril de 2025
Latacunga - Ecuador

www.utc.edu.ec

	ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: DSG-EST- ORG-020-004
		VERSIÓN: REF- ABR-2025
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

6. Promover el buen uso de los muebles, equipos, suministros, materiales y adecuada utilización del espacio físico para el funcionamiento y desarrollo de las actividades propias de la Carrera;
7. Proponer al Director Académico de Facultad/Extensión el plan de perfeccionamiento docente en cada período académico;
8. Promover el mejoramiento curricular de la calidad educativa en los niveles meso y micro de la carrera, para aprobación de las instancias correspondientes;
9. Liderar los procesos de autoevaluación de la Carrera;
10. Promover la participación estudiantil en las actividades de gestión de las funciones sustantivas de la carrera;
11. Coordinar con la Dirección de Bienestar Universitario programas y actividades que fomenten la práctica de los valores institucionales y garanticen la convivencia armónica en las carreras;
12. Controlar la asistencia del personal académico e informar a la UATH el reporte correspondiente;
13. Rendir cuentas, retroalimentar y difundir la gestión realizada;
14. Promover la internacionalización de la carrera y alianzas estratégicas para el desarrollo de la investigación y vinculación con la sociedad;
15. Presidir las Juntas Académicas y realizar el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos, y;
16. Las demás contempladas en las leyes, estatuto universitario, reglamentos y demás normativa legal vigente.

(Artículo reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

COORDINACIÓN DE PROGRAMA

Artículo 103.- Para apoyar la gestión de la oferta académica de posgrado, se designará un coordinador para cada programa, el mismo que no es equivalente a ningún cargo de gestión educativa contemplado en el artículo 24 de este Estatuto.

(Artículo agregado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

Artículo 104.- El Coordinador de Programa tiene las siguientes funciones:

1. Coordinar con la Dirección Académica de Facultad o Extensión la planificación de las actividades a desarrollarse en el programa a su cargo;
2. Definir las necesidades de contratación de docentes invitados;
3. Coordinar la elaboración del material promocional del programa con las dependencias institucionales encargadas de dicha función;
4. Gestionar y garantizar con las instancias superiores correspondientes, los ambientes de aprendizaje físicos y/o virtuales para el desarrollo del programa de posgrado;
5. Elaborar bajo su estricta responsabilidad los informes económicos mensuales, académicos y de cierre de cohorte del programa a su cargo, mismos que serán puestos en conocimiento del Decano;

	ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: DSG-EST- ORG-020-004
		VERSIÓN: REF- ABR-2025
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

6. Ejecutar el proceso de admisión al programa de posgrado en coordinación con la Dirección de Gestión Estudiantil;
7. Efectuar bajo su estricta responsabilidad el seguimiento de los trámites administrativos y académicos inherentes al programa de posgrado a su cargo y emitir los informes respectivos;
8. Gestionar los pagos por los servicios prestados por cada docente, una vez que se cuente con los documentos habilitantes respectivos;
9. Ejecutar un monitoreo sistemático del aula virtual y afines de cada módulo dentro del programa de posgrado a su cargo;
10. Capacitar a los docentes de los programas de posgrado previo al inicio de cada módulo;
11. Proponer a la Dirección Académica de facultad o extensión las ternas de tutores y el listado de miembros de tribunales de defensa de trabajos de titulación;
12. Coordinar el proceso de evaluación del desempeño docente con la Dirección de Aseguramiento de la Calidad; y,
13. Las demás contempladas en las leyes, estatuto universitario, reglamentos y demás normativa legal vigente.

(Artículo agregado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

DE LA EXTENSIÓN

Artículo 105.- Es la unidad académica encargada de gestionar el proceso de formación profesional de grado y/o posgrado que generen la articulación de las funciones sustantivas de la Institución para el desarrollo del área de influencia en el territorio.

Artículo 106.- Las Extensiones de la Universidad Técnica de Cotopaxi son las siguientes:

1. La Maná;
2. Pujilí;
3. Las demás que se creen para el efecto.

Artículo 107.- Las Extensiones estarán integradas por los siguientes procesos:

Gobernantes:

- a) Consejo Directivo de Extensión; y,
- b) Dirección Ejecutiva de Extensión;

Agregadores de Valor:

- a) Dirección Académica de Extensión;
- b) Dirección de Vinculación de Extensión;
- c) Dirección de Investigación de Extensión;
- d) Dirección de Carrera; y,
- e) Coordinación de Programa.

Habilitantes de Apoyo:

Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, Resolución N° 5 del 29 de abril de 2025
Latacunga - Ecuador

www.utc.edu.ec

Av. Simón Rodríguez s/n Barrio El Ejido / San Felipe. Tel: (03) 2252346 - 2252307 - 2252205

	ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: DSG-EST- ORG-020-004
		VERSIÓN: REF- ABR-2025
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

- a) Personal de apoyo académico;
- b) Personal de apoyo administrativo;

(Artículo reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA EXTENSIÓN

Artículo 108.- El Consejo Directivo de la Extensión, estará integrado por:

- a) El Director Ejecutivo de Extensión que lo presidirá;
- b) El Director Académico de Extensión;
- c) El Director de Vinculación de Extensión;
- d) El Director de Investigación de Extensión;
- e) Tres representantes del personal académico titular; y,
- f) Dos representantes de los estudiantes.

Se aplicará votación ponderada, donde las Autoridades Académicas representan el 40% del total de la votación, siendo el 60% restante de votación correspondiente al personal académico y representantes de los estudiantes conforme su representatividad, que será definida en el Reglamento de Sesiones.

Los representantes se elegirán de la siguiente forma:

Los representantes principales con sus respectivos suplentes del personal académico titular serán elegidos mediante votación universal y secreta y durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos por una sola vez, con un valor de voto de cada integrante de 1.

Para la dignidad de representación estudiantil principal y suplente al cogobierno los candidatos deberán ser estudiantes regulares de la Extensión; acreditar un promedio de calificaciones equivalente a muy buena; haber aprobado al menos el 50% de la malla curricular; presentar el plan de trabajo; y, no haber reprobado ninguna asignatura; con una representación del 50% de participación del personal académico.

(Artículo reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

Artículo 109.- El Consejo Directivo de Extensión, tiene las siguientes funciones:

1. Conocer y elevar al Consejo Académico los proyectos de oferta académica de grado y/o posgrado presentados por la Unidad Académica de la Extensión;
2. Conocer y aprobar proyectos de investigación formativa presentados por los docentes a través de las carreras y programas que se ofertan en la Extensión;
3. Conocer y aprobar proyectos de vinculación con la sociedad de acuerdo a sus competencias, presentados por los docentes a través de las carreras y programas que se ofertan en la Extensión;
4. Aprobar las auditorías académicas en la Extensión;
5. Validar la planificación académica de las carreras y programas que se ofertan en la Extensión; y, presentar para su aprobación al Consejo Académico;

	ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: DSG-EST- ORG-020-004
		VERSIÓN: REF- ABR-2025
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

6. Aprobar el Plan Operativo Anual y los Planes de mejora de la Extensión; y, presentarlos a la Dirección de Aseguramiento de la Calidad;
7. Conformar comisiones con carácter temporal para el ejercicio pleno de la Extensión;
8. Solicitar a la Instancia correspondiente autorice la convocatoria a concurso de merecimientos y oposición de las vacantes del personal académico de la Extensión;
9. Proponer reformas en el modelo educativo que permitan ejecutar la oferta académica de la Extensión;
10. Aprobar la convalidación, homologación y reconocimientos de títulos otorgados por otras Universidades; así como: retiro voluntario y/o forzoso, reingreso, cambio de sedes y de carreras en la Extensión;
11. Remitir el plan de perfeccionamiento docente de la Extensión a la Dirección General Académica para el trámite correspondiente;
12. Aprobar la planificación del proceso de titulación de la Extensión;
13. Proponer a la Instancia correspondiente reformas a la normativa institucional, conforme sus competencias;
14. Conocer los informes de evaluación del desempeño de las funciones sustantivas de la Extensión y disponer los planes de mejora;
15. Proponer al Consejo Académico los informes de cierre de carreras y/o programas en la Extensión;
16. Conocer y resolver las propuestas de implementación de planes de contingencia de la Extensión;
17. Resolver los casos de matrículas especiales y poner en conocimiento de la Instancia correspondiente;
18. Presentar el informe de rendición de cuentas de la gestión realizada en la Extensión, según sus competencias a la Instancia correspondiente;
19. Evaluar periódicamente el cumplimiento de las resoluciones emitidas;
20. Conocer y elevar las propuestas de implementación de planes de contingencia de la Extensión al Consejo Académico; y,
21. Las demás contempladas en las leyes, estatuto universitario, reglamentos y demás normativa legal vigente.

DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE EXTENSIÓN

Artículo 110.- Es la máxima Autoridad académica de la extensión, responsable de la gestión estratégica de la misma. El Director Ejecutivo de Extensión, deberá cumplir los mismos requisitos del Decano y su designación se realizará conforme el procedimiento establecido en este Estatuto para ser Autoridad Académica, ejercerá sus funciones por cinco años; pudiendo ser cesado por la máxima autoridad académica y administrativa.

Artículo 111.- Por ausencia temporal de hasta noventa días del Director Ejecutivo de Extensión, lo subrogará en sus funciones, alguno de los Directores: Académico,

Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, Resolución N° 5 del 29 de abril de 2025

Latacunga - Ecuador

www.utc.edu.ec

	ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: DSG-EST- ORG-020-004
		VERSIÓN: REF- ABR-2025
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

de Investigación o Vinculación de la Extensión, que cumpla los requisitos para ser Autoridad Académica y respetando el criterio de mayor antigüedad en la institución, contabilizados desde su titularidad. En el caso de ausencia definitiva se encargará provisionalmente a alguno de los Directores: Académico, de Investigación o de Vinculación de la Extensión, hasta que el Consejo Universitario designe al nuevo Director Ejecutivo de Extensión.

Artículo 112.- El Director Ejecutivo de la Extensión; tiene las siguientes funciones:

1. Representar oficialmente a la Extensión;
2. Convocar y presidir las sesiones de Consejo Directivo de la Extensión;
3. Proponer al Rector una terna para el nombramiento de Directores de Carrera y Directores de funciones sustantivas;
4. Proponer al Consejo Directivo de Extensión el Plan Operativo Anual para su análisis y aprobación;
5. Supervisar y controlar el cumplimiento del Plan Operativo Anual y los Planes de Mejora de la Extensión;
6. Controlar la asistencia del personal administrativo, directores de funciones sustantivas y directores de carrera e informar a la UATH el reporte correspondiente;
7. Gestionar alianzas estratégicas con el sector público, privado y la sociedad, para promover el desarrollo de las actividades de la Extensión;
8. Realizar el seguimiento de convenios específicos, en coordinación con la Dirección de Alianzas Estratégicas;
9. Coordinar la difusión de la oferta académica de la Extensión;
10. Presentar requerimientos de personal administrativo al Vicerrectorado Administrativo y del personal académico al Vicerrectorado Académico; así como la articulación con las Direcciones correspondientes;
11. Gestionar con la Dirección Administrativa y otras dependencias Institucionales la utilización de la infraestructura, equipamiento, recursos académicos y logísticos necesarios de acuerdo a los requerimientos de la Extensión;
12. Proponer a la instancia correspondiente la actualización del acervo bibliográfico físico y/o digital del campo de conocimiento al que pertenecen las carreras y programas de la Extensión;
13. Presentar al Consejo Directivo de la Extensión la planificación académica anual, innovaciones académicas y administrativas necesarias, para su análisis y aprobación;
14. Coordinar la planificación, organización, ejecución y evaluación de planes, programas, proyectos y actividades académicas de la Extensión;
15. Coordinar con la Dirección de Bienestar Universitario programas y actividades que fomenten la práctica de los valores institucionales y garanticen la convivencia armónica de los estudiantes, personal académico y personal administrativo de la Extensión;

Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, Resolución N° 5 del 29 de abril de 2025

Latacunga - Ecuador

www.utc.edu.ec

	ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: DSG-EST- ORG-020-004
		VERSIÓN: REF- ABR-2025
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

16. Coordinar con la Dirección de Aseguramiento de la Calidad los procesos de evaluación externa y liderar los procesos de autoevaluación de la Extensión;
17. Coordinar y supervisar las actividades de las funciones sustantivas en los procesos de formación profesional conforme sus competencias;
18. Reportar la información requerida por los entes de control del sistema de educación en coordinación con la Dirección de Aseguramiento de la calidad conforme sus competencias;
19. Promover convenios de cooperación interinstitucional en la Extensión;
20. Coordinar y gestionar en la Extensión, los canales de comunicación con la Dirección correspondiente;
21. Proponer los distributivos de trabajo del personal académico de la Extensión para aprobación del Consejo Académico; y, reportar a la Dirección de Talento Humano su cumplimiento;
22. Conocer y aprobar proyectos de investigación formativa presentados por los docentes a través de las carreras que se ofertan en la extensión;
23. Validar la planificación de oferta académica de grado y/o posgrado presentados por la Unidad Académica de la Extensión para aprobación del Consejo Académico;
24. Dirigir, supervisar la marcha académica, administrativa, investigativa, de vinculación y de gestión de las Extensiones;
25. Resolver en primera instancia las solicitudes referentes al régimen académico;
26. Resolver en primera instancia toda petición estudiantil referente a: admisión, nivelación, permanencia, egreso, matrículas, récord académicos, evaluaciones, trabajo de grado, y asistencia de estudiantes de acuerdo a la legislación universitaria;
27. Coordinar con la Dirección Financiera el estudio de la proforma presupuestaria de la Extensión;
28. Presentar planes, propuestas y recomendaciones al Rector/a, sobre el desarrollo de la infraestructura de la Extensión;
29. Elaborar el Plan Anual de Contrataciones para la Extensión;
30. Gestionar la seguridad de las extensiones;
31. Promover y coordinar estudios e investigaciones sobre la realidad educativa en general y universitaria en particular, a nivel local, provincial, regional y nacional, con el propósito de fundamentar técnicamente las políticas de acción y los planes, programas y/o proyectos de desarrollo de la Extensión;
32. Planificar, organizar y controlar las actividades de vinculación en concordancia con las Políticas y Líneas Institucionales;
33. Programar cursos para la comunidad;
34. Evaluar periódicamente el cumplimiento de las resoluciones emitidas;
35. Solicitar a la Instancia correspondiente autorice la convocatoria a concurso de merecimientos y oposición de las vacantes del personal académico de la Extensión;

	ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: DSG-EST- ORG-020-004
		VERSIÓN: REF- ABR-2025
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

36. Remitir el plan de perfeccionamiento docente de la Extensión a la Dirección General Académico para el trámite correspondiente;
37. Rendir cuentas, retroalimentar y difundir la gestión realizada;
38. Fomentar el desarrollo de la investigación, la innovación tecnológica, la transferencia de los resultados a fin de contribuir a la formación y perfeccionamiento de la comunidad universitaria; y,
39. Las demás contempladas en las leyes, estatuto universitario, reglamentos y demás normativa legal vigente.

(Artículo reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

DIRECCIÓN ACADÉMICA DE EXTENSIÓN

Artículo 113.- Es la unidad académica encargada de coordinar la ejecución del proceso de formación profesional de las carreras y/o programas que se ofertan en las extensiones.

Artículo 114.- La Dirección Académica de Extensión, tiene las siguientes funciones:

1. Coordinar la ejecución de las políticas académicas en la Extensión;
2. Proponer al Consejo Directivo los proyectos de diseño, rediseño, suspensión o cierre de carreras y/o programas para fortalecer la oferta académica de grado y/o posgrado;
3. Coordinar la ejecución de políticas de acompañamiento estudiantil a través de tutorías académicas y científicas, como apoyo a la permanencia y titulación;
4. Impulsar nuevos enfoques científicos y metodológicos relacionados con la gestión académica de la formación profesional;
5. Elaborar y realizar el seguimiento al plan de perfeccionamiento académico de la Extensión; y, poner en conocimiento de las Instancias correspondientes;
6. Ejecutar las actividades institucionales de seguimiento a graduados en coordinación con la Dirección General Académica;
7. Elaborar los informes consolidados de Extensión de: admisión, nivelación, permanencia, titulación y empleabilidad y ponerlos en conocimiento de la Dirección General Académica;
8. Validar los distributivos de trabajo del personal académico de la Extensión para presentar al Director Ejecutivo de Extensión;
9. Rendir cuentas, retroalimentar y difundir la gestión realizada;
10. Supervisar las actividades académicas del personal académico de la Extensión y elaborar los informes correspondientes;
11. Elaborar los informes de necesidades de acervo bibliográfico físico y digital de la Extensión; y,
12. Las demás contempladas en las leyes, estatuto universitario, reglamentos y

	ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: DSG-EST- ORG-020-004
		VERSIÓN: REF- ABR-2025
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

demás normativa legal vigente.

(Artículo reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN DE EXTENSIÓN

Artículo 115.- Es la unidad académica encargada de coordinar la ejecución del sistema de vinculación en la Extensión conforme sus competencias.

Artículo 116.- La Dirección de Vinculación de Extensión, tiene las siguientes funciones

1. Coordinar la ejecución de las políticas de vinculación con la sociedad en la Extensión;
2. Proponer al Consejo Directivo programas y/o proyectos de Extensión orientados a la vinculación con la comunidad;
3. Coordinar las actividades de vinculación en la Extensión en concordancia con los objetivos, estrategias y líneas institucionales;
4. Elaborar informes de la gestión de programas y/o proyectos de la Extensión relacionados con vinculación con la sociedad en los ámbitos: Educación Continua, Servicios Comunitarios, Transferencia de Saberes, Innovación y Gestión Cultural;
5. Ejecutar programas y/o proyectos de la Extensión relacionados con la vinculación con la sociedad
6. Coordinar la difusión de los resultados de programas y/o proyectos de Vinculación con la Sociedad correspondiente a la Extensión;
7. Coordinar la agenda cultural de la Extensión, articulada a las funciones sustantivas;
8. Rendir cuentas, retroalimentar y difundir la gestión realizada;
9. Supervisar las actividades de vinculación del personal académico de la Extensión y elaborar los informes correspondientes;
10. Promover alianzas estratégicas y la participación de la Extensión en redes y colectivos de vinculación con la sociedad nacional e internacional; y,
11. Las demás contempladas en las leyes, estatuto universitario, reglamentos y demás normativa legal vigente.

(Artículo reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE EXTENSIÓN

Artículo 117.- Es la unidad académica encargada de coordinar el sistema de Investigación en la Extensión conforme sus competencias.

(Artículo reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

	ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: DSG-EST- ORG-020-004
		VERSIÓN: REF- ABR-2025
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

Artículo 118.- La Dirección de Investigación de Extensión, tiene las siguientes funciones:

1. Gestionar el sistema de investigación de la Extensión;
2. Proponer reformas a la normativa interna de la Extensión de acuerdo a sus competencias, para análisis de la Dirección General de Investigación;
3. Ejecutar los lineamientos para la gestión de los proyectos de investigación en la Extensión;
4. Informar periódicamente a la Dirección General de Investigación, el avance de las actividades de Investigación en la Extensión;
5. Promover convenios interinstitucionales con el sector público y privado, nacional e internacional orientados al desarrollo de investigación en la Extensión;
6. Gestionar estrategias de difusión de los resultados de la producción científica y proyectos de investigación en la Extensión;
7. Gestionar los eventos científicos que permitan promocionar y fortalecer la investigación en la Extensión;
8. Levantar y actualizar las líneas y sublíneas de investigación de la Extensión en concordancia con los dominios institucionales que permitan implementar y fortalecer el sistema de investigación para análisis de la Dirección General de Investigación;
9. Promover la participación de la Extensión en redes y colectivos de investigación de las comunidades científicas y centros universitarios nacionales e internacionales;
10. Gestionar apoyo científico, técnico y económico Institucional o externo en la Extensión;
11. Articular la gestión editorial académica e investigativa en la Extensión;
12. Gestionar la propuesta de programas y proyectos de investigación de la Extensión;
13. Proponer a la Dirección General de Investigación normas para el desarrollo de los procesos en los centros de investigación de la Extensión;
14. Articular en la Extensión, los procesos para la formación de los profesores e investigadores en competencias investigativas;
15. Supervisar las actividades de investigación del personal académico de la Extensión y elaborar los informes correspondientes;
16. Rendir cuentas, retroalimentar y difundir la gestión realizada; y,
17. Las demás contempladas en las leyes, estatuto universitario, reglamentos y demás normativa legal vigente.

(Artículo reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

Artículo 119.- Las Direcciones de Carrera de Extensión deberán cumplir lo estipulado para los Directores de Carrera de Facultad, conforme su competencia.

	ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: DSG-EST- ORG-020-004
		VERSIÓN: REF- ABR-2025
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

Artículo 120.- Las Coordinaciones de Programa de Extensión deberán cumplir lo estipulado para los Coordinadores de Programa de Facultad, conforme su competencia.

(Artículo agregado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

TÍTULO III

RÉGIMEN ELECTORAL

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 121.- La Universidad Técnica de Cotopaxi, es centro de debate de tesis filosóficas, religiosas, políticas, sociales, económicas y de otra índole, expuestas de manera científica; por lo que es incompatible con la imposición religiosa, la propaganda proselitista político-partidista dentro de los recintos educativos. Se prohíbe a partidos y movimientos políticos financiar actividades universitarias, como a sus integrantes, recibir este tipo de ayudas, para lo cual, al momento de inscribir la candidatura a cualquier dignidad, se presentará una declaración juramentada de que los fondos que financiarán su campaña no provienen de partidos o movimientos políticos.

Los recursos económicos para las campañas serán manejados por un tesorero, quien informará ante los organismos electorales, sobre los orígenes de los recursos y fines de los mismos.

Las elecciones se organizan asegurando la representación de los diferentes sectores de la comunidad universitaria, así como en la conformación de los órganos colegiados, elección de rector y vicerrectores, designación de autoridades y direcciones administrativas. Para el efecto, se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias, que se acogerán y desarrollarán en los respectivos reglamentos.

Todo proceso electoral se realizará mediante sufragio universal, libre, igual, directo, obligatorio y secreto.

Los sistemas de elección para cada cuerpo colegiado, rectorado y vicerrectorados, se regularán en el Reglamento General de Elecciones para representantes al Consejo Universitario; Consejo Académico y Consejos Directivos de la Universidad Técnica de Cotopaxi.

No se podrá delegar en ningún caso, el voto ni el ejercicio de las representaciones que se deriven del mismo.

Para velar por el cumplimiento de los principios electorales se constituirán organismos electorales: el Consejo Electoral y el Tribunal Electoral. Se registrarán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad.

	ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: DSG-EST- ORG-020-004
		VERSIÓN: REF- ABR-2025
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

Artículo 122.- El Consejo Electoral se integrará por cinco consejeras o consejeros principales, con sus respectivos suplentes, con representantes del personal académico, estudiantes, y, servidores y trabajadores, ejercerán sus funciones por cuatro años y serán designados por el Consejo Universitario.

La designación respetará los principios de paridad y alternabilidad de hombres y mujeres y podrán ser designados hasta por dos periodos, consecutivos o no.

Este organismo, se encargará de efectuar todos los procesos electorales en la Universidad Técnica de Cotopaxi.

La Presidenta o Presidente y la Vicepresidenta o Vicepresidente se elegirán de entre sus miembros principales, y ejercerán sus cargos por dos años y podrán ser reelectos por una sola vez.

En caso de ausencia definitiva de una consejera o consejero principal, será reemplazado por el o la consejera suplente.

Para ser miembros del Consejo Electoral se requerirá ser personal académico titular, servidor o trabajador con nombramiento definitivo o contrato indefinido, y estudiante regular, de la Universidad Técnica de Cotopaxi.

Son funciones del Consejo Electoral:

- a) Organizar, dirigir, ejecutar, vigilar y garantizar, de manera transparente y eficaz, los procesos electorales;
- b) Convocar a elecciones;
- c) Proclamar los resultados;
- d) Posesionar a quienes resulten electas o electos;
- e) Formular y ejecutar su presupuesto;
- f) Controlar la propaganda y el gasto electoral; y,
- g) Publicar y divulgar a la comunidad universitaria los resultados de los procesos electorales.

(Artículo reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

Artículo 123.- El Tribunal Electoral se conformará por tres miembros principales con sus respectivos suplentes, con representantes del personal académico, estudiantes, y, servidores y trabajadores, ejercerán sus funciones por cuatro años y serán designados por el Consejo Universitario.

La designación respetará los principios de paridad y alternabilidad de hombres y mujeres y podrán ser designados hasta por dos periodos, consecutivos o no.

El Presidente y Vicepresidente se elegirán de entre sus miembros principales, y ejercerán sus cargos por dos años y podrán ser reelectos por una sola vez.

Para ser miembro del Tribunal Electoral se requerirá ser personal académico titular, servidor o trabajador con nombramiento definitivo o contrato indefinido, y estudiante regular legalmente matriculado de la Universidad Técnica de Cotopaxi.

	ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: DSG-EST- ORG-020-004
		VERSIÓN: REF- ABR-2025
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

Las resoluciones del Tribunal Electoral son de última instancia e inmediato cumplimiento y no serán susceptibles de revisión.

(Artículo reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

Artículo 124.- El Tribunal Electoral tendrá las funciones siguientes:

- a) Será el organismo encargado de conocer y resolver las cuestiones legales en materia electoral;
- b) Dirimir conflictos internos de las organizaciones políticas;
- c) Remitir al Consejo Universitario para conocimiento y resolución los informes sobre el incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y en general por vulneraciones de normas electorales;
- d) Conocer y resolver las denuncias, impugnaciones y reclamos administrativos que surjan de los procesos electorales;
- e) Resolver en instancia definitiva, sobre la calificación de las candidatas y candidatos en los procesos electorales.

(Artículo reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

Artículo 125.- La participación de las y los estudiantes en los organismos colegiados de cogobierno en la universidad, será del 50% del total del personal académico con derecho a voto, exceptuándose al rector y vicerrector de esta contabilización.

La participación de los servidores públicos universitarios y los trabajadores en los organismos colegiados de cogobierno en la universidad, será equivalente a un porcentaje del 5% del total del personal académico con derecho a voto, no participarán en las decisiones de carácter académico.

Con las debidas garantías, estas elecciones podrán realizarse con los procedimientos que permitan las nuevas tecnologías de la información.

Artículo 126.- La elección del personal académico de cada Facultad y Extensiones y sus alternos ante el Consejo Universitario, Consejo Académico, Consejos Directivos se hará por votación universal, directa y secreta del personal académico de las Facultades respectivas, en una sola papeleta; de conformidad con las medidas de acción afirmativa de la LOES y el reglamento especial que para el efecto se expida.

Para la conformación de las listas de elecciones, ante los órganos de cogobierno, se aplicarán medidas de acción afirmativa, según lo dispuesto en la LOES, debiendo integrarse respetando la alternancia, la paridad de género, igualdad de oportunidades, equidad y grupos históricamente excluidos.

(Artículo reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

	ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: DSG-EST- ORG-020-004
		VERSIÓN: REF- ABR-2025
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

Artículo 127.- La elección del representante del personal administrativo y trabajadores y sus alternos ante el Consejo Universitario, se hará por votación universal, directa y secreta, en sujeción a las medidas de acción afirmativa de la LOES, en una sola papeleta, debiéndose integrar respetando la alternancia, la paridad de género, igualdad de oportunidades, equidad y grupos históricamente excluidos.

Artículo 128.- La elección de los representantes, estudiantes y sus respectivos alternos ante el Consejo Universitario, Consejo Académico, y Consejos Directivos se hará por votación universal, directa y secreta de los estudiantes, en sujeción a las medidas de acción afirmativa de la LOES, debiendo integrarse respetando la alternancia, la paridad de género, igualdad de oportunidades, equidad y grupos históricamente excluidos, en una sola papeleta, de conformidad con el reglamento especial que para el efecto se dicte.

Para las dignidades de representación estudiantil al cogobierno, los candidatos deberán ser estudiantes regulares de la institución; acreditar un promedio de calificaciones equivalente a muy bueno conforme a la regulación institucional; haber aprobado al menos el cincuenta por ciento de la malla curricular; presentar un plan de trabajo para la dignidad materia de la candidatura; y, no haber reprobado ninguna materia.

Artículo 129.- El Rector y los Vicerrectores serán elegidos constituyendo una sola papeleta, que deberán estar integradas respetando la alternancia, la paridad de género, igualdad de oportunidades, equidad, grupos históricamente excluidos.

La elección del Rector, vicerrectores, se hará por votación universal, directa, secreta y obligatoria de los profesores e investigadores titulares, de los estudiantes regulares, legalmente matriculados, a partir del segundo año o tercer ciclo de su carrera; de los servidores públicos universitarios con nombramiento definitivo y trabajadores con contrato indefinido.

La votación de los estudiantes para la elección de rector o rectora y vicerrectores de la universidad, en ejercicio de su autonomía responsable, equivaldrá al porcentaje del 50% del total del personal académico con derecho a voto.

La votación de los servidores y los trabajadores para la elección de rector o rectora y vicerrectores de la universidad equivaldrá al porcentaje del 5% del total del personal académico con derecho a voto.

(Artículo reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

Artículo 130.- La Universidad garantizará la existencia de organizaciones gremiales en su seno, las que tendrán sus propios estatutos que guardarán concordancia con la normativa institucional.

	ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: DSG-EST- ORG-020-004
		VERSIÓN: REF- ABR-2025
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

Sus directivas deberán renovarse de conformidad con las normas estatutarias; caso contrario, el Consejo Universitario convocará a elecciones que garantizarán la renovación democrática, para cuyo efecto las organizaciones deberán informar al Consejo Universitario el registro y reconocimiento de sus directivas.

Artículo 131.- Existirá un solo Comité Central Único de trabajadores, a quienes la Universidad Técnica de Cotopaxi, reconoce como tal para la contratación colectiva, reconociendo el resto de organizaciones gremiales que para el efecto se formen.

Artículo 132.- Los representantes de los gremios ejercerán sus funciones por dos años, pudiendo ser reelegidos por una sola vez, de no existir la renovación en el plazo establecido, perderán su representación.

(Artículo reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

Artículo 133.- La Universidad Técnica de Cotopaxi, garantiza la plena libertad de asociación del personal académico y el goce pleno de los derechos, se regirá por sus propias normativas y se constituirán ante los organismos públicos competentes.

(Artículo agregado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

Artículo 134.- La Universidad Técnica de Cotopaxi, garantiza la plena libertad de asociación del personal administrativo y el goce pleno de los derechos, se regirá por sus propias normativas y se constituirán ante los organismos públicos competentes.

(Artículo reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

Artículo 135.- La Universidad Técnica de Cotopaxi, garantiza la plena libertad de asociación de los estudiantes. Reconoce derechos a los organismos estudiantiles, legalmente constituidos antes los organismos públicos competentes, que se regirán por sus propios estatutos y reglamentos.

TÍTULO IV

DEL RÉGIMEN ACADÉMICO ADMINISTRATIVO Y DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I

DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

Artículo 136.- Para la homologación, revalidación o equiparación y reconocimiento de grados, títulos y estudios de tercer nivel obtenidos en el país o el exterior, la Universidad establecerá la reglamentación correspondiente con sujeción a las normas que dicte el órgano rector de la política pública de educación

	ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: DSG-EST- ORG-020-004
		VERSIÓN: REF- ABR-2025
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

superior, se regirán a lo prescrito en el Régimen Académico expedido por el CES y legislación pertinente.

La Universidad Técnica de Cotopaxi, garantizará el acceso a la educación superior de las y los ecuatorianos residentes en el exterior mediante el fomento de programas académicos que cumplan con las normas de calidad y excelencia dictadas por el Consejo de Educación Superior.

Artículo 137.- Los procesos de admisión, matrícula, promoción, exámenes, evaluación, aprobación de asignaturas, el tiempo de duración, número de créditos y demás aspectos relacionados con grados y títulos, buscarán la armonización y la promoción de la movilidad estudiantil, de profesores e investigadores, garantizando el principio de igualdad y oportunidades sin discriminación, las que constarán en el Reglamento de Régimen Académico.

Artículo 138.- La Universidad Técnica de Cotopaxi, realizará programas y cursos con vinculación con la sociedad, guiados por el personal académico. Para ser estudiantes de los mismos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular. Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior.

Artículo 139.- Solamente en casos establecidos excepcionalmente (caso fortuito o fuerza mayor) un estudiante podrá matricularse hasta por tercera ocasión en una misma materia o en el mismo ciclo, curso o nivel académico, de conformidad a las regulaciones institucionales.

En la tercera matrícula de la materia, curso o nivel académico no existirá opción a examen de gracia o de mejoramiento.

Artículo 140.- Todos los cursos académicos de carácter universitario destinados a conferir certificados, que fueren organizados por instituciones extranjeras, deberán ser aprobados por el Consejo de Educación Superior, estos cursos contarán con el auspicio y validación académica de la universidad.

Artículo 141.- La Universidad en sus funciones se rige por la base legal del sistema de educación superior.

Artículo 142.- La Universidad Técnica de Cotopaxi, ofertará en las diferentes carreras, modalidades de estudio, presencial, semi presencial, híbrida, a distancia,

	ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: DSG-EST- ORG-020-004
		VERSIÓN: REF- ABR-2025
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

dual, en línea y otras que fueren establecidas por los reglamentos que se expidan para el efecto.

CAPÍTULO II DE LOS GRADOS, TÍTULOS Y DIPLOMAS

Artículo 143.- La Universidad Técnica de Cotopaxi, será gratuita, garantizará la igualdad de oportunidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso, respetando los principios de escolaridad y responsabilidad académica, no se cobrará monto alguno por los derechos de grado o el otorgamiento del título académico, según lo prescrito en el reglamento para garantizar el cumplimiento de la gratuidad de la educación superior pública.

Se pierde la gratuidad, cuando un estudiante regular reprueba, en términos acumulativos, el treinta por ciento de las materias o créditos de su malla curricular cursada.

Se otorgarán los títulos y grados académicos a profesionales de:

Tercer nivel, de grado, orientado a la formación básica en una disciplina o a la capacitación para el ejercicio de una profesión, corresponden a este nivel los grados académicos de técnico, tecnólogos, licenciado y los títulos profesionales universitarios, y sus equivalentes.

Cuarto nivel, de postgrado, está orientado al entrenamiento profesional avanzado o a la especialización científica y de investigación. Corresponden al cuarto nivel el título profesional de especialista; y los grados académicos de maestría, PhD o su equivalente.

La universidad podrá otorgar títulos de nivel técnico o tecnológico superior cuando realice alianzas con los institutos de educación superior o creen para el efecto el respectivo instituto de educación superior.

Especialización, es el programa destinado a la capacitación profesional avanzada en el nivel de posgrado.

La Universidad concederá, además, títulos honoríficos a personas que hayan prestado relevantes servicios a la sociedad y al país.

La nómina de los graduados y las especificaciones de los títulos que expida la Universidad Técnica de Cotopaxi, será notificada al órgano rector de la política pública de educación superior.

Artículo 144.- Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, que se efectuarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas con el objetivo de beneficiar a sectores rurales y

	ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: DSG-EST- ORG-020-004
		VERSIÓN: REF- ABR-2025
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior.

CAPÍTULO III

DEL PERSONAL ACADÉMICO, CATEGORÍAS, DEDICACIÓN

Artículo 145.- El personal académico de la Universidad Técnica de Cotopaxi, estará conformado de profesores e investigadores.

El ejercicio de la cátedra, investigación, dirección, gestión institucional y vinculación podrá combinarse entre sí, si su horario lo permite.

Para la designación del personal académico, se desarrollarán políticas afirmativas, que permitan el ingreso de grupos vulnerables, personas con discapacidad debidamente acreditado; personas domiciliadas durante los últimos cinco años en la zona rural, condición que será acreditada con certificado de la Junta Parroquial o declaración juramentada; personas que se encuentren en los quintiles 1 y 2 de pobreza, o encontrarse bajo la línea de pobreza, lo que se acreditará con la certificación de la Dirección de Registro Social del Ministerio de Coordinación y Desarrollo Social; y, ser menor de 30 o mayor de 65 años al momento de presentar la postulación; mujeres, con enfermedades catastróficas, mujeres, y grupos étnicos históricamente excluidos, no se establecerán limitaciones que impliquen discriminaciones derivadas de su religión, etnia, edad, género, posición económica, política, orientación sexual, discapacidad o de cualquier otra índole, ni éstas podrán ser causa de remoción; para lo cual en los respectivos reglamentos de selección se asignarán calificaciones adicionales de hasta un punto por cada política afirmativa acumulable.

(Artículo reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

Artículo 146.- Para ser personal académico e investigador de la Universidad Técnica de Cotopaxi, se requiere tener título de cuarto nivel otorgado por una Escuela Politécnica o Universidad del país o extranjero, legalmente reconocida.

Podrán ser contratados como personal académico universitarios los ciudadanos extranjeros que posean título académico expedido en el exterior, siempre que el mismo haya sido reconocido legalmente por el órgano rector de la política pública de educación superior y se obtenga el respectivo permiso del Ministerio de Trabajo.

Los docentes extranjeros cuya designación temporal se realice en virtud de convenios científico-culturales con otras universidades del exterior, no estarán sujetos al requisito del reconocimiento de su título, siempre que la contratación no exceda 6 meses.

	ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: DSG-EST- ORG-020-004
		VERSIÓN: REF- ABR-2025
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

Artículo 147.- El personal académico titular principal, agregado y auxiliar, así como el personal académico ocasional; invitado; honorario; y, emérito se sujetarán a lo prescrito en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, expedido por el CES; y la normativa interna expedida para el efecto.

(Artículo reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

Artículo 148.- Lo relacionado a la designación, estabilidad, ascensos, capacitación, remuneración, escalafón y protección social del personal académico y de personal de apoyo, se sujetará a lo previsto en la ley, en este estatuto, los lineamientos y la normativa que dicte el Consejo de Educación Superior, Ministerio de Trabajo y, lo previsto en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior y la normativa interna expedida para el efecto.

El desempeño de una dignidad académica en los organismos de gobierno del sistema de educación superior es consecuencia del ejercicio de la docencia y por tanto no puede ser considerado como otro cargo público.

(Artículo reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

Artículo 149.- Ningún personal académico con dedicación exclusiva o tiempo completo podrá desempeñar simultáneamente dos o más cargos de tiempo completo en el sistema educativo, en el sector público o en el sector privado.

La Universidad garantizará la formación, capacitación y perfeccionamiento permanente del personal académico, a través de becas o ayudas económicas para especialización, años sabáticos y pasantías, de conformidad a la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior y la normativa interna expedida para el efecto.

Luego de seis años de labores ininterrumpidas, el personal académico titular principal con dedicación a tiempo completo podrá solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. El Consejo Universitario, previo a los informes pertinentes, analizará y aprobará el proyecto o plan académico que presente el personal académico. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho.

Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales.

Culminado el período de estudio o investigación el personal académico deberá presentar ante la misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los

	ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: DSG-EST- ORG-020-004
		VERSIÓN: REF- ABR-2025
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica.

(Artículo reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

Artículo 150.- El personal académico podrá cumplir su dedicación en una o varias unidades académicas, carreras o programas, centros o unidades; pero tendrán un sólo nombramiento y remuneración con cargo al presupuesto de la institución, independientemente de que puedan prestar servicios y percibir otra remuneración en los programas autogestionarios, unidades de producción o centros de transferencia tecnológica, siempre que no se encuentren en la prohibición expresa señalada en este reglamento y la Ley Orgánica de Educación Superior.

El personal académico que haya participado en una investigación institucional tendrá derecho a participar, individual o colectivamente, de los beneficios que obtenga la institución por consultoría o servicios externos, premios, explotación o cesión de derechos sobre las invenciones o creaciones, que en ningún modo podrán ser inferiores al 5% del monto pagado ni superiores al 50% del monto pagado. Las modalidades y cuantías de participación serán las establecidas por la institución mediante reglamento.

Artículo 151.- Cuando faltase el personal académico, por motivos de: capacitación, renuncia, año sabático, por comisión de servicios, calamidad doméstica, el decano sugerirá a un docente ocasional; siempre y cuando no exista el personal titular disponible dentro de la universidad, previa formalización de la relación contractual por parte del señor Rector.

CAPÍTULO IV

DEBERES Y DERECHOS DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 152.- Son deberes del personal académico:

- a) Cumplir con la Constitución de la República del Ecuador, leyes, sus reglamentos, las disposiciones generales, las resoluciones del Consejo Universitario y el estatuto de la institución;
- b) Realizar sus actividades académicas e investigativas;
- c) Cumplir su labor académica de acuerdo a los planes de estudio, programas, actividades teóricas-prácticas, investigación, producción, gestión-administrativa, en el horario respectivo, aprobados por las autoridades y organismos pertinentes;
- d) Cumplir con las comisiones o actividades académicas (jornadas académicas, asambleas, capacitaciones, seminarios de actualización) para las que fueren convocados por las autoridades y organismos universitarios y asistir a todos los actos oficiales de la Universidad;

	ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: DSG-EST- ORG-020-004
		VERSIÓN: REF- ABR-2025
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

- e) Cumplir con los procesos de evaluación periódica previstos por la institución, de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior, y participar de los estímulos académicos que se entregarán conforme lo dispuesto por la LOES y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior;
- f) Ejercer su derecho a la libertad de cátedra respetando los derechos y garantías constitucionales y legales del sistema y de sus propias instituciones;
- g) Mantener un proceso permanente de formación y capacitación para una constante actualización de la cátedra y consecución del principio de calidad;
- h) Cumplir con la normativa vigente, así como con las disposiciones internas de la institución de educación superior a la que pertenecen;
- i) Elaborar y publicar periódicamente material de apoyo; y,
- j) Las demás que establece la ley, el estatuto orgánico y los reglamentos.

(Artículo reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

Artículo 153.- Son derechos del personal académico:

- a) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista, cultural o de otra índole;
- b) Contar con las condiciones necesarias para el ejercicio de su actividad;
- c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas;
- d) Participar en el sistema de evaluación institucional;
- e) Elegir y ser elegido para las representaciones de las y los profesores en las instancias directivas, e integrar el cogobierno;
- f) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación de la cultura y el conocimiento;
- g) Recibir una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta, que fomente e incentive la superación personal académica y pedagógica;
- h) Ejercer libremente el derecho de asociación;
- i) Tener acceso a las fuentes de información y, en general, a las actividades de investigación;
- j) Solicitar, una vez cumplido seis años ininterrumpidos de ejercicio académico, el año sabático de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior;
- k) Garantizar estabilidad en el ejercicio de su cargo. No podrá ser removido sin causa debidamente justificada, previo el justo proceso y el ejercicio del derecho a la defensa;

	ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: DSG-EST- ORG-020-004
		VERSIÓN: REF- ABR-2025
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

- l) Gozar de estímulos, escalafón y promocionarse de conformidad al sistema de evaluación académica y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico;
- m) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento;
- n) Hacer uso de sus vacaciones, de acuerdo al reglamento;
- o) El derecho de los profesores titulares, agregados y auxiliares, para realizar cursos de doctorado, para lo cual contarán con la respectiva licencia con o sin remuneración; y,
- p) Las demás que establece la ley, el estatuto orgánico, reglamentos y Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior.

(Artículo reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

Artículo 154.- Según la gravedad de las faltas cometidas por el personal académico, éstas serán leves, graves y muy graves y las sanciones podrán ser las siguientes:

- a) Amonestación del Órgano Superior;
- b) Suspensión temporal de sus actividades académicas; y
- c) Separación definitiva de la institución.

Faltas Leves. - Son todas aquellas que dependan de la negligencia o exceso en sus atribuciones y que, no causando grave daño a la institución, tales como:

- a) Atrasos en la hora de clase;
- b) Atraso en el registro de calificaciones en la fecha estipulada en el calendario académico administrativo legalmente aprobado;
- c) Violar la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, el Estatuto y los reglamentos correspondientes;
- d) Obstaculizar o intervenir en el normal desenvolvimiento de las actividades académicas y culturales de la Universidad, como tribunales de grado, sesiones solemnes, juntas de profesores, áreas académicas y cursos de capacitación;
- e) Incumplimiento de horarios de trabajo durante una jornada laboral diaria;
- f) Atención indebida, trato descortés a sus compañeras o compañeros de trabajo y a estudiantes.
- g) Realizar colectas, rifas, sorteos, y todo tipo de juegos de azar dentro de las dependencias de la Universidad, sin la correspondiente autorización;
- h) Encargar sus obligaciones y responsabilidades de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión a otra persona;
- i) Negarse o dejar de efectuar las labores que le hayan sido encomendadas o dispuestas por sus inmediatos superiores; y,
- j) Deterioro premeditado de los bienes asignados para su utilización, siempre y cuando no revista gravedad.

	ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: DSG-EST- ORG-020-004
		VERSIÓN: REF- ABR-2025
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

Quienes incurrieren en la falta del literal c, d, f, h, i, serán sancionados con amonestación verbal; y, su reincidencia dentro del mismo período académico ocasionará amonestación escrita. Las faltas previstas en los literales a, b, e, g, j; serán sancionados con amonestación escrita, si reinciden dentro del mismo período académico, será sancionado con suspensión sin reconocerse atenuantes.

Faltas Graves. - Son faltas graves, la reincidencia en faltas leves durante el mismo trimestre, y todas aquellas que ocasionen un grave perjuicio a la Universidad e infrinjan disposiciones expresas de la Ley Orgánica de Educación Superior, el estatuto de la Universidad Técnica de Cotopaxi y sus reglamentos:

- a) Conducta inmoral reñida con su función, conforme lo determina el Código de ética;
- b) Violación de los reglamentos internos u otras normas, o disposiciones emanadas de autoridad superior referente a horarios y carga laboral;
- c) Excederse del uso de la licencia o comisión de servicios, hasta un día sin justificación alguna;
- d) Publicar, divulgar o comunicar, de manera no prevista por la ley y los reglamentos o sin autorización, cualquier dato o información que tengan el carácter de confidenciales o reservados; siempre y cuando la ley no prevea sanción distinta;
- e) Atrasos que superen en número de tres al mes;
- f) Incumplir con la entrega de informes y planificaciones académicas requeridos dentro de los plazos previstos (autoevaluaciones, asignaturas, evaluaciones de tesis y otras tareas académicas asignadas);
- g) Incumplir con la presentación de los registros académicos diarios de las asignaturas;
- h) Incumplir con el número de horas planificados en cada una de las asignaturas;
- i) Difundir rumores o comentarios, que atenten contra la dignidad institucional o al buen nombre de los integrantes de la comunidad universitaria por cualquier medio de comunicación o difusión informática;
- j) Usar inadecuadamente bienes, equipos o materiales de la Universidad Técnica de Cotopaxi;
- k) Usar indebidamente de medios de comunicación y las demás de similar naturaleza;
- l) Desobedecer instrucciones legítimas verbales o escritas de autoridades u organismos universitarios;
- m) Ausencias no justificadas de hasta 1 día a las actividades académicas;
- n) Obstaculizar o interferir en el normal desenvolvimiento de las actividades académicas y culturales de la institución;
- o) Revelar información reservada y toda aquella información de la Universidad que pueda tener carácter confidencial;

	ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: DSG-EST- ORG-020-004
		VERSIÓN: REF- ABR-2025
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

- p) Sacar o intentar sacar de las instalaciones de la Universidad, sin autorización respectiva, documentos, útiles de trabajo, materiales, productos, equipos, máquinas o cualquier otro bien propiedad de la Universidad;
- q) Usar palabras inapropiadas e indecorosas o ejecutar señas, actos o escándalos dentro de las instalaciones de la Universidad;
- r) Realizar actos para promover paralizaciones de trabajos o disminución de ritmo de trabajo;
- s) Recibir o solicitar dinero, bienes, comisión, obsequios o similares por parte de estudiantes, personal académico, y cualquier persona; y,
- t) Desobedecer lo dispuesto en los procedimientos de seguridad y Salud Ocupacional que pongan en peligro la vida, será responsable solidario.

Las faltas previstas en los literales a), c), d), f), h), i), k), l), m), o), p), s); y, t) serán sancionados con suspensión de diez días de actividades académicas. Quienes incurrieren en las faltas de los literales b), e), g), j), n), q); y, r) serán sancionados con suspensión de treinta días de actividades académicas, igual sanción se aplicará en el caso de reincidencia en el mismo período académico; las sanciones podrán ser ponderadas según las circunstancias de la infracción por el órgano sancionador.

Faltas Muy Graves. - Son faltas muy graves la reincidencia en faltas graves y alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar a la moral y las buenas costumbres:

- a) Negligencia manifiesta en sus actividades académicas de docencia, investigación y vinculación;
- b) Obtener en la evaluación integral docente sucesiva, menos de 50 sobre 100, en una tercera oportunidad en las evaluaciones integrales de la docencia;
- c) Abandono injustificado del trabajo por tres o más días laborables consecutivos o no dentro del mes;
- d) Recibir cualquier clase de dádiva, beneficio, regalo o dinero ajeno a su remuneración a cambio de calificaciones o hacerse de favores personales por parte de los estudiantes de la institución;
- e) Ingerir o acudir a la institución en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicotrópicas;
- f) Injuriar gravemente de palabra u obra a autoridades y compañeros de trabajo o alumnos;
- g) Haber sido nombrado contraviniendo disposiciones expresas que prohíben el nepotismo;
- h) No acatar las resoluciones emanadas del Consejo Universitario, de los Consejos Académicos y de las autoridades de la Universidad para el cumplimiento de las actividades del personal académico;
- i) Haber faltado a más del 31%, de clases en el mes;
- j) Haber recibido sentencia condenatoria ejecutoriada por los delitos de: cohecho, peculado, concusión, prevaricato, soborno, enriquecimiento lícito;

	ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: DSG-EST- ORG-020-004
		VERSIÓN: REF- ABR-2025
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

- k) Incurrir durante el lapso de un año, en más de dos infracciones que impliquen sanción disciplinaria de suspensión, sin goce de remuneración;
- l) Realizar actos de acoso o abuso sexual, trata, discriminación o violencia de cualquier índole en contra de estudiantes o de cualquier otra persona en el ejercicio de sus funciones, actos que serán debidamente comprobados;
- m) Cometer actos de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, autoridades, ciudadanos y colectivos sociales;
- n) Deteriorar o destruir en forma voluntaria las instalaciones o bienes institucionales;
- o) Cometer fraude o deshonestidad académica;
- p) Alterar o falsificar documentos públicos o privados que presenten a la Institución o presentarlos sabiendo que son alterados o falsificados; y,
- q) Realizar o participar en actos de acoso o abuso sexual, trata, discriminación o violencia de cualquier índole en contra del personal académico o estudiantes o de cualquier otra persona en el ejercicio de sus funciones, actos que serán debidamente comprobados.

Las faltas previstas en los literales f), h), i), k), m), y n) serán sancionados con suspensión temporal de actividades académicas de hasta sesenta días, si reinciden dentro del mismo período académico, será sancionado con la separación definitiva de la institución. Quienes incurrieren en las faltas de los literales a), b), c), d), e), g), j), l), o), p); y, q) serán sancionados con la separación definitiva de la institución.

Todos los procesos disciplinarios independientemente de la sanción que merezcan se instauran, de oficio o a petición de parte, para el efecto el Consejo Universitario, deberá nombrar una comisión de instrucción del proceso disciplinario para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, la comisión emitirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes, debiéndose respetar el debido proceso.

El Órgano Superior dentro de los sesenta días de instaurado el proceso disciplinario deberá emitir una resolución que impone la sanción o absuelve al personal académico.

El recurso de apelación solo cabe en faltas muy graves que se regirán de conformidad al art 207 de la LOES. Los recursos que se interpongan en contra de la resolución, no suspenderán su ejecución.

La Universidad emitirá para el efecto el reglamento que regule de forma adecuada el procedimiento.

CAPÍTULO V DEL SECTOR ESTUDIANTIL

Artículo 155.- Para ser alumno de la Universidad Técnica de Cotopaxi, se requiere estar legalmente matriculados observando los principios de igualdad de oportunidades, mérito, capacidad y cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer título de bachiller, de conformidad con la Ley;
- b) Haber aprobado el SNNA; y,

	ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: DSG-EST- ORG-020-004
		VERSIÓN: REF- ABR-2025
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

- c) Los demás requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen Académico.

Son estudiantes regulares aquellos estudiantes que se matriculen en por lo menos el sesenta por ciento de todas las materias o créditos que permite su malla curricular en cada período o nivel académico, debiéndose reportar al cierre de cada período de matrícula, la información de sus estudiantes en los formatos establecidos por el órgano rector de la política pública de educación superior que contemplarán entre otros los siguientes aspectos: Número de postulantes inscritos, números de estudiantes matriculados, número de créditos tomados, horas de asistencia, cumplimiento de las obligaciones académicas, la misma que formará parte del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador, SNIESE.

La Universidad aceptará los títulos de bachilleres obtenidos en el extranjero, reconocidos o equiparados por el Ministerio de Educación.

La matrícula tendrá vigencia legal solo para el período lectivo para el cual fue expedida y obliga al estudiante a aceptar y cumplir lo dispuesto en este estatuto orgánico, en sus reglamentos, normas de procedimiento, resoluciones, instructivos y disposiciones de sus autoridades.

Los estudiantes para matricularse observarán el cumplimiento de los requisitos, señalados en el reglamento de Régimen Académico Interno.

Los estudiantes de postgrado cumplirán los requisitos de ingreso que se establezca en cada programa y los generales para la graduación de acuerdo al reglamento que se expida para el efecto.

(Artículo reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

Artículo 156.- Se pierde la calidad de estudiante si ha sido sancionado con la suspensión y separación definitiva de la Universidad, y recuperará su condición de estudiante cuando cumpla el período por el cual fue suspendido.

Artículo 157.- Son deberes de los estudiantes:

- a) Velar por la conservación e integralidad de los bienes de la Universidad;
- b) Asistir a clases teóricas y prácticas, de conformidad a los horarios respectivos;
- c) Cumplir con un mínimo de asistencia del 70% de horas clase en cada asignatura; y,
- d) Cumplir con las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, estatuto, reglamentos y resoluciones de las autoridades.

(Artículo reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

Artículo 158.- Son derechos de los estudiantes:

Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, Resolución N° 5 del 29 de abril de 2025
Latacunga - Ecuador

www.utc.edu.ec

Av. Simón Rodríguez s/n Barrio El Ejido / San Felipe. Tel: (03) 2252346 - 2252307 - 2252205

	ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: DSG-EST- ORG-020-004
		VERSIÓN: REF- ABR-2025
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

- a) Recibir una educación científica, técnica, tecnológica y humanista, de clara orientación democrática, con valores éticos y profundo contenido nacional;
- b) Asociarse con entera libertad en: Asociaciones de carrera, estudiantiles, científicas, culturales, artísticas y deportivas;
- c) Participar en los organismos de cogobierno universitario, de conformidad con la ley y el estatuto orgánico;
- d) Ejercer el derecho de petición, queja y apelación, ante los organismos y autoridades universitarias;
- e) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos;
- f) El derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género y justicia social;
- g) Beneficiarse de los servicios que presta la institución;
- h) Obtener becas y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación;
- i) Tener acceso a las bibliotecas, laboratorios, talleres y más servicios de naturaleza académica, cultural y deportiva con que cuenta la Universidad;
- j) Utilizar los servicios que proporciona la Unidad de Bienestar Universitario, de acuerdo con la Ley Orgánica de Educación Superior, este estatuto y su reglamento;
- k) Intervenir en los procesos de diseño, rediseño curricular y de evaluación estudiantil para garantizar justicia, transparencia y equidad;
- l) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior garantizados por la Constitución;
- m) Acceder a una educación superior de calidad que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades;
- n) Elegir y ser elegido para las representaciones estudiantiles e integrar el cogobierno;
- o) Ejercer la libertad de asociarse, expresarse y completar su formación bajo la más amplia libertad de cátedra y de investigación;
- p) Participar en el proceso de evaluación y acreditación de su carrera;
- q) A desarrollarse en un ámbito educativo libre de todo tipo de violencia; con accesos para personas con discapacidad bajo las condiciones de calidad, pertinencia y regulaciones contempladas en la LOES y su reglamento;
- r) Derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz; y,
- s) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento.

(Artículo reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

Artículo 159.- Son infracciones de los estudiantes matriculados en la Universidad Técnica de Cotopaxi, de conformidad a lo señalado en el Art. 207 de la LOES,

	ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: DSG-EST- ORG-020-004
		VERSIÓN: REF- ABR-2025
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

según la gravedad de las faltas será leves, graves, muy graves y las sanciones podrán ser las siguientes:

- a) Amonestación escrita;
- b) Pérdida de una o varias asignaturas;
- c) Suspensión temporal de sus actividades académicas; y,
- d) Separación definitiva de la institución.

Faltas Leves. - Son faltas leves las cometidas por los alumnos cuando su conducta quebrante las reglas de la urbanidad o cultura respecto de superiores, personal académico, alumnos y trabajadores, o las que constituyen una descortesía cometida dentro del establecimiento. Las faltas leves mencionadas en el artículo anterior merecerán la amonestación verbal o escrita, de lo cual deberá dejarse constancia. Las faltas establecidas en los literales a), d), e), i), k), l), m) serán sancionados con amonestación verbal, en caso de reincidencia dentro del mismo período académico será sancionado con amonestación escrita. Se sancionará con amonestación escrita las faltas determinadas en los literales b), c), f), g), h), j), n), o), p) y q), en caso de reincidencia de la falta de amonestación escrita en el mismo período académico será sancionada con pérdida de una asignatura fijada en la resolución.

- a) Alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar el Código de Ética;
- b) Retener bajo cualquier consideración los documentos académicos de los estudiantes;
- c) Obstaculizar o interferir en el normal desenvolvimiento de las actividades académicas y culturales de la institución;
- d) Pegar papeles o escribir leyendas en paredes y bancas de la universidad;
- e) Ingresar a los predios de la universidad, con vestimenta inapropiada;
- f) Utilizar en un trabajo académico frases exactas creadas por otra persona, sin reconocer explícitamente la fuente;
- g) Incluir en un trabajo académico ideas, opiniones, teorías, datos, estadísticas, gráficos, dibujos u otra información sin reconocer explícitamente la fuente, aun cuando hayan sido parafraseados o modificados;
- h) Presentar el mismo trabajo académico, aun con modificaciones, en dos o más ocasiones distintas, sin haber obtenido autorización expresa para hacerlo;
- i) Usar el teléfono celular o cualquier otro objeto ajeno a la actividad educativa que distrajera su atención durante las horas de clase o actividades educativas;
- j) Ingerir alimentos o bebidas durante las horas de clase o actividades educativas, a menos que esto se hiciere como parte de las actividades de enseñanza aprendizaje;
- k) Atrasos en la hora clase;
- l) Obstaculizar o intervenir en el normal desenvolvimiento de las actividades académicas y culturales de la Universidad, como tribunales de grado, sesiones solemnes, juntas de profesores, áreas académicas y cursos de capacitación;

	ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: DSG-EST- ORG-020-004
		VERSIÓN: REF- ABR-2025
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

- m) Atención indebida, trato descortés a sus compañeras o compañeros, autoridades académicas, servidores universitarios, trabajadores y personal académico;
- n) Realizar colectas, rifas, sorteos, y todo tipo de juegos de azar dentro de las dependencias de la Universidad, sin la correspondiente autorización;
- o) Deterioro premeditado de los bienes asignados para su utilización, siempre y cuando no revista gravedad.
- p) Abandonar cualquier actividad educativa sin autorización; y,
- q) Realizar ventas o solicitar contribuciones económicas, a excepción de aquellas con fines benéficos, expresamente permitidas por las autoridades del establecimiento.

Faltas Graves. - Las faltas graves merecerán las sanciones de pérdida de una o varias asignaturas suspensión temporal de actividades académicas, de lo cual deberá dejarse constancia.

Las faltas establecidas en los literales a), b), d), f), g), h), i), j), k), m), n), o), p), q), r), s), t); y, x) serán sancionados con pérdida de una asignatura, en caso de reincidencia dentro del mismo período académico será sancionado con pérdida de dos asignaturas. Se sancionará con suspensión temporal de sus actividades académicas de treinta días las faltas determinadas en los literales c), e), l), u), v); y w) en caso de reincidencia de la falta en el mismo período académico será sancionada con suspensión temporal de sus actividades académicas de hasta noventa días:

- a) Incumplir la obligación de denunciar a las autoridades jurisdiccionales correspondientes los casos de acoso, abuso, violencia sexual u otros delitos sexuales cometidos por funcionarios educativos en contra de los estudiantes. La omisión injustificada de esta obligación dará lugar a la destitución;
- b) Propiciar desórdenes y algarabías o utilizar un vocabulario soez dentro de los predios universitarios;
- c) Alterar o falsificar documentos oficiales de la Universidad Técnica de Cotopaxi o de los órganos superiores del Sistema Nacional de Educación o hacer uso de ellos;
- d) La inasistencia injustificada a las elecciones universitarias convocadas oficialmente. Habiendo tenido tres (3) días a partir de la elección para justificar su inasistencia;
- e) El atentado contra los bienes que están bajo su custodia o la oposición a la utilización y funcionamiento de ellos o el daño, deterioro o escritura o garabateo de paredes pintadas o de otros bienes de la universidad;
- f) Publicar en carteleras anuncios, avisos, afiches y documentos en general que contengan cualquier clase de injurias;
- g) Presentar como propio un trabajo académico hecho total o parcialmente por otra persona, con o sin su consentimiento, o realizar un trabajo académico o

	ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: DSG-EST- ORG-020-004
		VERSIÓN: REF- ABR-2025
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

parte de él y entregarlo a otra persona para que lo presente como si fuera propio;

- h) Copiar el trabajo académico o examen de alguien por cualquier medio, con o sin su consentimiento, o permitir que alguien copie del propio trabajo académico o examen;
- i) Utilizar notas u otros materiales de consulta durante un examen, a menos que el docente lo permita de manera expresa;
- j) Incluir el nombre de una persona en un trabajo grupal, pese a que esa persona no participó en la elaboración del trabajo;
- k) Interferir en el trabajo de otras personas mediante la sustracción, acaparamiento, eliminación, sabotaje, robo u ocultamiento de trabajos académicos, materiales o insumos que fueren necesarios para el desarrollo o la presentación de un trabajo académico;
- l) Dar mal uso a las instalaciones físicas, equipamiento, materiales, bienes o servicios de la Universidad ocasionar daños a la infraestructura física y al equipamiento de la Universidad;
- m) Socavar la dignidad de un miembro de la comunidad educativa a través de publicaciones difamatorias;
- n) Lesionar la dignidad o prestigio de la Universidad, autoridades, profesores, investigadores, servidores y trabajadores o compañeros estudiantes;
- o) Inobservancia de las disposiciones emanadas de autoridades y profesores de la Universidad;
- p) Conducta inmoral reñida con su función, conforme lo determina el Código de ética;
- q) Publicar, divulgar o comunicar, de manera no prevista por la ley y los reglamentos o sin autorización, cualquier dato o información que tengan el carácter de confidenciales o reservados; siempre y cuando la ley no prevea sanción distinta;
- r) Difundir rumores o comentarios, que atenten contra la dignidad institucional o al buen nombre de los integrantes de la comunidad universitaria por cualquier medio de comunicación o difusión informática;
- s) Usar inadecuadamente bienes, equipos o materiales de la Universidad Técnica de Cotopaxi;
- t) Desobedecer instrucciones legítimas verbales o escritas de autoridades u organismos universitarios;
- u) Obstaculizar o interferir en el normal desenvolvimiento de las actividades académicas y culturales de la institución;
- v) Sacar o intentar sacar de las instalaciones de la Universidad, sin autorización respectiva, documentos, útiles de trabajo, materiales, productos, equipos, máquinas o cualquier otro bien propiedad de la Universidad;
- w) Usar palabras inapropiadas e indecorosas o ejecutar señas, actos o escándalos dentro de las instalaciones de la Universidad; y,
- x) Desobedecer lo dispuesto en los procedimientos de seguridad y Salud Ocupacional que pongan en peligro la vida.

	ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: DSG-EST- ORG-020-004
		VERSIÓN: REF- ABR-2025
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

Muy Graves. - Merecerán la expulsión por el tiempo de dos hasta ocho años y la pérdida de la representación en caso de ejercerla. Si después de cumplida la sanción, reingresare a la Universidad y reincidiera en una falta gravísima, no se le volverá a otorgar matrícula en la Universidad.

Las faltas establecidas en los literales a), c), e), f), h), i), k), l), m), n); y, o) serán sancionados con suspensión temporal de sus actividades académicas por tres meses. Se sancionará con separación definitiva de la institución las faltas determinadas en los literales b), d), g), j) l), p); y, q) igual sanción se aplicará en caso de reincidencia ocurrida dentro del mismo período académico.

- a) El consumo o encontrarse bajo efectos del alcohol o sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales dentro de la Universidad Técnica de Cotopaxi;
- b) Participar activa o pasivamente, incentivar, promover o provocar, por cualquier vía, la discriminación contra las personas, el racismo, la xenofobia, el sexismo y cualquier forma de agresión o violencia dentro de los establecimientos educativos. Ningún motivo justificará estas acciones;
- c) Participar activa o pasivamente en acciones de acoso escolar, es decir, cualquier maltrato psicológico, verbal o físico producido en contra de compañeros de manera reiterada;
- d) Realizar actos tendientes a sabotear los procesos electorales del cogobierno, de Consejos y de los demás órganos de participación de la comunidad educativa;
- e) Incentivar, publicitar o comercializar dentro de la Universidad y fuera de ella el consumo o distribución de tabacos, bebidas alcohólicas, narcóticos, alucinógenos o cualquier tipo de sustancias psicotrópicas o estupefacientes;
- f) Portar u usar armas de fuego o blancas;
- g) Atentar, dañar, hurtar o robar los bienes de la institución o de sus compañeros dentro de los predios universitarios;
- h) Suplantar, adulterar o falsificar documentos personales y universitarios;
- i) Obtener dolosamente copias de exámenes o de sus respuestas;
- j) Modificar las propias calificaciones o las de otra persona;
- k) Suplantar a otra persona o permitir ser suplantado en la toma de un examen;
- l) Injuriar gravemente de palabra u obra a autoridades y compañeros estudiantes, autoridades, personal académico, servidores o trabajadores;
- m) No acatar las resoluciones emanadas del Consejo Universitario, del Consejo Académico y de las autoridades de la Universidad para el cumplimiento de las actividades del personal académico;
- n) Realizar actos de acoso o abuso sexual, trata, discriminación o violencia de cualquier índole en contra de estudiantes, personal académico, servidores o trabajadores dentro de los predios universitarios, actos que serán debidamente comprobados;
- o) Cometer fraude o deshonestidad académica; y,

Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, Resolución N° 5 del 29 de abril de 2025
Latacunga - Ecuador

www.utc.edu.ec

	ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: DSG-EST- ORG-020-004
		VERSIÓN: REF- ABR-2025
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

p) Alterar o falsificar documentos públicos o privados que presenten a la Institución o presentarlos sabiendo que son alterados o falsificados.
(Artículo reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

Artículo 160.- En todos los procesos disciplinarios independientemente de la sanción que se emita, se instauran de oficio o a petición de parte, para el efecto el Consejo Universitario deberá conformar una Comisión de Instrucción para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, la Comisión emitirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes.

El Consejo Universitario dentro de los sesenta días de instaurado el proceso disciplinario deberá emitir una resolución que impone la sanción o absuelve a las y los estudiantes, pudiendo interponer recurso de reconsideración ante el Consejo Universitario de la Institución o de apelación al Consejo de Educación Superior de conformidad a lo señalado en el artículo 207 de la LOES.

La Universidad emitirá para el efecto el Reglamento que regule de forma adecuada el procedimiento, debiéndose ponderar la sanción según las circunstancias.

La Comisión de Instrucción, estará conformada por:

- a) Dos profesores titulares, uno de ellos será profesional con título en Derecho;
- b) Dos estudiantes regulares que haya superado el 60% de la malla curricular;
- c) Un representante de los servidores universitario y trabajadores con nombramiento definitivo y contrato indefinido;
- d) El Secretario General, que actuará como Secretario de la Comisión.

Todos los miembros tendrán su respectivo suplente, durarán dos años en sus funciones y podrán ser designados hasta por dos ocasiones.

(Artículo reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

Artículo 161.- En caso de sanciones a las instituciones o a las máximas autoridades estas se someterán a lo dispuesto en el Reglamento de Sanciones emitido por el Pleno del CES.

(Artículo reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

CAPÍTULO VI

DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES UNIVERSITARIOS

Artículo 162.- Son servidores y trabajadores de la Universidad Técnica de Cotopaxi, quienes presten sus servicios a la institución con las modalidades previstas en la Ley Orgánica de Servicio Público, Código Civil y Código de Trabajo, cumpliendo con los requisitos legales, y la realización del concurso de

	ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: DSG-EST- ORG-020-004
		VERSIÓN: REF- ABR-2025
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

merecimiento y oposición se garantiza su designación o contratación y su ejercicio laboral sin discriminaciones de ningún tipo, conforme lo establecido en la constitución y este reglamento.

Para su designación, se desarrollaran políticas afirmativas, que permitan el ingreso de grupos vulnerables, personas con discapacidad, acreditados mediante el certificado del CONADIS; personas domiciliadas durante los últimos cinco años en la zona rural, condición que será acreditada con certificado de la Junta Parroquial o declaración juramentada; personas que se encuentren en los quintiles 1 y 2 de pobreza, o encontrarse bajo la línea de pobreza, lo que se acreditará con la certificación de la Dirección de Registro Social del Ministerio de Coordinación y Desarrollo Social; y, ser menor de 30 o mayor de 65 años al momento de presentar la postulación; mujeres, con enfermedades catastróficas, mujeres, y grupos étnicos históricamente excluidos, no se establecerán limitaciones que impliquen discriminaciones derivadas de su religión, etnia, edad, género, posición económica, política, orientación sexual, discapacidad o de cualquier otra índole, ni éstas podrán ser causa de remoción; para lo cual en los respectivos reglamentos de selección se asignarán calificaciones adicionales de hasta un punto por cada política afirmativa acumulable.

(Artículo reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

Artículo 163.- Las funciones de los servidores y trabajadores estarán determinadas por el Manual orgánico Funcional de la Universidad Técnica de Cotopaxi, Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento Interno para la Administración del Talento Humano.

Artículo 164.- Todo funcionario antes de tomar posesión de su cargo y al cesar en el mismo, deberá rendir declaración patrimonial jurada sobre el monto de sus bienes de acuerdo con la Constitución, leyes, estatuto y reglamentos.

Artículo 165.- En el presupuesto institucional constará obligatoriamente una partida especial destinada a financiar la capacitación de los servidores y trabajadores.

Derechos de los servidores y trabajadores; a más de las estipuladas en los distintos Reglamentos internos se considerarán los siguientes:

- a) A percibir una remuneración mensual acorde a las funciones que desempeñan y los plazos establecidos;
- b) Al descanso anual remunerado por vacaciones, de acuerdo al rol vacacional que previamente determine Talento Humano conforme a las normas legales vigentes;

	ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: DSG-EST- ORG-020-004
		VERSIÓN: REF- ABR-2025
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

- c) A ser uso de licencias o permisos por causas justificadas, conforme el Código de Trabajo;
- d) A la capacitación actualizada y perfeccionamiento de conocimientos;
- e) Al ser evaluado periódicamente sobre su rendimiento laboral y ser considerado para ocupar cargos de mayor jerarquía, de ser el caso, conforme la evaluación efectuada por la Dirección de Talento Humano;
- f) Ser afiliado en la seguridad social;
- g) Gozar de estabilidad en el trabajo de acuerdo a las disposiciones legales y administrativas vigentes;
- h) Asociarse con fines culturales, deportivos, asistenciales, cooperativos o cualquier otro fin lícito;
- i) A que le sean proporcionadas las condiciones de trabajo adecuadas para el desempeño de sus funciones;
- j) A la compensación por tiempo de servicios; y,
- k) Los demás beneficios que de común acuerdo o por disposición administrativa de la Universidad, así como aquellos que por ley se establezcan.

Deberes de los servidores y trabajadores a más de las estipuladas en los distintos Reglamentos internos se considerarán los siguientes:

- a) Ejecutar el trabajo en los términos del contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, en la forma, tiempo y lugar convenidos;
- b) Restituir al empleador los materiales no usados y conservar en buen estado los instrumentos y útiles de trabajo, no siendo responsable por el deterioro que origine el uso normal de esos objetos, ni del ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor, ni del proveniente de mala calidad o defectuosa construcción;
- c) Observar buena conducta durante el trabajo;
- d) Cumplir las disposiciones del reglamento interno expedido en forma legal;
- e) Dar aviso al empleador cuando por causa justa faltare al trabajo;
- f) Comunicar al empleador o a su representante los peligros de daños materiales que amenacen la vida o los intereses de empleadores o trabajadores;
- g) Guardar escrupulosamente los secretos técnicos, comerciales o de fabricación de los productos a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente, o de los que él tenga conocimiento por razón del trabajo que ejecuta;
- h) Sujetarse a las medidas preventivas e higiénicas que impongan las autoridades; y,
- i) Las demás establecidas en el Código de trabajo.

(Artículo reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

Artículo 166.- Los deberes, derechos, faltas administrativas y sanciones de los servidores y trabajadores se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Servicio Público y Código de Trabajo, respectivamente, Reglamentos internos y demás

	ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: DSG-EST- ORG-020-004
		VERSIÓN: REF- ABR-2025
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

normativa aplicable, respetando el debido proceso y derecho a la defensa consagrados en la Constitución y leyes de la República del Ecuador.

Para el caso de los trabajadores se aplicará lo dispuesto en el Reglamento Interno legalmente aprobado por la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público.

Artículo 167.- El desempeño de los servidores de la Universidad Técnica de Cotopaxi estará sujeto a una evaluación semestral o anual, de carácter cualitativo y cuantitativo, se aplicará con sujeción a las normas dictadas por el Ministerio de Trabajo y en el Reglamento de Evaluación Administrativa, en la que se hará constar, los criterios, parámetros, y metodología para la evaluación.

TÍTULO V

EL PATRIMONIO UNIVERSITARIO

CAPÍTULO I

DE LOS BIENES, RENTAS DE LA UNIVERSIDAD Y CENTROS AUTOGESTIONARIOS

Artículo 168.- El Patrimonio de la Universidad Técnica de Cotopaxi está constituido por:

- a) Los bienes muebles e inmuebles que al promulgarse esta ley sean de su propiedad, y los bienes que se adquirieran en el futuro a cualquier título, así como aquellos que fueron ofertados y comprometidos al momento de presentar su proyecto de creación;
- b) Las rentas establecidas en la Ley del Fondo Permanente de Desarrollo Universitario y Politécnico (FOPEDEUPO);
- c) Las asignaciones que han constatado y las que consten en el Presupuesto General del Estado, con los incrementos que manda la Constitución de la República del Ecuador;
- d) Las asignaciones que corresponden a la gratuidad para las instituciones públicas;
- e) Los ingresos por matrículas, derechos y aranceles, con las excepciones establecidas en la Constitución y en la ley;
- f) Los beneficios obtenidos por su participación en actividades productivas de bienes y servicios, siempre y cuando esa participación no persiga fines de lucro y que sea en beneficio de la Institución;
- g) Los recursos provenientes de herencias, legados y donaciones a su favor;
- h) Los fondos autogenerados por cursos, seminarios extracurriculares, programas de posgrado, consultorías, prestación de servicios y similares, en el marco de lo establecido en esta ley;
- i) Los ingresos provenientes de la propiedad intelectual como fruto de sus investigaciones y otras actividades académicas;

	ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: DSG-EST- ORG-020-004
		VERSIÓN: REF- ABR-2025
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

- j) Los saldos presupuestarios comprometidos para inversión en desarrollo de ciencia y tecnología, proyectos académicos y de investigación que se encuentren en ejecución no devengados a la finalización del ejercicio económico, obligatoriamente se incorporarán al presupuesto del ejercicio fiscal siguiente;
- k) Los recursos obtenidos por contribuciones de la cooperación internacional; y,
- l) Otros bienes y fondos económicos que les correspondan o que adquieran de acuerdo con la ley.

(Artículo reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

Artículo 169.- La Universidad Técnica de Cotopaxi podrá crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación, en el otorgamiento de becas y ayudas económicas, en formar doctores (PHD) en programas de posgrado, o inversión en infraestructura, en los términos establecidos en esta ley.

Para el uso de fondos que no sean provenientes del Estado, la Universidad Técnica de Cotopaxi, se sujetará únicamente a lo establecido por la Contraloría General del Estado.

La Universidad Técnica de Cotopaxi, gozará de los beneficios y exoneraciones en materia tributaria y arancelaria, vigentes en la ley para el resto de instituciones públicas, siempre y cuando esos ingresos sean destinados exclusivamente y de manera comprobada a los servicios antes referidos.

La Universidad establecerá mediante reglamento emitido para el efecto, un sistema diferenciado de aranceles universitarios por pérdida de gratuidad y otros.

Para el caso de aranceles por pérdida de la gratuidad de la educación, se respetará el principio de igualdad de oportunidades y la realidad socioeconómica de cada estudiante, debiéndose tener presente para su fijación, los costos de los servicios educativos, desarrollo de infraestructura e inversiones de tipo académico.

Los recursos generados por aranceles serán destinados para incrementar el patrimonio Institucional de la Universidad Técnica de Cotopaxi.

Artículo 170.- La Universidad Técnica de Cotopaxi, puede contraer endeudamiento público cumpliendo las disposiciones de la Constitución y la ley correspondiente, el endeudamiento únicamente puede ser usado para programas y proyectos de inversión, para infraestructura y equipamiento, con criterios de mejoramiento de la calidad.

Artículo 171.- La Universidad Técnica de Cotopaxi, asignará obligatoriamente, el seis por ciento (6%) del presupuesto a publicaciones indexadas, becas de posgrado para sus profesores o profesoras e investigaciones, ejecutar proyectos de

Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, Resolución N° 5 del 29 de abril de 2025
Latacunga - Ecuador

www.utc.edu.ec

Av. Simón Rodríguez s/n Barrio El Ejido / San Felipe. Tel: (03) 2252346 - 2252307 - 2252205

	ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: DSG-EST- ORG-020-004
		VERSIÓN: REF- ABR-2025
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

investigación, adquirir infraestructura tecnológica, y pago de patentes y publicaciones.

Para garantizar el derecho de los profesores e investigadores de acceder a la formación y capacitación, la Universidad establecerá en su presupuesto anual al menos el uno por ciento (1%), para el cumplimiento de este fin, la distribución de estos porcentajes para cada actividad será establecida por la Universidad, dependiendo de sus necesidades y/o prioridades institucionales.

Las señaladas asignaciones se aprobarán con el presupuesto institucional, y deberán ser controladas en su aplicación por el Consejo Universitario, previo informe trimestral de la Dirección Financiera y Talento Humano de la ejecución del plan de perfeccionamiento, que se realizará por cada período académico en acatamiento a las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales.

La Universidad establecerá programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el diez por ciento (10%) del número de estudiantes regulares. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución y los discapacitados.

Artículo 172.- En caso de extinción de la Universidad, el destino del patrimonio institucional será el determinado en la LOES y su reglamento general.

CAPÍTULO II

DE LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Artículo 173.- Mediante resolución del Consejo Universitario y la correspondiente aprobación del órgano competente, se podrán crear, suspender o clausurar Centros de Transferencia y Desarrollo Tecnológico, adscritos a la Institución, que tendrán autonomía administrativa, económica y financiera, tienen la finalidad de promover la investigación científica y tecnológica; la cooperación técnica; diseñar y participar en proyectos de desarrollo; organizar programas de promoción y difusión de estrategias y resultados; desarrollar cursos de capacitación, asesorías y consultorías; y, otras que contribuyan a encontrar soluciones técnicas que necesitan los procesos productivos, para el progreso económico y social del país.

Sobre los deberes, obligaciones, beneficios y funcionamiento, se sujetará al respectivo reglamento emitido para el efecto, y la normatividad universitaria que sea aplicable.

	ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: DSG-EST- ORG-020-004
		VERSIÓN: REF- ABR-2025
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

CAPÍTULO III DE LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN

Artículo 174.- Por resolución del Consejo Universitario, se podrá crear personas jurídicas, empresas públicas o unidades de producción universitarias, con sujeción a la ley, que serán consideradas como organismos autogestionarios independientes, con autonomía administrativa, financiera, están orientadas a generar rentas a través de autogestión en la producción de bienes, prestación de servicios y demás actividades relacionadas con las funciones y fines de la Universidad. Además, a servir de apoyo a las actividades de la docencia, investigación y vinculación social.

En estas actividades no se beneficiarán de exoneraciones o exenciones tributarias exclusivas de la Universidad, ni utilizarán los servicios gratuitos de sus estudiantes, personal académico o personal administrativo, los servicios o trabajo prestados por estas personas serán remunerados de conformidad con las disposiciones legales que corresponden.

Las unidades productivas deberán administrar los recursos administrativos y financieros, instalaciones, personal, vehículos u otros bienes institucionales que les permitan garantizar la disponibilidad, funcionalidad y productividad de ambientes de aprendizaje, de investigación, de producción y servicios.

(Artículo reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: En aquello que no se halle contemplado en el presente Estatuto, será resuelto por el Consejo Universitario con sujeción a la Ley de Orgánica de Educación Superior, Ley Orgánica de Servicio Público, sus Reglamentos y demás normativa legal vigente.

SEGUNDA: El personal académico, servidores y trabajadores que han venido laborando en las unidades o dependencias académicas y administrativas que se reformen, se suprimieren y/o se fusionen; se integrarán a las nuevas dependencias de acuerdo a su formación profesional, procurándoles ubicación en el nivel en que han venido laborando, previa la reestructuración administrativa planificada.

TERCERA: Las autoridades académicas electas o designadas, Directores departamentales de unidades administrativas y académicas, no podrán ejercer funciones directivas y gremiales en forma simultánea.

(Reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

CUARTA: A partir de la fecha de la aprobación de las reformas del presente Estatuto, por el Consejo Universitario, se dispondrá a la Dirección de

	ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: DSG-EST- ORG-020-004
		VERSIÓN: REF- ABR-2025
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

Aseguramiento de la Calidad actualice el Reglamento Orgánico por procesos de la Universidad Técnica de Cotopaxi, en un plazo máximo de 30 días.

(Reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

QUINTA: La Universidad podrá emitir títulos de crédito a personas naturales o jurídicas por cualquier concepto de obligaciones contraídas con la institución, sean estas multas, aranceles, dinero entregado, cuentas por cobrar; así como ejercer la jurisdicción coactiva que la ley le concede.

SEXTA: La Universidad Técnica de Cotopaxi, por medio del Consejo Universitario, podrá crear empresas públicas, institutos especializados, centros de investigación y escuelas de negocios o similares, para el ejercicio y/o prestación de los servicios relacionados con la academia, investigación y/o vinculación.

(Reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Las Unidades, los organismos, autoridades y cargos o puestos académicos y administrativos; que, por efecto de la aprobación del presente Estatuto, se consideraren necesarios, se deberán establecer un proceso y ser instrumentado para posteriormente se designen de acuerdo a las prioridades que establezca el Consejo Universitario y conforme la disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDA: La Radio UTC será gestionada por la Facultad de Ciencias Sociales, Artes y Educación, misma que en el término de 90 días deberá presentar el modelo de gestión.

(Reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

TERCERA: El Consejo Universitario, mediante resolución dispondrá a las dependencias académicas y administrativas la actualización de la normativa interna correspondiente en un plazo de hasta ciento ochenta días una vez que entre en vigencia el presente Estatuto.

(Reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

CUARTA: Los representantes elegidos por el personal académico, estudiantes y administrativos ante los organismos de gobierno, colegiados o de dirección universitaria, ejercerán una sola representación y tendrán el o los correspondientes alternos, sin egreso presupuestario.

	ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: DSG-EST- ORG-020-004
		VERSIÓN: REF- ABR-2025
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

QUINTA: Las autoridades académicas que fueron designadas bajo consulta y que por la entrada en vigencia de esta reforma estatutaria cambian a ser por designación directa, permanecerán en sus puestos hasta que termine el período para el que fueron designadas.

(Reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

SEXTA: Los docentes que estén ocupando los cargos de autoridades académicas y de gestión educativa que se suprimen por la entrada en vigencia de la presente reforma, regresarán a sus actividades de docencia, en los casos que corresponda.

(Reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

SÉPTIMA: Una vez que entre en vigencia la presente reforma, el Director Ejecutivo de Posgrado que esté funciones, permanecerá en su cargo hasta el tiempo que fue designado, en cuyo tiempo deberá entregar la documentación administrativa y académica de los programas de posgrado que correspondan a cada una de las facultades, extensiones y unidades administrativas o académicas, suscribiendo las respectivas actas de entrega-recepción. El personal administrativo que colabora en posgrado permanecerá en dichas funciones hasta cuando se suscriban las actas y posteriormente deberá ser reubicado por la DTH.

(Reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

OCTAVA: Para el proceso de transición de los programas de posgrado a las facultades y extensiones, se conformará una comisión ocasional conformada por la Vicerrectora Académica, Vicerrector Administrativo y Directora Ejecutiva de Posgrado, la misma que elaborará y dará seguimiento a la planificación de actividades.

(Reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

NOVENA: La Facultad de Ciencias de la Salud y demás unidades que se crean con esta reforma, entrarán en funciones una vez que la Dirección de Talento Humano realice los procedimientos internos necesarios y las gestiones con las instancias correspondientes.

(Reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

DÉCIMA: En el plazo de 60 días contados desde la vigencia de las reformas se conformará el Consejo Electoral respetando los principios de paridad y alternabilidad determinados en el Estatuto Orgánico.

(Reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

	ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	CÓDIGO: DSG-EST- ORG-020-004
		VERSIÓN: REF- ABR-2025
Responsable de aplicación:	Todas las áreas: (público interno)	Dominio: USO INTERNO

DÉCIMA PRIMERA: En el plazo de 60 días contados desde la vigencia de las reformas se conformará el Tribunal Electoral respetando los principios de paridad y alternabilidad determinados en el Estatuto Orgánico.

(Reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

DÉCIMA SEGUNDA: La Dirección de Asesoría Jurídica, en el término de 90 días contados a partir de la entrada en vigencia de las reformas, adecuará las normas de inferior jerarquía a las disposiciones del ordenamiento jurídico contemplado en este cuerpo legal, a efectos que guarden plena concordancia y armonía con el alcance y contenido de este Estatuto.

Hasta que se expida las reformas a las normativas, se aplicará las disposiciones en todo lo que no se contradiga al presente Estatuto.

(Reformado mediante Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 del 29 de abril de 2025)

DISPOSICIÓN FINAL

El presente contiene el Estatuto Codificado aprobado por la Universidad Técnica de Cotopaxi mediante Resolución 1 de Sesión Ordinaria de 29 de abril de 2022 y reformado por última vez con Resolución UTC-DSG-RCU-2025-SE-N5-P5 de 29 de abril de 2025.

Codificación dada en la ciudad de Latacunga, a los veinte y nueve días del mes de abril, en la quinta Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario.

“POR LA VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CON EL PUEBLO”

Dra. Idalia Eleonora Pacheco Tigselema, Ph.D.

RECTORA

PRESIDENTA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Abg. Klever Rumaldo Caguana Chimborazo, Mg.

SECRETARIO GENERAL

SECRETARIO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, Resolución N° 5 del 29 de abril de 2025
Latacunga - Ecuador

www.utc.edu.ec

Av. Simón Rodríguez s/n Barrio El Ejido / San Felipe. Tel: (03) 2252346 - 2252307 - 2252205